Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 112 | Sábado, 17 de mayo de 2003 | 2003

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9835 5691 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un permiso de investigación, de Roca Ornamental, denominado «Sierra de la Fuente», en el término municipal de Jumilla, a solicitud de Alfonso Marín Núñez.

9837 5746 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de Cantera de Roca Ornamental, denominada «La Muleta», en el término municipal de Cehegín, a solicitud de Rafael Serra Alemán y otros.

Consejería de Trabajo y Política Social

9839 5689 Orden de 14 de abril de 2003, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas individuales a familias con hijos nacidos de parto múltiple y a familias numerosas de honor y segunda categoría.

9846 5690 Convenio colectivo de trabajo para derivados del cemento. Exp. 42/01.

9848 5730 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia, para la atención de personas mayores afectadas por la enfermedad de Alzheimer para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

9855 5731 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

9858 5732 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

9861 5733 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorquí, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

9865 5734 Protocolo 2003 adicional al Convenio suscrito el 4 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ASPAYM), para desarrollo de actividades y servicios.

9866 5735 Protocolo 2003 adicional al convenio suscrito el 4 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), para mantenimiento de actividades y servicios.

9868 5736 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Organizaciones en favor de las personas con discapacidad psíquica y parálisis cerebral de la Región de Murcia (FEAPS-Región de Murcia), para financiación de gastos corrientes y de inversiones en inmuebles destinados a centros de servicios sociales.

9871 5737 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

9875 5738 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación «Aynor. Proyecto de Vida Independiente para la Persona con Discapacidad», para desarrollo de un programa de normalización y autonomía de personas con discapacidad psíquica.

9877 5739 Protocolo 2003 adicional al Convenio suscrito el 25 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Enfermos Mentales (FEAFES Región de Murcia, antes FEMAFEM), para mantenimiento de centros y servicios.

9879 5740 Protocolo 2003 adicional al Convenio suscrito el 8 de mayo de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Alzheimer de la Región de Murcia (FEDARM), para desarrollo de actividades y servicios.

9880 5741 Protocolo 2003 adicional al convenio suscrito el 3 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia, FASCM, para el mantenimiento de servicios dirigidos a personas con discapacidad sensorial auditiva.

9882 5742 Protocolo 2003 adicional al Convenio suscrito el 10 de septiembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Aledo, para la ejecución del programa de ayuda a domicilio.

9883 5743 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Minusválidos Psíquicos de Yecla (AMPY), para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

9886 5744 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación de Ayuda, Formación e Integración del Minusválido (AFIM) para el desarrollo de actividades de deporte, ocio y tiempo libre en Centros Ocupacionales del ISSORM.

BORM

ESTE BOLETÍN CONSTA DE DOS FASCÍCULOS FASCÍCULO I Páginas 9833 a 9896

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

Consejería de Trabajo y Política Social

9888 5870 Protocolo 2003 adicional al convenio suscrito el 2 de mayo de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS), para mantenimiento de centros y servicios.

4. Anuncios

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9890 5745 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada «Cordel de Los Valencianos», con destino a la instalación de una tubería de agua para riego, solicitado por don Joaquín Rodríguez Pérez.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

9891 5934 Solicitud de instrucción de expediente para autorización de vuelos de propaganda aérea.

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Fomento
Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

9891 5645 Periodo de información pública relativa a la reordenación de acceso a al vía de servicio de la CN-340 en el P.K. 583+017, margen izquierda.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

9891 5644 Resolución elevando a definitiva acta de liquidación.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

9891 5641 Pago de justiprecio definitivo e intereses de demora.
9892 5642 Pago de justiprecio definitivo e intereses de demora.

III. Administración de Justicia

Instrucción número Tres de Cartagena

9893 5672 Juicio de faltas n.º 1.340/02.

De lo Social número Uno de Cartagena

9893 5664 Autos 1.021-02. Cédula de notificación.
9893 5665 Autos 93-03. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Uno de Mula

9894 5662 Quiebra 701/1988.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

9894 5663 Menor cuantía 752/1999.

De lo Social número Dos de Murcia

9895 5667 Número autos 735/2002.

De lo Social número Tres de Murcia

9895 5670 Ejecución número 33/01
9896 5666 Ejecutoria número 69/2003.
9898 5669 Ejecutoria número 17/2003.
9899 5668 Ejecutoria número 67/2003.

Pág.

Instrucción número Uno de Valdepeñas (Ciudad Real)

9899 5671 Juicio de faltas 9/2003.

IV. Administración Local

Archena

9901 5654 Aprobación definitiva plan modificación puntual n.º 1/2002 de las NN.SS. en unidad de actuación n.º 2-b «El Ope».
9901 5938 Aprobación inicial de programa de actuación y proyectos de reparcelación y urbanización de la unidad de actuación única del plan parcial industrial «Los Polvorines».

Bullas

9901 5658 Modificación de Ordenanzas.

Campos del Río

9902 5661 Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales reguladoras.
9912 5659 Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos 7/03.
9912 5660 Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos 9/03.

Cartagena

9912 5941 Se somete a información pública por plazo de 20 días, la documentación relativa a expediente MA03-361.

Cehegín

9913 5874 Anuncio de licitación. Número de expediente: M07/2003.

Las Torres de Cotillas

9913 5646 Exposición pública del impuesto de Actividades Económicas para el municipio de Las Torres de Cotillas del ejercicio 2003.
9914 5652 Notificación a interesados.

Murcia

9915 5650 Notificación de actos administrativos.
9916 5647 Multa urbanística. 2334/01 DU.
9917 5648 Gerencia de urbanismo. Orden de ejecución 165/03 DU.

San Javier

9918 5655 Exposición pública y anuncio de cobranza correspondiente a los Padrones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por Reserva de la vía pública para Entrada de Vehículos e Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana del año 2003.
9918 5657 Aprobación definitiva de Estudio de Detalle del «Plan Parcial «Sector San Blas».

San Pedro del Pinatar

9919 5656 Gestión de I.B.I. Citación para notificar por comparecencia.
9921 5649 Proyecto de urbanización y anexos del plan parcial UP-1R, «Las Charcas».

Torre Pacheco

9921 5653 Nombramiento de funcionario de carrera.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena

9922 5747 Notificación liquidaciones de su recurso cameral permanente.

Comunidad de Regantes «El Resurgir de Archena», (en formación).

9938 5933 Aprobados los proyectos de ordenanzas y reglamentos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.

TARIFAS 2003 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4%IVA	Total
Anual	156,97	6,28	163,25
Aytos. y Juzgados	64,05	2,56	66,61
Semestral	90,92	3,64	94,56

Números sueltos	Euros	4%IVA	Total
Corrientes	0,69	0,03	0,72
Atrasados año	0,88	0,04	0,92
Años Anteriores	1,11	0,04	1,15

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5691 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un permiso de investigación, de Roca Ornamental, denominado «Sierra de la Fuente», en el término municipal de Jumilla, a solicitud de Alfonso Marín Núñez.

Visto el expediente número 1.334/00, seguido a Alfonso Marín Núñez, con dirección a efectos de notificaciones en C/ Lope de Vega, 6, 30400-Caravaca de la Cruz (Murcia), con D.N.I.: 74.424.185-A, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/95, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.5.d), correspondiente a un Permiso de Investigación, de roca ornamental, denominado «Sierra de la Fuente», en el término municipal de Jumilla, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2000 el promotor referenciado presentó memoria resumen, descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Este documento fue remitido a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el proyectista para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

Segundo. Evacuado el trámite de consulta institucional, con el resultado que obra en el expediente, el Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, el informe de fecha 8 de febrero de 2001 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental y con indicación del contenido de las alegaciones aportadas por las personas e instituciones consultadas.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 266, del sábado 16 de noviembre de 2002) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 28 de febrero de 2003, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este Permiso de Investigación, de roca ornamental, denominado «Sierra de la Fuente», en el término municipal de Jumilla, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 9/2000, de 6 de octubre, por el que se modifica el R.D. Legislativo 1.302/1986 (BOE de 7 de octubre de 2000), así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el Permiso de Investigación, de roca ornamental, denominado «Sierra de la Fuente», en el término municipal de Jumilla, a solicitud de Alfonso Marín Núñez.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de las actuaciones proyectadas de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la

Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/ 1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por el órgano Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 24 de marzo de 2003.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M.ª José Martínez Sánchez.**

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Plan de Vigilancia Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

1.º) Protección de la Naturaleza:

1. Debido a la existencia de la Cañada Real Albacete – Murcia que se afecta en una longitud aproximada de 390 m, previamente al inicio de las actuaciones se deberá pedir a la Dirección General del Medio Natural la autorización correspondiente con el objeto de que no se vea limitada su conservación y uso público.

2. Se deberá solicitar a la Dirección General del Medio Natural la ocupación de la superficie del monte n.º 103 del c.u.p. «Cerrillo de la Fuente» previo al inicio de la investigación, presentando conjuntamente un plano con los caminos de acceso, ya que éstos no se han definido en el Estudio presentado.

3. En cuanto a las medidas restauradoras se deberá cumplir:

- La restauración que deberá ser secuenciada, comenzará a realizarse a continuación del inicio de las actuaciones en los diferentes tramos de la investigación, siendo simultáneas la restauración y la investigación.

- Deberán realizarse pantallas visuales, preferentemente vegetales, para reducir la visibilidad de las labores.

- No se utilizarán como especies restauradoras jaras debido a que se corresponden con las etapas de mayor regresión de la vegetación y son especies invasoras que no contribuyen a la mejora del suelo. Las especies a utilizar en la plantación serán: pino carrasco (Pinus halepensis), lentisco (Pistacia lentiscus), acebuche (Olea europaea), sabina negra (Juniperus phoenicea), enebro (Juniperus oxycedrus), coscoja (Quercus coccifera), espino negro (Rhamnus lycioides), albaida (Anthyllis cytisoides), romero (Rosmarinus officinalis), esparto (Stipa tenacíssima).

- Las plantas serán de una o dos savias.

- Los hoyos de plantación serán de 40 x 40 cm.

- El marco de plantación de las especies arbustivas y arbóreas será de 2,5 x 2,5 m.

- Se realizará un seguimiento y control de la plantación durante todo el periodo que dure la investigación, desde la primera plantación hasta como mínimo los dos años siguientes al cese de las labores en la zona, con reposición de marras y dando los riegos necesarios hasta que la plantación se consolide.

- Se remodelarán los taludes y se incorporará el material (roca y tierra) necesario para suavizar pendientes y que éstas sean como máximo 2H:1V, y en las bermas producidas en las calicatas se deberán realizar colectores de agua con las correspondientes bajantes por el talud para disminuir la erosión por escorrentía. La extracción de material no excederá de lo que la Dirección General de Industria, Energía y Minas, considere como órgano sustantivo, que se tratan de labores de investigación. Para la futura Concesión Directa de Explotación y previamente a su Autorización, se deberá, a los efectos ambientales consultar con el órgano ambiental respecto a la superficie y perímetro de afección.

- No existirá un deposito permanente de estériles en la zona, sino una deposición temporal, que no excederá de los tres meses desde la última retirada de los mismos, y el volumen máximo a acopiar será 500 m^3, debiendo procurarse su aprovechamiento como subproducto. En ningún caso se dejarán escombros dentro del monte, una vez finalizadas las obras.

2.º) Medidas contra la contaminación:

- Durante el desarrollo de las tareas de investigación y en relación a la extracción y el transporte, se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente respecto a la Protección del Ambiente Atmosférico, Gestión

de Residuos y Protección contra el Ruido, debiendo solicitarse las autorizaciones correspondientes.

3.º) Protección de bienes de interés cultural:

- Se pondrá especial interés durante el laboreo de comunicar al órgano de la Administración responsable de tutelar los bienes de interés cultural y arqueológico la aparición de cualquier indicio que represente un valor sociocultural que se deba proteger.

- Además deben balizarse, al objeto de evitar daños fortuitos a los restos arqueológicos conocidos, como los yacimientos de El Portichuelo I y II y el Conjunto de Abrigo Hundido, Covachas de la Fuente y El Cerco, según las delimitaciones que establezca la Dirección General de cultura.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5746 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de Cantera de Roca Ornamental, denominada «La Muleta», en el término municipal de Cehegín, a solicitud de Rafael Serra Alemán y otros.

Visto el expediente número 1.019/00, seguido a Rafael Serra Alemán y otros, con dirección a efectos de notificaciones en C/ Puerta Nueva, n.º 29, 6.º E, 30001-Murcia, con D.N.I.: 22.434.916-A, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/95, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.5.d), correspondiente a un proyecto de cantera de roca ornamental, denominada «La Muleta», en el término municipal de Cehegín, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 18 de septiembre de 2000 el promotor referenciado presentó memoria resumen, descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Este documento fue remitido a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el proyectista para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

Segundo. Evacuado el trámite de consulta institucional, con el resultado que obra en el expediente, el Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, el informe de fecha 22 de noviembre de 2000 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental y con indicación del contenido de las alegaciones aportadas por las personas e instituciones consultadas.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 191, del lunes 19 de agosto de 2002) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han presentado alegaciones por parte de Ecologistas en Acción cuyo resultado obra en el expediente.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 19 de diciembre de 2002, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de cantera de roca ornamental, denominada «La Muleta», en el término municipal de Cehegín, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de cantera de roca ornamental, denominada «La Muleta», en el término municipal de Cehegín, a solicitud de Rafael Serra Alemán y Otros.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 27 de enero de 2003.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M.ª José Martínez Sánchez.**

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Plan de Vigilancia Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1.º) Protección de la Naturaleza:

- La restauración que deberá ser secuenciada, comenzará a realizarse a continuación del inicio de la actividad en los diferentes tramos de explotación, siendo simultáneas la restauración y la explotación.

- Deberán realizarse pantallas visuales, preferentemente vegetales, para reducir la visibilidad de la explotación.

- Las plantas serán de una o dos savias.

- Los hoyos de plantación serán de 40 x 40 cm.

- El marco de plantación de las especies arbustivas y arbóreas será de 2,5 x 2,5 m.

- Se realizará un seguimiento y control de la plantación durante todos los años que dure la explotación, desde la primera plantación hasta como mínimo los dos años siguientes al cese de la actividad en la cantera, con reposición de marras y dando los riegos necesarios hasta que la plantación se consolide.

- Se remodelarán los taludes para suavizar pendientes y en las bermas se deberán realizar colectores de agua con las correspondientes bajantes por el talud para disminuir la erosión por escorrentía.

- No existirá una deposición permanente de estériles en la cantera, sino una deposición temporal, que no excederá de los tres meses desde la última retirada de los mismos, y el volumen máximo a acopiar será 500 m^3, debiendo procurarse su aprovechamiento como subproducto.

- En ningún caso se dejarán escombros dentro del monte, una vez finalizada la actividad.

- Respecto a la afección a las aves rapaces existentes en la sierra de la Puerta es preciso resaltar que se ha de evitar en todo momento el vertido de escombros en la umbría, zona donde se localizan las áreas de nidificación de halcón y búho real.

- Se deberá comprobar la eficacia de la mimetización de las zonas de explotación mediante la utilización de pinturas y la instalación de una barrera arbolada.

2.º) Medidas contra la contaminación:

- Durante el funcionamiento de la actividad y en relación a la explotación y transporte, se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente respecto a la Protección del Ambiente Atmosférico, Gestión de Residuos y Protección contra el Ruido, debiendo solicitarse las autorizaciones correspondientes.

3.º) Protección de bienes de interés cultural:

- Se pondrá especial interés durante el laboreo de comunicar al órgano de la Administración responsable de tutelar los bienes de interés cultural y arqueológico la aparición de cualquier indicio que represente un valor sociocultural que se deba proteger.

Consejería de Trabajo y Política Social

5689 Orden de 14 de abril de 2003, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas individuales a familias con hijos nacidos de parto múltiple y a familias numerosas de honor y segunda categoría.

El Decreto número 17/2000, de 6 de abril, de modificación parcial del Decreto 58/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, atribuye a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia las competencias relativas al diseño y gestión de actuaciones tendentes a la potenciación de una política integral de atención y ayuda a la familia, como núcleo de convivencia solidaria en el que todos sus miembros puedan conseguir su pleno desarrollo.

De acuerdo a este marco competencial, la Consejería de Trabajo y Política Social, considerando a la familia institución social básica que cumple un destacado papel en los ámbitos afectivo, educativo, económico y social, se propone la realización de actuaciones que contribuyan a afianzar dicha institución, consciente de las necesidades de realización personal de sus componentes en todos los ámbitos de la vida social.

Para atender con eficacia los objetivos propuestos, la Consejería de Trabajo y Política Social estima como medida esencial la dotación de ayudas económicas a aquellas familias con hijos nacidos de parto múltiple cuya economía familiar se ha visto notablemente afectada por este hecho, así como a aquellas familias que tienen un elevado número de hijos y su situación económica es precaria, por lo que se considera oportuno no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003, figuran los correspondientes créditos destinados a la concesión de ayudas individuales a familias.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidas en el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se hace necesario establecer las bases reguladoras y procedimiento de concesión de las subvenciones a las que son destinados, para lo cual se ha decidido recurrir a lo dispuesto en la Orden de 15 de febrero de 2002, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas individuales a familias con hijos nacidos de parto múltiple y a familias numerosas de honor y de segunda categoría.

En su virtud, a propuesta de la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia y en uso de las facultades que me confiere el Artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 7 del Decreto de la Presidencia nº 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y primero del Decreto número 17/2000, de 6 de abril de modificación parcial del Decreto 58/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden convoca y establece el régimen jurídico de concesión de ayudas individuales a familias con hijos nacidos de parto múltiple y a las familias numerosas de honor y de segunda categoría, para colaborar en los gastos ocasionados por este hecho.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

El procedimiento de concesión se regulará por lo dispuesto en la Orden de 15 de febrero de 2002, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas individuales a familias con hijos nacidos de parto múltiple y a familias numerosas de honor y de segunda categoría (B.O.R.M. nº 49, de 27 de febrero)

Artículo 3. Créditos Presupuestarios.

Dichas ayudas se concederán con cargo a los créditos para ello previstos en el concepto 12.02.313M.481.12, proyecto presupuestario nº 12047, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003, por un importe de ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y tres euros (150.253,00 €).

Artículo 4. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de esta ayudas se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Trabajo y Política Social (Avenida de La Fama, número 3, Murcia, Código Postal 30003), en cualquiera de los Registros determinados por la normativa vigente, en las Oficinas de Correos en su forma reglamentaria, o de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Disposiciones finales

Primera.

Los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda serán relativos a gastos ejecutados hasta el 31 de diciembre de 2003, siendo el último día de su presentación el 31 de enero de 2004

Segunda.

Junto al Anexo I, se acompañan a esta Orden los siguientes: Anexo II, Autorización expresa para requerir a la Administración correspondiente cualquier dato referente a la ayuda solicitada, Anexo III, Declaración jurada de la unidad familiar y Anexo IV, Presupuesto de gastos para cada uno de los conceptos para los que solicita la ayuda.

Tercera.

Se faculta a la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Cuarta.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente Orden, definitiva en la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Trabajo y Política Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan ejercitar cualquier otro que estime procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Murcia, 14 de abril de 2003.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**

ANEXO I

Código destino:	1029	1022	1411

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL (01)

Esta solicitud debe ser rellenada en todos sus apartados, ya que en ella figuran datos y declaraciones imprescindibles para la resolución del expediente solicitado.

1. SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos:			D.N.I./N.I.F
Dirección/domicilio:	**Municipio**	**Localidad**	**Cód. Postal**
Teléfono	**E-mail:**	**Entidad Financiera:(20 dígitos)**	

2. TIPO DE SUBVENCIÓN QUE SOLICITA

☐ Ayudas Individuales

3. INDIQUE PARA QUÉ COLECTIVO SOLICITA (SEÑALAR CON UNA X UN ÚNICO CUADRO):

	Cód	Colectivo	Total Presupuesto de Gastos	Importe que solicita (Máx. 75% del presupuesto)	Aportación del solicitante (Mínimo 25% del presupuesto)
	13	Familia			

4. DOCUMENTACIÓN: indique la que presenta; deberá ser la requerida en la orden de convocatoria para la que solicita la subvención.

Nombre de los documentos

***En todos los casos la documentación a presentar deberá ser original o fotocopia compulsada según establece la legislación vigente.**

¿Ha recibido subvención anteriormente de la SECRETARÍA SECTORIAL DE ACCIÓN SOCIAL, MENOR Y FAMILIA?

Años	Cantidades

5. OBSERVACIONES:

6. **Por el presente documento hago constar que, conozco los términos de la Orden de Subvenciones y me comprometo a cumplir la misma, así como cuantas normas legales le sean de aplicación.**

Murcia, a de de 2.003

Fdo.:.....

Los datos consignados en este documento, serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter general.

EXCMO. SR/A CONSEJERO/A DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO II

Yo, _____con

D.N.I._____ y

domicilio_____

_____

_____

AUTORIZO **a la SECRETARÍA SECTORIAL DE ACCIÓN SOCIAL, MENOR Y FAMILIA para requerir a la Administración correspondiente cualquier dato referente a la ayuda solicitada.**

Murcia, a de de 2.003

Fdo.:

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE LA UNIDAD FAMILIAR

SOLICITANTE:_____

D.N.I. :_____

DOMICILIO :_____

_____

_____

_____

CÓNYUGE (Nombre y apellidos):_____

D.N.I:_____

MIEMBROS DE LA FAMILIA QUE CONVIVAN EN EL NÚCLEO FAMILIAR MAYORES DE 16 AÑOS:

	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	PARENTESCO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

Murcia, a_____de_____de 2.003

Fdo.:

ANEXO IV

PRESUPUESTO DE GASTOS

CONCEPTO	GASTO PREVISTO PARA EL AÑO 2.003
Alimentación	
Vestido (Textil y calzado)	
Farmacia	
Guardería	
Higiénico/sanitarios	
Accesorios de Puericultura	
Empleada/o de hogar	
TOTAL DE GASTOS	

Murcia, a_____de_____de 2.003

Fdo.:

Consejería de Trabajo y Política Social

5690 Convenio colectivo de trabajo para derivados del cemento. Exp. 42/01.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del convenio colectivo de trabajo, recientemente negociado para derivados del cemento, (Código de convenio número 3000385), de ámbito Sector, suscrito por la comisión mixta de interpretación del referido convenio, con fecha 14-04-2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del estatuto de los trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

Resuelve

Primero: Ordenar su inscripción en el registro de convenio colectivos de trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 23 de abril de 2003.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma (Resol. 20-9-99). El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

Tabla salarial del convenio colectivo para las industrias de derivados del cemento de la Región de Murcia con efectos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003

Categoría y Nivel	Salario Base	P.Asistencia	Beneficios Asistenciales y Suplidos	Pagas Extras de Verano y Navidad	Total Atrasos Año 2002
NIVEL II	**Mes**	**Mes**	**Mes**		
Personal Titul. Superior	1,385.19	91.99	88.07	1,385.19	397.43
NIVEL III					
Personal Titul. Medio	1,063.07	91.99	88.07	1,063.07	313.99
Jefe Administrativo de 1.ª	1,063.07	91.99	88.07	1,063.07	313.99
Encargado Gral. Fábrica	1,063.07	91.99	88.07	1,063.07	313.99
NIVEL IV					
Jefe de Personal	1,013.22	91.99	88.07	1,013.22	300.97
Ayudante de Obra	1,013.22	91.99	88.07	1,013.22	300.97
Encargado General	1,013.22	91.99	88.07	1,013.22	300.97
NIVEL V					
Jefe Administración de 2.ª	931.44	91.99	88.07	931.44	279.83
Delineante Superior	931.44	91.99	88.07	931.44	279.83
Encargado Gral. de Obras	931.44	91.99	88.07	931.44	279.83
Jefe Secc. Orgción. Científica 2.ª	931.44	91.99	88.07	931.44	279.83
Jefe de Compras	931.44	91.99	88.07	931.44	279.83
NIVEL VI					
Oficial Administrativo de 1.ª	869.26	91.99	88.07	869.26	263.73
Delineante de 1.ª	869.26	91.99	88.07	869.26	263.73
Técnico Organización de 1.ª	869.26	91.99	88.07	869.26	263.73
Jefe o Encargado de taller	869.26	91.99	88.07	869.26	263.73
Encargado Secc.Laboratorio	869.26	91.99	88.07	869.26	263.73
Escultor de piedra y mármol	869.26	91.99	88.07	869.26	263.73
NIVEL VII	Día	Día	Día		
Delineante de 2.ª	28.31	4.26	3.28	863.46	254.32
Técnico Organización de 2.ª	28.31	4.26	3.28	863.46	254.32
Practico Topógrafo de 2.ª	28.31	4.26	3.28	863.46	254.32
Analista de 1.ª	28.31	4.26	3.28	863.46	254.32
Viajante	28.31	4.26	3.28	863.46	254.32
Capataz	28.31	4.26	3.28	863.46	254.32
Especialista de Oficio	28.31	4.26	3.28	863.46	254.32

Categoría y Nivel	Salario Base	P.Asistencia	Beneficios Asistenciales y Suplidos	Pagas Extras de Verano y Navidad	Total Atrasos Año 2002
NIVEL VIII	Día	Día	Día		
Oficial Administrativo de 2.ª	28.17	4.26	3.28	859.19	254.32
Corredor	28.17	4.26	3.28	859.19	254.32
Inspector de Control	28.17	4.26	3.28	859.19	254.32
Oficial 1.ª de Oficio	28.17	4.26	3.28	859.19	254.32
Insp.Control,Señalizador Serv.	28.17	4.26	3.28	859.19	254.32
Oficial 1.ª conductor	28.17	4.26	3.28	859.19	254.32
Pedrero - Barrenero	28.17	4.26	3.28	859.19	254.32
Hornero de horno intermitente	28.17	4.26	3.28	859.19	254.32
NIVEL IX					
Auxiliar Administrativo	27.75	4.26	3.28	846.38	250.07
Ayudante Topógrafo	27.75	4.26	3.28	846.38	250.07
Auxiliar de Organización	27.75	4.26	3.28	846.38	250.07
Vendedores	27.75	4.26	3.28	846.38	250.07
Conserjes	27.75	4.26	3.28	846.38	250.07
Oficial 2.ª de Oficio	27.75	4.26	3.28	846.38	250.07
Oficial 2.ª Conductor	27.75	4.26	3.28	846.38	250.07
Maquinista	27.75	4.26	3.28	846.38	250.07
Hornero de horno Continuo	27.75	4.26	3.28	846.38	250.07
Auxiliar Pedrero - Barrenero	27.75	4.26	3.28	846.38	250.07
Molinero	27.75	4.26	3.28	846.38	250.07
NIVEL X					
Auxiliar de Laboratorio	27.32	4.26	3.28	833.26	250.07
Enfermero	27.32	4.26	3.28	833.26	250.07
Guarda Jurado	27.32	4.26	3.28	833.26	250.07
Ayudante de Oficio	27.32	4.26	3.28	833.26	250.07
Almacenero	27.32	4.26	3.28	833.26	250.07
Especialista de 1.ª	27.32	4.26	3.28	833.26	250.07
Auxiliar de Molinero	27.32	4.26	3.28	833.26	250.07
NIVEL XI					
Especialista de 2.ª	26.86	4.26	3.28	819.23	245.82
Peón Especializado	26.86	4.26	3.28	819.23	245.82
Ensacador a mano	26.86	4.26	3.28	819.23	245.82
NIVEL XII					
Peón Ordinario	26.40	4.26	3.28	805.20	241.57
Personal de Limpieza	26.40	4.26	3.28	805.20	241.57
NIVEL XIII					
Aspirante Administrativo	15.01	4.26	3.28	457.81	152.32
Aspirante Técnico	15.01	4.26	3.28	457.81	152.32
Botones menor de 18 Años	15.01	4.26	3.28	457.81	152.32
Aprendiz menor de 18 Años	15.01	4.26	3.28	457.81	152.32
Pinche menor de 18 Años	15.01	4.26	3.28	457.81	152.32

Tabla de horas extras hasta el 31/12/2003

NIVELES	Euros
NIVEL II	16.00
NIVEL III	12.64
NIVEL IV	12.12
NIVEL V	11.27
NIVEL VI	10.62
NIVEL VII	10.35
NIVEL VIII	10.30
NIVEL IX	10.17
NIVEL X	10.03
NIVEL XI	9.89
NIVEL XII	9.74
NIVEL XIII	6.13

Tabla de retribución anual por categorías para el año 2003

NIVELES	Euros
NIVEL II	21.465,31
NIVEL III	16.955,63
NIVEL IV	16.257,73
NIVEL V	15.112,81
NIVEL VI	14.242,29
NIVEL VII	13.883,72
NIVEL VIII	13.824,08
NIVEL IX	13.645,16
NIVEL X	13.461,98
NIVEL XI	13.266,02
NIVEL XII	13.070,06
NIVEL XIII	8.217,92

Dieta completa	30,05
Media dieta	7,58
Artículo 15,7	
VIAJES	1,35
KMS.	0,13

Consejería de Trabajo y Política Social

5730 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia, para la atención de personas mayores afectadas por la enfermedad de Alzheimer para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación «Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia», para la atención de personas mayores afectadas por la enfermedad de Alzheimer para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas, suscrito por la Consejería de Trabajo y Política Social en fecha 1 de abril de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia, para la atención de personas mayores afectadas por la enfermedad de Alzheimer para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Murcia, 28 de abril de 2003.—El Secretario General, P.A., la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia (Orden de 23-7-1999, BORM 30-7-99), **Mercedes Navarro Carrió.**

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia, para la atención de personas mayores afectadas por la enfermedad de Alzheimer para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas

En Murcia a 1 de abril de 2003.

Reunidos

De una parte la Excma. Sra. D.ª Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de marzo de 2003.

De otra José Ramón Campos Mulero, Presidente de la Asociación «Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia», con N.I.F.: G30745962, en representación de la misma, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 11 de febrero de 2003.

Exponen

Que en virtud de la Ley 11/1986 de 19 de diciembre de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 8/1985 de Servicios Sociales de la Región de Murcia , así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de atención a personas mayores.

Que la Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por certificación expedida por Órgano competente.

Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996 de 24 de Julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

1. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores que permanecen en su entorno familiar afectadas de alzheimer y/o demencia senil, mediante un programa de atención integral en régimen de estancias diurnas en la Residencia de Personas Mayores «Fuente Cubas» sita en la calle Cibeles, n.º 12 (Urb. Mediterráneo) de Cartagena.

2. Requisitos, aportación y régimen de participación de los usuarios.

2.1. Destinatarios del Servicio de Estancias Diurnas (S.E.D.).

Las personas atendidas por este servicio deberán cumplir los siguientes requisitos:

· Ser mayor de 60 años.

· Tener reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.

· No padecer enfermedad infecto-contagiosa, o crónica en estado terminal, o que requiera atención continuada en Centro hospitalario.

· No padecer enfermedad mental, o trastornos de conducta que puedan alterar gravemente la convivencia en el Centro.

· Padecer alzheimer y/o demencia senil avanzada.

· No encontrarse postrado en cama de forma habitual.

· En la valoración realizada conforme el Baremo anexo único al presente Convenio deberá alcanzar una puntuación mínima de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 pueda ser 0. Además no deberá superar los 20 puntos en la suma de los apartados relativos a la autonomía física, ni los 20 puntos en la suma de los apartados relativos a la autonomía psíquica.

2.2. Aportación económica de los usuarios.

Los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa abonando al concesionario del servicio de comedor el importe de las comidas que realicen en el Centro, y ello según los precios que seguidamente se establecen:.

- Desayuno = 0,67 euros.

- Comida = 4,31 euros.

- Merienda = 0,67 euros.

2.3. Participación de los usuarios.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por todos los usuarios, para ello se exhibirán en lugar adecuado que garantice su publicidad.

En el momento de su alta en el S.E.D. se les hará entrega de una copia de las Normas Específicas del mismo, que deberán ser aceptadas expresamente por el representante legal del usuario.

Existirá Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los usuarios y familiares, así como Hojas de Reclamaciones de las que se enviará copia al Servicio de Atención a Personas Mayores.

Se potenciará la participación de los usuarios y sus familiares en la elaboración de los planes individuales de atención así como en el funcionamiento de los diferentes servicios relacionados con el S.E.D.

Esta participación se hará efectiva a través de entrevistas y/o reuniones por parte del equipo técnico del Centro, y con el conocimiento del Director del mismo.

Cualquier comunicación escrita entre familiares y/ o usuarios y el S.E.D. se realizará a través del Director del Centro.

3. Contenidos del servicio de estancias diurnas (S.E.D).

El Centro dispondrá de las condiciones necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

El Servicio de Estancias Diurnas podrá incluir todas o alguna de las prestaciones que seguidamente se relacionan:

3.1. Transporte diario desde el punto más próximo al domicilio del interesado, dentro de la ruta establecida, al Centro Gerontológico y regreso.

3.2. Estancia en el S.E.D. por un tiempo diario máximo que irá desde las 9 horas hasta las 18 horas.

3.3. Manutención: que incluye desayuno, comida y merienda.

3.4. Realización de actividades constitutivas de un Plan Individual de Atención, en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:

- Entrenamiento para la mejora de habilidades de autocuidado.

- Establecimiento de hábitos de higiene adecuados.

- Actividades ocupacionales.

- Recuperación funcional.

- Actividades culturales, lúdicas y recreativas.

- Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.

- Información a los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.

- Integración en la vida del Centro.

- Cualesquiera otras aptas a la consecución de los fines del S.E.D.

4. El equipo técnico.

El Equipo Técnico del S.E.D será el encargado de elaborar el Plan Individual de Atención de cada usuario y estará compuesto por los siguientes profesionales

- El Director del Centro, responsable del buen funcionamiento del Servicio.

- Médico

- Psicólogo

- Asistente Social.

Las funciones del Equipo técnico serán las siguientes:

- Evaluar las solicitudes de ingreso según el baremo, pronunciándose sobre la idoneidad del solicitante

para ser usuario del S.E.D., y sobre la concesión o no del servicio de transporte.

- Emisión de informes sobre la procedencia de baja en el Servicio de los usuarios que hayan dejado de cumplir los requisitos de ingreso en el mismo.

- Control de altas, bajas y estancias causadas mensualmente.

- Elaboración, seguimiento y evaluación del programa individual de atención para cada uno de los usuarios del Servicio.

- Evaluación del funcionamiento de cada una de las prestaciones implicadas en el S.E.D.

5. Régimen de funcionamiento del servicio.

El régimen de atención a los usuarios de este S.E.D. se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios acogidos en virtud de este Convenio y el resto de los usuarios del Centro.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario del S.E.D. en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

- Sanitaria: Historia clínica completa (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc)

- Social: Información socio-familiar (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria)

Existirá asímismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H,M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja; así como el motivo.

La apertura de tal Libro-Registro, cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro, será diligenciada por el responsable del establecimiento público, procediéndose a anotar cada uno de los residentes del mismo por orden de antigüedad en el Centro, y a partir de estos, cada nuevo ingreso que se produzca.

La apertura de tal Libro-Registro cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro, será diligenciado por el mismo, la anotación de los usuarios se realizará por orden de antigüedad en el Servicio.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autonóma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.

- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

El Centro dispondrá al menos de los siguientes registros y protocolos de atención:

- Registro de residentes con incontinencia de esfínteres, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.

- Registro de residentes con úlceras por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.

- Registro de caídas de residentes, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.

- Registro actualizado de residentes que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, médico que la haya prescrito.

- Registro actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

6. Extensión y límites del S.E.D.

El primer límite del presente Convenio se refiere al número máximo de usuarios que, en ningún caso podrá exceder de veinte (20) recibiendo asistencia a un mismo tiempo.

La extensión de las prestaciones del S.E:D. estará determinada por el Equipo Técnico exclusivamente, pudiendo comprender hasta la totalidad de las relacionadas en la cláusula tercera de este documento.

El derecho reconocido a los usuarios estará supeditado a la vigencia del presente Convenio.

Ocupadas las 20 plazas que como límite de usuarios se establece, el resto de solicitantes integrarán una lista de espera, accediendo al Servicio por riguroso orden de puntuación obtenida.

7. Extinción de las prestaciones que ofrece el S.E.D.

Las prestaciones a que tienen derecho los usuarios del Servicio objeto del presente Convenio se extinguirán por las siguientes causas:

7.1. Voluntarias:

- Solicitud expresa de baja por el usuario en el Servicio.

- Ingreso del usuario en Centro Residencial.

7.2. No voluntarias:

- No superación del período de adaptación que se establece en un mes desde el alta del usuario en el Servicio.

- Dejar de cumplir los requisitos necesarios para el ingreso en el S.E.D.

- Las ausencias reiteradas y no justificadas al Servicio (más de cuatro en un mes).

- Estancia hospitalaria o enfermedad que supongan una ausencia en el S.E.D. superior a un mes.

- Fallecimiento.

- Resolución del Convenio o cumplimiento del término de su vigencia.

- Impago por parte de los usuarios de la cuota establecida.

8. Aportaciones de las partes firmantes del convenio.

1.ª Consejería de Trabajo y Política Social

· Abonará a la Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia en el tiempo y con las condiciones que se mencionarán, la cantidad de 85.112,44 euros (ochenta y cinco mil ciento doce euros con cuarenta y cuatro céntimos).

—Pondrá a disposición del Servicio de Estancias Diurnas objeto del presente Convenio, el Centro Residencial de Personas Mayores «Fuente Cubas» de Cartagena ubicado en la calle Cibeles, 12 (Urb. Mediterráneo) donde se desarrollarán las prestaciones convenidas.

—Integrará el Equipo Técnico del S.E.D., con los técnicos que presten sus servicios en el Centro Residencial que preste el Servicio o con cualquier otro que estime conveniente. El Director del Centro será el responsable del Programa, ejerciendo las funciones de dirección, coordinación y control de todos los servicios implicados en el mismo.

2.ª Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia

—Pondrá a disposición del Servicio, a su cargo, un medio de transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, conductor y apoyo en ruta suficiente para apoyar a los beneficiarios con discapacidad. Este Servicio se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos, recogiendo a los usuarios a los que se les haya concedido el mismo, por la mañana, trasladándolos al centro donde se ubica el S.E.D., y haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el S.E.D.

· Incorporará al programa, a su cargo, a los profesionales siguientes, todos ellos debidamente titulados y uniformados:

- Un psicólogo a jornada completa.

- Tres gerocultores a jornada completa.

- Un gerocultor 30 horas semanales

- Un conductor 20 horas semanales.

Estos profesionales, cuya dependencia laboral y/o contractual corresponderá exclusivamente a la Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia, prestarán a los beneficiarios del S.E.D. los servicios propios de su categoria profesional, bajo la dirección del Equipo Técnico mencionado con anterioridad, y del Director del Centro en cualquier caso.

Las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias, cualquiera que sean las causas de las mismas, del personal a aportar por la Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia, serán debidamente suplidas por la misma con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del presente Convenio.

9. Responsabilidades.

Corresponderá al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la responsabilidad civil derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores propios de este Organismo o usuarios del mismo. También le corresponderá al ISSORM la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

Corresponderá a la Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia la responsabilidad por las acciones derivadas directa e indirectamente de los servicios concertados, así como de las indebidas prácticas profesionales o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

10. Pago.

El pago a la Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia, que asciende a la cantidad de 85.112,44 euros (OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS) y que corresponde efectuarlo al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.0000.313C.260.06, en tres fracciones de 28.370,81 euros (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS), abonándose cada una de dichas fracciones en la

primera quincena de los meses de junio, septiembre y diciembre del año 2003, previa presentación de la certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la entidad concerta de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio. Dicha certificación irá extendida por el Presidente de la Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia.

11. Información.

Cualquier información respecto al Servicio objeto del presente Convenio que se haga pública deberá ser expresamente autorizada por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Siempre y en cualquier caso se hará expresa referencia a todas las Instituciones firmantes en su calidad de patrocinadores del S.E.D.

12. Comisión de seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio que será la encargada de velar por el cumplimiento de su contenido y términos. Estará constituida por un representante del ISSORM, Director del Centro donde se preste el Servicio de Estancias Diurnas, y un representante de la Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia. Se reunirán, al menos, trimestralmente.

A dichas reuniones podrá asistir si así se considera opurtuno, el Jefe de Sección dependiente del Servicio de Atención a Personas Mayores entre cuyas funciones esté la coordinación del Servicio de Estancias Diurnas.

13. Control e inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

14. Vigencia.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día 1 de abril hasta el 31 de diciembre del año 2003.

La prórroga del mismo a años sucesivos o períodos inferiores precisará el acuerdo expreso de las partes, que recoja, de haberlas, las variaciones en lo referente a las aportaciones de las partes, número de usuarios, así como en los precios de las comidas a abonar por los usuarios.

15. Resolución del convenio.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con tres meses de antelación.

16. Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.—Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**—Por la Entidad, el Presidente, **José Ramón Campos Mulero.**

Anexo único

Baremo de evaluación para la admisión de usuarios/as en servicios de estancias diurnas de la Administración Regional para personas mayores.

1.- SITUACIÓN DE AUTONOMÍA PERSONAL (Puntuación máxima 50 puntos)

Para valorar el grado de autonomía personal se analizarán los 10 items siguientes, valorando cada uno hasta un máximo de CINCO puntos conforme a los niveles que se indican:

1.1.- Valoración física, (Puntuación máxima 25 puntos):

MOVILIDAD	
- Camina con normalidad	0
- Camina con dificultad	2
- Camina con ayuda	3
- En silla de ruedas	4
- En silla de ruedas dependiente	5
VESTIDO	
- Se viste solo y correctamente	0
- Se viste solo pero incorrectamente	2
- Precisa supervisión	3
- Precisa ayuda de otra persona	4
- Incapaz de vestirse	5
ASEO/DUCHA	
- Se asea/ducha solo	0
- Lo realiza sólo pero mal	2
- Precisa supervisión	3
- Precisa ayuda	4
- Incapaz	5
ALIMENTACIÓN	
- Se alimenta correctamente y sin ayuda	0
- Se alimenta con la mínima ayuda	2
- Precisa supervisión	3
- Precisa ayuda de otra persona	4
- Incapaz de alimentarse	5
CONTINENCIA DE ESFÍNTERES	
- Continencia completa	0
- Incontinencia ocasional	2

- Incontinencia con frecuencia 3
- Incontinencia vesical total 4
- Incontimencia completa (vesical y fecal) 5

1.2.- Valoración Psíquica, (puntuación máxima 25 puntos):

MEMORIA

- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

ORIENTACIÓN TEMPORO-ESPACIAL

- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

COMUNICACIÓN (Capacidad de comprensión y/o expresión)

- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

PERCEPCIÓN Y PENSAMIENTO (Delirios, ideas paranoides, alucinaciones)

- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

AFECTIVIDAD (Ánimo depresivo, descontrol emocional)

- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

2.- SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR (Puntuación máxima 50 puntos)

2.1.- Capacidad para desenvolverse en su medio: Hasta 10 puntos

- CAPACIDAD DE AUTOCUIDADO: (atención del aseo, cuidado de la imágen, etc.) 0 1 2
- CAPACIDAD DE AUTOPROTECCIÓN: (capacidad para buscar ayuda en situaciones de peligro, usar el teléfono, etc.) 0 1 2
- CAPACIDAD PARA REALIZAR LAS TAREAS DOMÉSTICAS: (limpieza, elaboración de comidas, compras, etc.) 0 1 2
- CAPACIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL: (relaciones con vecinos, amigos, con el entorno...). 0 1 2
- CAPACIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS: (sociales, sanitarios, etc.) 0 1 2

TOTAL _____

2: Alta dependencia.

1: Precisa ayuda.

0: Independiente.

2.2.- Apoyo que recibe la persona mayor: Hasta 15 puntos

- PARA LA HIGIENE PERSONAL: ayuda para bañarse 0 1 2 3
- PARA LA ALIMENTACIÓN: ayuda para la elaboración de las comidas 0 1 2 3
- PARA TAREAS DOMÉSTICAS: ayuda para limpieza del hogar 0 1 2 3
- PARA GESTIÓN DE RECURSOS: compras, acudir al médico, solicitud de ayudas económicas, prótesis, etc. 0 1 2 3
- RELACIONES SOCIALES: Visitas, compañía... 0 1 2 3

TOTAL _____

3: Escaso: Muy poca frecuencia; algún que otro día; sin regularidad.

2: Esporádico; Una vez a la semana o menos.

1: Frecuente: Casi todos los días o varias veces a la semana.

0: Constante; diariamente y/o en cualquier momento del día.

2.3.- Situación familiar del cuidador principal: Hasta 15 puntos

- CONFLICTOS FAMILIARES POR SITUACIONES DE CRISIS: (separaciones conyugales, desempleo, problemas económicos, etc) 0 1 2 3 4 5
- MALAS RELACIONES CON EL ANCIANO ORIGINADAS POR LA ATENCIÓN A SUS NECESIDADES: (desarraigo, pérdidas del vínculo afectivo...) 0 1 2 3 4 5
- OTRAS CARGAS FAMILIARES: (niños pequeños, discapacitados, otros ancianos, toxicomanías, enfermedad mental de otros miembros de la familia...) 0 1 2 3 4 5

TOTAL _____

CONFLICTOS:

5: Muy graves (maltrato físico).

4: Graves (maltrato psíquico).

3: Discusiones frecuentes.

2: Convivencia difícil.

1: Mal ambiente.

0: Convivencia aceptable.

MALAS RELACIONES CON EL ANCIANO:

5: Relaciones violentas.

4: Abusos al anciano.

3: Relaciones muy difíciles

2: Relaciones desagradables.

1: Malas relaciones en ocasiones.

0: Relaciones aceptables.

OTRAS CARGAS:

5: Cargas que suponen peligro para el anciano.

4: Cargas hacen imposible la atención al anciano.

3: Cargas que obligan a desatender al anciano en muchas ocasiones.

2: Cargas que dificultan la atención al anciano algunas veces.

1: Cargas compatibles con la atención del anciano.

0: Cargas atendidas suficientemente.

2.4.- Situación de la vivienda: Hasta 10 puntos

- ACCESIBILIDAD DE LA VIVIENDA: (barreras arquitectónicas que dificultan la autonomía del anciano)	0	1	2	3	4	5
- CONDICIONES DE HABITABILIDAD: (existencia de humedad, suciedad en suelos o paredes, falta equipamiento básico...)	0	1	2	3	4	5
- UBICACIÓN DE LA VIVIENDA: (barrio periférico, malas comunicaciones, pocos servicios en la zona...)	0	1	2			

TOTAL _____

ACCESIBILIDAD:

5: Barreras dentro y fuera de la vivienda.

4: Barreras en espacios de uso habitual por el anciano.

3: Barreras en el baño.

2: Algunas dificultades para los desplazamientos dentro de la vivienda.

1: Barreras sólo para acceder a la vivienda.

0: Sin barreras dentro, ni para acceder a la vivienda.

HIGIENE/CONSERVACIÓN:

5: Pésimas (deterioro).

4: Muy malas (humedad, suciedad).

3: Malas (falta de equipamiento básico).

2: Aceptables (falta de espacio).

1: Buenas (mejorables).

0: Muy buenas.

UBICACIÓN:

2: Pocos servicios.

1: Malas comunicaciones.

0: Periferia

3.- SITUACIÓN ECONÓMICA (Puntuación máxima 20 puntos).

Se puntuará cada solicitud según al nivel de ingresos del solicitante, teniendo en cuenta que cuando exista una relación de pareja (matrimonios o similares) y si no se ha realizado separación de bienes, se computarán los ingresos de ambos y se dividirán por dos, puntuándose al solicitante sobre esa cantidad resultante, y según la tabla siguiente:

INTERVALO		PUNTUACION
1	Inferior al 40% del Salario Mínimo Interprofesional	20
2	Entre el 40% y el 60% del S.M.I.	15
3	Entre el 60% y el 80% del S.M.I.	10
4	Entre el 80% y el 100% del S.M.I.	5
5	Entre el 100% y el 120% del S.M.I.	0
6	Entre el 120% y el 140% del S.M.I.	- 5
7	Entre el 140% y el 160% del S.M.I.	- 10
8	Entre el 160% y el 180 % del S.M.I.	- 15
9	Superior al 180% del S.M.I.	- 20

4**.- OTROS FACTORES** (Puntuación máxima 20 puntos).

En este apartado, que no es de necesaria aplicación, se tendrán en cuenta, si procede, otras situaciones no reflejadas suficientemente en apartados anteriores.

Entre las situaciones contempladas, y a modo de ejemplo, pueden considerarse las siguientes :

- Necesidad absoluta de descanso temporal de los cuidadores (En este caso se podría conceder el acceso temporal al servicio)

- Circunstancias especiales del interesado no valoradas anteriormente.

- Circunstancias especiales familiares no valoradas anteriormente.

Normas para la aplicación del baremo:

Para poder beneficiarse del Servicio de Estancias Diurnas que se solicita, la persona deberá alcanzar un mínimo de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 (autonomía personal) pueda ser 0.

En el Servicio de Estancias Diurnas las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 15 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

En el Servicio de Estancias Diurnas para personas con enfermedad de Alzheimer las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 20 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

Consejería de Trabajo y Política Social

5731 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para desarrollo del servicio de ayuda a domicilio, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 21 de marzo de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Murcia, 28 de abril de 2003.—El Secretario General, P.A.: La Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia. (Orden de 23-07-1999. BORM 30-07-99), **Mercedes Navarro Carrió.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Murcia, a 21 de marzo de 2003

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de febrero de 2003; y

de otra, el señor don Jesús Ferrer García, Alcalde-Presidente, del Ilustrísimo Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, con C.I.F. nº P3003800-D, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 25 de febrero de 2003.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en virtud del Convenio Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Cuarto.- Que con fecha de 30 de diciembre de 2002 se procedió a la suscripción por ambas Partes de un documento de declaración de resolución por mutuo acuerdo, para el año 2003 y su correspondiente ejercicio económico, del Convenio suscrito en 2001, y prorrogado mediante Protocolo de 2002, cuya vigencia expiraría en fecha 31 de diciembre de 2002.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

Séptimo.- Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003, permite hacer frente a los compromisos económicos derivados de la suscripción del presente Convenio, a través del crédito nominativo adscrito a la Consejería de Trabajo y Política Social en el Capítulo IV del Programa 313A.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el desarrollo de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio, tal cual está configurada en el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales desarrollados por las Corporaciones Locales al amparo del Convenio Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales suscrito en 1988, dotando a tales efectos al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas de los mecanismos y normativa para la gestión de esta prestación.

Segundo: Prestación básicas de ayuda a domicilio

A los efectos de este Convenio se entiende como ayuda a domicilio la Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales que tiene por objeto dotar, en el propio domicilio, de una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto.

Tercero: Compromisos económicos y pago

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2003 serán:

- El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, como mínimo veinticuatro mil doscientos noventa y tres (24.293,00) euros

El Ayuntamiento aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno de la Entidad, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente Partida de gasto.

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia setenta y dos mil ochocientos setenta y nueve (72.879,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0300.313A 461.01, Código de proyecto 31704, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003.

El pago anticipado del 75% de la expresada cantidad se efectuará a la Entidad Local a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el mismo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, que modifica el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la disposición adicional quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Certificada la ejecución de dicho crédito por la Entidad Local a 30 de junio de 2003; si ésta no supera el 45% de los créditos totales para este fin, se revisará de oficio esta cantidad ajustándola al nivel de ejecución y anulándose, por tanto, el compromiso de aportación de la Comunidad Autónoma en la parte pertinente.

La cantidad correspondiente al compromiso de aportación anulada, podrá ser distribuida entre el resto de Entidades Locales que observen un nivel de ejecución adecuado y tengan lista de espera. Dicha redistribución se realizará de acuerdo con los criterios de distribución establecidos.

Realizados los citados ajustes, si se producen, se procederá al pago anticipado del resto de créditos.

Cuarto: Regulación de la ayuda a domicilio

La prestación de la Ayuda a Domicilio se atendrá en todos sus términos a la regulación establecida en el Decreto 124/2002, de 11 de Octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (B.O.R.M. número 245, de 22 de Octubre de 2002).

Quinto: Soportes documentales y sistemas de información.

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.).

b) Aplicar la legislación vigente sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Remitir a la Dirección General de Política Social la información mensual que se detalla en el modelo facilitado por la Dirección General de Política Social, así como la información recabada mediante la aplicación del módulo de gestión de la prestación en el Sistema de Información de Servicios Sociales en el plazo que se establezca por ésta.

d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

Sexto: Personal

Para garantizar la calidad y la estabilidad de la Prestación el Ayuntamiento se compromete al mantenimiento del personal establecido en cada Centro para el

desarrollo de la misma, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 8 del Decreto 124/2002, de 11 de octubre, antes aludido, procurando la continuidad presencial del personal, con objeto de una mejor atención al usuario, y en caso de producirse vacantes, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

El responsable de la prestación de ayuda a domicilio en el Centro de Servicios Sociales establecerá la coordinación de esta prestación en el mismo, así como ejercerá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma; será también responsable de suministrar toda la información precisa a la Comunidad Autónoma.

Séptimo: Información

La Entidad Local está obligada a remitir a la Dirección General de Política Social mensualmente la relación de usuarios, número de horas, precio real, número de usuarios en lista de espera y número de auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio (modelo facilitado por la Dirección General de Política Social).

Octavo: Comisiones de seguimiento

El seguimiento de las acciones de éste convenio de Ayuda a Domicilio, se llevará a cabo mediante la Comisión Regional de Seguimiento establecida en los Convenios de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, que estará presidida por la Directora General de Política Social y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades o personas en quienes deleguen y dos representantes de la Administración Regional designados por la Directora General. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de la Ayuda a Domicilio, y la fijación de los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Así mismo se establecerá una Comisión Técnica compuesta por los Directores de los Centros de Servicios Sociales o personas designadas por la Entidad Local correspondiente y los Técnicos de la Dirección General de Política Social del Plan Concertado y Ayuda a Domicilio.

Entre sus funciones estarán las de preparar las reuniones de la Comisión de Seguimiento, y todos aquellos temas que les sean encomendados por la Comisión Regional de Seguimiento.

Para el desarrollo de las actuaciones de Atención Primaria se podrán establecer los grupos de trabajo específicos que se consideren oportunos en función de las necesidades.

Noveno: Coordinación

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento de la prestación de ayuda a domicilio a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de ayuda a domicilio con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

Décimo : Memoria e información financiera

El Ayuntamiento, remitirá a la Dirección General de Política Social al concluir cada ejercicio:

Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

Información financiera que contenga:

a) Ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, mediante certificación semestral emitida por el Ayuntamiento, dónde se indique el gasto efectuado y el número de horas realizadas.

Undécimo: Modificaciones

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del convenio tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo**.**.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del convenio**.**

Duodécimo: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Entidad perceptora de la transferencia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimotercero: Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimocuarto: Causas de resolución del convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del mismo.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimoquinto: Naturaleza administrativa

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimosexto: Vigencia

El presente Convenio estará vigente durante los años 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias de la Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.-**Por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, El Alcalde-Presidente **Jesús Ferrer García.**

Consejería de Trabajo y Política Social

5732 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para desarrollo del servicio de ayuda a domicilio, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 4 de abril de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Murcia, 28 de abril de 2003.—El Secretario General, P.A.: La Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia. (Orden de 23-07-1999. BORM 30-07-99), **Mercedes Navarro Carrió.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Murcia, a 4 de abril de 2003

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de febrero de 2003; y

de otra, el señor don Francisco Martínez Rojas, Alcalde-Presidente, del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cieza, con C.I.F. nº P3001900-D, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 3 de marzo de 2003.

Manifiestan

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

SEGUNDO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que en virtud del Convenio Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios

Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

CUARTO.- Que con fecha de 30 de diciembre de 2002 se procedió a la suscripción por ambas Partes de un documento de declaración de resolución por mutuo acuerdo, para el año 2003 y su correspondiente ejercicio económico, del Convenio suscrito en 2001, y prorrogado mediante Protocolo de 2002, cuya vigencia expiraría en fecha 31 de diciembre de 2002.

QUINTO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

SEXTO.- Que el Ayuntamiento de Cieza no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

SÉPTIMO.- Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003, permite hacer frente a los compromisos económicos derivados de la suscripción del presente Convenio, a través del crédito nominativo adscrito a la Consejería de Trabajo y Política Social en el Capítulo IV del Programa 313A.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio, tal cual está configurada en el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales desarrollados por las Corporaciones Locales al amparo del Convenio Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales suscrito en 1988, dotando a tales efectos al Ayuntamiento de Cieza de los mecanismos y normativa para la gestión de esta prestación.

Segundo: Prestación básicas de ayuda a domicilio

A los efectos de este Convenio se entiende como ayuda a domicilio la Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales que tiene por objeto dotar, en el propio domicilio, de una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto.

Tercero: Compromisos económicos y pago

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2003 serán:

- El Ayuntamiento de Cieza, como mínimo veintiocho mil quinientos cincuenta y tres (28.553,00) euros

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ochenta y cinco mil seiscientos sesenta (85.660,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0300.313A 461.01, Código de proyecto 31686, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003.

El pago anticipado del 75% de la expresada cantidad se efectuará a la Entidad Local a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el mismo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, que modifica el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la disposición adicional quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Certificada la ejecución de dicho crédito por la Entidad Local a 30 de junio de 2003; si ésta no supera el 45% de los créditos totales para este fin, se revisará de oficio esta cantidad ajustándola al nivel de ejecución y anulándose, por tanto, el compromiso de aportación de la Comunidad Autónoma en la parte pertinente.

La cantidad correspondiente al compromiso de aportación anulada, podrá ser distribuida entre el resto de Entidades Locales que observen un nivel de ejecución adecuado y tengan lista de espera. Dicha redistribución se realizará de acuerdo con los criterios de distribución establecidos.

Realizados los citados ajustes, si se producen, se procederá al pago anticipado del resto de créditos.

Cuarto: Regulación de la ayuda a domicilio

La prestación de la Ayuda a Domicilio se atendrá en todos sus términos a la regulación establecida en el Decreto 124/2002, de 11 de Octubre de 2002, por el que

se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (B.O.R.M. número 245, de 22 de Octubre de 2002).

Quinto: Soportes documentales y sistemas de información.

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.).

b) Aplicar la legislación vigente sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Remitir a la Dirección General de Política Social la información mensual que se detalla en el modelo facilitado por la Dirección General de Política Social, así como la información recabada mediante la aplicación del módulo de gestión de la prestación en el Sistema de Información de Servicios Sociales en el plazo que se establezca por ésta.

d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

Sexto: Personal

Para garantizar la calidad y la estabilidad de la Prestación el Ayuntamiento se compromete al mantenimiento del personal establecido en cada Centro para el desarrollo de la misma, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 8 del Decreto 124/2002, de 11 de octubre, antes aludido, procurando la continuidad presencial del personal, con objeto de una mejor atención al usuario, y en caso de producirse vacantes, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

El responsable de la prestación de ayuda a domicilio en el Centro de Servicios Sociales establecerá la coordinación de esta prestación en el mismo, así como ejercerá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma; será también responsable de suministrar toda la información precisa a la Comunidad Autónoma.

Séptimo: Información

La Entidad Local está obligada a remitir a la Dirección General de Política Social mensualmente la relación de usuarios, número de horas, precio real, número de usuarios en lista de espera y número de auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio (modelo facilitado por la Dirección General de Política Social).

Octavo: Comisiones De Seguimiento

El seguimiento de las acciones de éste convenio de Ayuda a Domicilio, se llevará a cabo mediante la Comisión Regional de Seguimiento establecida en los Convenios de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, que estará presidida por la Directora General de Política Social y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades o personas en quienes deleguen y dos representantes de la Administración Regional designados por la Directora General. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de la Ayuda a Domicilio, y la fijación de los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Así mismo se establecerá una Comisión Técnica compuesta por los Directores de los Centros de Servicios Sociales o personas designadas por la Entidad Local correspondiente y los Técnicos de la Dirección General de Política Social del Plan Concertado y Ayuda a Domicilio.

Entre sus funciones estarán las de preparar las reuniones de la Comisión de Seguimiento, y todos aquellos temas que les sean encomendados por la Comisión Regional de Seguimiento.

Para el desarrollo de las actuaciones de Atención Primaria se podrán establecer los grupos de trabajo específicos que se consideren oportunos en función de las necesidades.

Noveno: Coordinación

El Ayuntamiento de Cieza, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento de la prestación de ayuda a domicilio a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de ayuda a domicilio con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

Décimo: Memoria e información financiera

El Ayuntamiento, remitirá a la Dirección General de Política Social al concluir cada ejercicio:

Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

Información financiera que contenga:

a) Ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, mediante certificación semestral emitida por el Ayuntamiento, dónde se indique el gasto efectuado y el número de horas realizadas.

Undécimo: Modificaciones

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del convenio tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo..

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del convenio.

Duodécimo: Facultad Inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Entidad perceptora de la transferencia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimotercero: Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimocuarto: Causas de resolución del convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del mismo.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimoquinto: Naturaleza administrativa

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimosexto: Vigencia

El presente Convenio estará vigente durante los años 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias de la Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.-** Por el Ayuntamiento de Cieza, EL Alcalde-Presidente **Francisco Martínez Rojas**

Consejería de Trabajo y Política Social

5733 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorquí, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorquí, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de abril de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorquí, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Murcia, 28 de abril de 2003.—El Secretario General, P.A.: La Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia. (Orden de 23-07-1999. «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 30-07-99), **Mercedes Navarro Carrió.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorquí, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Murcia a 1 de abril de 2003

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de febrero de 2003; y de otra, la señora doña Resurrección García Carbonell, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de Lorquí, con C.I.F. n.º P3002500-A, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 13 de marzo de 2003.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo. Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero. Que en virtud del Convenio Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Cuarto. Que con fecha de 30 de diciembre de 2002 se procedió a la suscripción por ambas Partes de un documento de declaración de resolución por mutuo acuerdo, para el año 2003 y su correspondiente ejercicio económico, del Convenio suscrito en 2001, y prorrogado mediante Protocolo de 2002, cuya vigencia expiraría en fecha 31 de diciembre de 2002.

Quinto. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto. Que el Ayuntamiento de Lorquí no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

Séptimo. Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003, permite hacer frente a los compromisos económicos derivados de la suscripción del presente Convenio, a través del crédito nominativo adscrito a la Consejería de Trabajo y Política Social en el Capítulo IV del Programa 313A.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorquí, para el desarrollo de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio, tal cual está configurada en el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales desarrollados por las Corporaciones Locales al amparo del Convenio Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales suscrito en 1988, dotando a tales efectos al Ayuntamiento de Lorquí de los mecanismos y normativa para la gestión de esta prestación.

Segundo: Prestación básicas de ayuda a domicilio

A los efectos de este Convenio se entiende como ayuda a domicilio la Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales que tiene por objeto dotar, en el propio domicilio, de una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto.

Tercero: Compromisos económicos y pago

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2003 serán:

- El Ayuntamiento de Lorquí, como mínimo siete mil seiscientos cuarenta y cinco (7.645,00) euros

El Ayuntamiento aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno de la Entidad, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente Partida de gasto.

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia veintidós mil novecientos treinta y cuatro (22.934,00)

euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0300.313A 461.01, Código de proyecto 31690, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003.

El pago anticipado del 75% de la expresada cantidad se efectuará a la Entidad Local a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el mismo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, que modifica el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la disposición adicional quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Certificada la ejecución de dicho crédito por la Entidad Local a 30 de junio de 2003; si ésta no supera el 45% de los créditos totales para este fin, se revisará de oficio esta cantidad ajustándola al nivel de ejecución y anulándose, por tanto, el compromiso de aportación de la Comunidad Autónoma en la parte pertinente.

La cantidad correspondiente al compromiso de aportación anulada, podrá ser distribuida entre el resto de Entidades Locales que observen un nivel de ejecución adecuado y tengan lista de espera. Dicha redistribución se realizará de acuerdo con los criterios de distribución establecidos.

Realizados los citados ajustes, si se producen, se procederá al pago anticipado del resto de créditos.

Cuarto: Regulación de la ayuda a domicilio

La prestación de la Ayuda a Domicilio se atendrá en todos sus términos a la regulación establecida en el Decreto 124/2002, de 11 de Octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 245, de 22 de Octubre de 2002).

Quinto: Soportes documentales y sistemas de información.

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.).

b) Aplicar la legislación vigente sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Remitir a la Dirección General de Política Social la información mensual que se detalla en el modelo facilitado por la Dirección General de Política Social, así como la información recabada mediante la aplicación del módulo de gestión de la prestación en el Sistema de Información de Servicios Sociales en el plazo que se establezca por ésta.

d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

Sexto: Personal

Para garantizar la calidad y la estabilidad de la Prestación el Ayuntamiento se compromete al mantenimiento del personal establecido en cada Centro para el desarrollo de la misma, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 8 del Decreto 124/2002, de 11 de octubre, antes aludido, procurando la continuidad presencial del personal, con objeto de una mejor atención al usuario, y en caso de producirse vacantes, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

El responsable de la prestación de ayuda a domicilio en el Centro de Servicios Sociales establecerá la coordinación de esta prestación en el mismo, así como ejercerá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma; será también responsable de suministrar toda la información precisa a la Comunidad Autónoma.

Séptimo: Información

La Entidad Local está obligada a remitir a la Dirección General de Política Social mensualmente la relación de usuarios, número de horas, precio real, número de usuarios en lista de espera y número de auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio (modelo facilitado por la Dirección General de Política Social).

Octavo: Comisiones de seguimiento

El seguimiento de las acciones de éste convenio de Ayuda a Domicilio, se llevará a cabo mediante la Comisión Regional de Seguimiento establecida en los Convenios de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, que estará presidida por la Directora General de Política Social y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades o personas en quienes deleguen y dos representantes de la Administración Regional designados por la Directora General. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de la Ayuda a Domicilio, y la fijación de los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Así mismo se establecerá una Comisión Técnica compuesta por los Directores de los Centros de Servicios Sociales o personas designadas por la Entidad Local correspondiente y los Técnicos de la Dirección General de Política Social del Plan Concertado y Ayuda a Domicilio.

Entre sus funciones estarán las de preparar las reuniones de la Comisión de Seguimiento, y todos aquellos temas que les sean encomendados por la Comisión Regional de Seguimiento.

Para el desarrollo de las actuaciones de Atención Primaria se podrán establecer los grupos de trabajo específicos que se consideren oportunos en función de las necesidades.

Noveno: Coordinación

El Ayuntamiento de Lorquí, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento de la prestación de ayuda a domicilio a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de ayuda a domicilio con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

Décimo : Memoria e información financiera

El Ayuntamiento, remitirá a la Dirección General de Política Social al concluir cada ejercicio:

Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

Información financiera que contenga:

a) Ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, mediante certificación semestral emitida por el Ayuntamiento, dónde se indique el gasto efectuado y el número de horas realizadas.

Undécimo: Modificaciones

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del convenio tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo..

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del convenio.

Duodécimo: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Entidad perceptora de la transferencia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimotercero: Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimocuarto: Causas de resolución del convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del mismo.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimoquinto: Naturaleza administrativa

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimosexto: Vigencia

El presente Convenio estará vigente durante los años 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias de la Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.-** Por el Ayuntamiento de Lorquí, la Alcaldesa-Presidenta, **Resurrección García Carbonell.**

Consejería de Trabajo y Política Social

5734 Protocolo 2003 adicional al Convenio suscrito el 4 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ASPAYM), para desarrollo de actividades y servicios.

Visto el texto del Protocolo 2003 adicional al Convenio suscrito el 4 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ASPAYM), para desarrollo de actividades y servicios, suscrito por la Consejería de Trabajo y Política Social en fecha 10 de abril de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2003 adicional al Convenio suscrito el 4 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ASPAYM), para desarrollo de actividades y servicios.

Murcia, 28 de abril de 2003.—El Secretario General, P.A.: La Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia. (Orden de 23-07-199. «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 30-07-99), **Mercedes Navarro Carrió.**

Protocolo 2003 adicional al Convenio suscrito el 4 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ASPAYM), para desarrollo de actividades y servicios.

En Murcia, a 10 de abril de 2003

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de abril de 2003; y, de otra, el señor don José Gracia Villanueva, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ASPAYM), con C.I.F. G-30332910, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos previo Acuerdo al respecto de su Junta Directiva, de fecha 21 de febrero de 2003.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo. Que con fecha 4 de abril de 2001 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ASPAYM), aprobado por la Asociación en fecha 21 de diciembre de 2000 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 23 de marzo de 2001.

Tercero. Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención a personas con discapacidad física.

Cuarto. Que la cláusula décimosexta del mencionado Convenio entre la Administración Regional y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ASPAYM) dispone que estará vigente durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye la cantidad económica expresada en el acuerdo segundo que deberá ser actualizada cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales de la Comunidad Autónoma, a través del correspondiente Protocolo anual. El 20 de marzo de 2002 se suscribió el Protocolo de actualización de la cantidad correspondiente a ese año.

Quinto. Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

Sexto. Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 481.06, Código de Proyecto 21071, la consignación presupuestaria nominativa adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2003.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2003, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y por la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ASPAYM) a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 4 de abril de 2001, para desarrollo de actividades y servicios.

Segundo:

La aportación para los fines del Convenio durante el año 2003 será:

La Comunidad Autónoma cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta (53.640,00) EUROS, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.0300.313A.481.06, Código de Proyecto nominativo 21071, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003.

A la firma del presente Protocolo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Asociación por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, que modifica el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la disposición adicional quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Tercero.

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2003 los contenidos del Convenio de 4 de abril de 2001, excepto en lo referente a la aportación económica.

Cuarto :

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y de la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ASPAYM) para el año 2003, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 4 de abril de 2001.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**—Por ASPAYM., el Presidente, **José Gracia Villanueva.**

Consejería de Trabajo y Política Social

5735 Protocolo 2003 adicional al convenio suscrito el 4 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), para mantenimiento de actividades y servicios.

Visto el texto del Protocolo adicional al Convenio suscrito el 4 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), para mantenimiento de actividades y servicios, suscrito por la Consejería de Trabajo y Política Social en fecha 10 de abril de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2003 adicional al Convenio suscrito el 4 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), para mantenimiento de actividades y servicios.

Murcia 28 de abril de 2003.—El Secretario General, P.A.: La Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia. (Orden de 23-7-1999. BORM 30-07-99), **Mercedes Navarro Carrió.**

Protocolo 2003 adicional al convenio suscrito el 4 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), para mantenimiento de actividades y servicios.

En Murcia, a 10 de abril de 2003

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de abril de 2003; y,

de otra, el señor don Pedro Otón Hernández, Presidente de la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, FUNDOWN, con C.I.F. G-30413199, en uso de las facultades que le atribuyen sus Estatutos y en virtud de autorización de fecha 29 de enero de 2003

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 4 de abril de 2001 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, FUNDOWN, para mantenimiento de actividades y servicios, aprobado por la Federación en fecha 5 de marzo de 2001 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 23 de marzo de 2001.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención a personas con discapacidad psíquica.

Cuarto.- Que la cláusula decimotercera del mencionado Convenio entre la Administración Regional y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, FUNDOWN, dispone que estará vigente durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye la cantidad económica expresada en el acuerdo segundo que deberá ser actualizada cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales de la Comunidad Autónoma, a través del correspondiente Protocolo anual. El 6 de marzo de 2002 se suscribió el Protocolo de actualización de la cantidad correspondiente a ese año.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexto.- Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 481.06, Código de Proyecto nominativo 21888, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2003.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero :

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2003, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 4 de abril de 2001, para mantenimiento de Centros y Servicios.

Segundo:

La aportación para los fines del Convenio durante el año 2003 será:

La Comunidad Autónoma doscientos diez mil trescientos cincuenta y cuatro (210.354,00) euros, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.0300.313A.481.06, Código de Proyecto nominativo 21888, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003.

A la firma del presente Protocolo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Fundación por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, que modifica el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la disposición adicional quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Tercero:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2003 los contenidos del Convenio de 4 de abril de 2001, excepto en lo referente a la aportación económica.

Cuarto:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2003, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 4 de abril de 2001.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.—**Por FUNDOWN, el Presidente, **Pedro Otón Hernández.**

—

Consejería de Trabajo y Política Social

5736 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Organizaciones en favor de las personas con discapacidad psíquica y parálisis cerebral de la Región de Murcia (FEAPS-Región de Murcia), para financiación de gastos corrientes y de inversiones en inmuebles destinados a centros de servicios sociales.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Organizaciones en favor de las personas con discapacidad psíquica y parálisis cerebral de la Región de Murcia (FEAPS-Región de Murcia), para financiación de gastos corrientes y de inversiones en inmuebles destinados a centros de servicios sociales, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 10 de abril de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Organizaciones en favor de las personas con discapacidad psíquica y parálisis cerebral de la Región de Murcia (FEAPS-Región de Murcia), para financiación de gastos corrientes y de inversiones en inmuebles destinados a centros de servicios sociales.

Murcia, 28 de abril de 2003.—El Secretario General, P.A.: La Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia,. (Orden de 23-07-1999. «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 30-07-99), **Mercedes Navarro Carrió.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Organizaciones en favor de las personas con discapacidad psíquica y parálisis cerebral de la Región de Murcia (FEAPS-Región de Murcia), para financiación de gastos corrientes y de inversiones en inmuebles destinados a centros de servicios sociales.

En Murcia a 10 de abril de 2003.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 4 de abril de 2003; y, de otra, el señor don Pedro Arcas Campoy, Presidente de la Junta Directiva de la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, (FEAPS-Región de Murcia), con C.I.F. G-30209654, en virtud de lo dispuesto en el apartado a) y e) del artículo 33 de los Estatutos de dicha Federación, previo Acuerdo al respecto de su Junta Directiva, de fecha 24 de febrero de 2003, en los términos previstos en el artículo 30 de los citados Estatutos.

Ambas partes

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Tercero. Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad psíquica, la administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, FEAPS-Región de Murcia, vienen suscribiendo convenio de colaboración desde 1989.

Cuarto. Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales acuerdos, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión y puesta en funcionamiento de centros y servicios de atención de personas con discapacidad psíquica, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

Quinto. Que la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, FEAPS-Región de Murcia, asume la representación de los intereses de las Asociaciones federadas en sus relaciones con la Administraciones Públicas, según determina el apartado i) del artículo 7 de sus estatutos.

Sexto. Que tanto la citada Federación como las Asociaciones que la forman no tienen suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

Séptimo. Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003 establece, en las consignaciones presupuestarias 12.0300.313A.481.06, Código de Proyecto nominativo 21889 y 12.0300.313A.781.04, Código de Proyecto nominativo 12016, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero. El objeto de este convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, FEAPS-Región de Murcia, para financiación de gastos corrientes de los centros y servicios dependientes o gestionados por las Asociaciones y Fundaciones miembros de la misma en el marco de las actuaciones del Servicio Social de Minusválidos previstas en los Artículos 31 a 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y para financiación de gastos de amortización de la anualidad que se devengue durante el año 2003 del principal de préstamos suscritos para construcción de inmuebles destinados a centros de servicios sociales del sector de personas con discapacidad, y reforma y renovación del equipamiento de la sede de la Federación

Segundo. Se establece en la cantidad de tres millones sesenta y cuatro mil ciento sesenta y seis (3.064.166,00) euros, el compromiso económico de la Consejería de Trabajo y Política Social vinculado al objeto de este Convenio.

El compromiso económico de la Consejería de Trabajo y Política Social, antes mencionado, se desglosa de la siguiente manera:

Dos millones novecientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro (2.943.964,00) euros, con cargo a la consignación presupuestaria 12.0300.313A.481.06, Código de Proyecto nominativo 21889.

Y los restantes Ciento veinte mil doscientos dos (120.202,00) EUROS, con cargo a la consignación presupuestaria 12.0300.313A.781.04, Código de Proyecto nominativo 12016. De esta cantidad, 108.163,00 € se destinarán a la financiación de gastos de amortización de la anualidad que se devengue durante el año 2003 del principal de préstamos suscritos para construcción de inmuebles destinados a centros de servicios sociales del sector de personas con discapacidad, y el resto de 12.039,00 € se podrán destinar, en su caso, y previo acuerdo de la Comisión paritaria a la reforma y renovación del equipamiento de la sede de la Federación.

Por la Consejería de Trabajo y Política Social se realizará la correspondiente propuesta de pago anticipado a la Federación por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, que modifica el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la disposición adicional quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Tercero. La aportación económica de la Consejería de Trabajo y Política Social se hará efectiva a la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, FEAPS-Región de Murcia, y ésta la distribuirá a las Asociaciones y Fundaciones miembros de la misma en las cuantías individualizadas que se determinen y acepten por la Comisión de Seguimiento, conforme a los criterios que se establecen en el acuerdo cuarto de este Convenio.

Con carácter previo a la realización de tales transferencias, la Federación recabará de las Asociaciones y Fundaciones beneficiarias su voluntad de cumplimiento de las Cláusulas del Convenio que le sean aplicables directamente o a través de sus relaciones con la Federación.

Cuarto. Para distribuir la cantidad consignada para mantenimiento de centros y servicios por la Comisión de Seguimiento se aplicarán los siguientes criterios.

Centros Ocupacionales:

De acuerdo con los listados de cada centro se establecerá una cantidad igual a financiar por cada usuario.

Hogares:

Se aplicará una cuantía por plaza ocupada en los Hogares, distinguiendo entre aquellos donde se preste

servicio de lunes a viernes, y aquellos otros donde se preste servicio los trescientos sesenta y cinco días del año.

Centros de Atención Temprana:

Se establecerá el número de horas de tratamiento a subvencionar por cada Centro, de acuerdo con las horas reales impartidas de tratamiento a niños/niñas entre 0 y 6 años.

En cuanto a la imputación a la amortización del capital prestado, ésta se efectuará por la Federación, previa conformidad de la Comisión paritaria de seguimiento del Convenio.

Quinto. Las Asociaciones y Fundaciones están obligadas a comunicar a la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, FEAPS-Región de Murcia y ésta a la Consejería de Trabajo y Política Social, la percepción de fondos procedentes de entidades públicas afectados al mismo fin.

La percepción de los fondos anteriormente citados implicará la redistribución de las cantidades que se determinen.

Dicha redistribución, que debe ser aprobada por la Consejería de Trabajo y Política Social, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el acuerdo undécimo de este Convenio.

Sexto. Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, la Federación recabará previamente el compromiso expreso de las Asociaciones Federadas de ajustar el funcionamiento de Centros y Servicios a las normas establecidas en materia de Servicios Sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación. Asimismo establecerá con cada Asociación o Fundación un calendario que permita a la Federación la justificación procedente de los beneficios públicos obtenidos.

Séptimo. Las Asociaciones y Fundaciones miembros de la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, FEAPS-Región de Murcia se comprometen:

1. A que los nuevos ingresos en Centros Ocupacionales o en Hogares sean aceptados provisionalmente por las Asociaciones y Fundaciones miembros de la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, FEAPS-Región de Murcia, de lo que darán cuenta inmediata a la Dirección General de Política Social. Si ésta no se manifestare en contra en el plazo de 15 días, quedarán definitivamente admitidos.

2. A no aplicar las horas disponibles de tratamiento de Centros de Atención Temprana o las que pudieran producirse por bajas sin la previa autorización de la Dirección General de Política Social.

3. A dar cuenta a la Dirección General de Política Social de las Bajas que se pudieran producir en cualquiera de los centros subvencionados.

4. A que la señalización exterior de cada Centro, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, y demás normativa de desarrollo aplicable en la materia, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo, se colocará, a costa de los propios Centros, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

5. A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM) y los Centros de Servicios Sociales. De dicha lista de espera se pasará copia a la Dirección General de Política Social con carácter semestral.

6. A aplicar las herramientas técnicas para el diagnóstico, la valoración y la transmisión de información que determine la Dirección General de Política Social, así como a ajustarse al modelo de informe común que se establezca por dicha Dirección General, con la colaboración de los Técnicos de las Asociaciones y Fundaciones miembros de la Federación.

7. A acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Octavo. Las plazas libres en Centros Ocupacionales, las que pudieran quedar libres en Residencias y Hogares, y las horas de tratamiento disponibles en Centros de Atención Temprana serán de plena disponibilidad para la Dirección General de Política Social que, en todo caso, comunicará previamente a los Centros la derivación de usuarios para los mismos.

Noveno. Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Décimo. La Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, FEAPS-Región de Murcia, se obliga a suministrar a la Consejería de Trabajo y Política Social cuanta información se le requiera en materias relacionadas con el desarrollo y ejecución de los contenidos del presente Convenio, o conexas con ellas.

Undécimo. El seguimiento de la ejecución del Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Forman parte de la misma, en representación de la Administración Regional la Directora General de Política Social, o persona en la que delegue, y un funcionario de esa Dirección General; en representación de la

Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, FEAPS-Región de Murcia, dos personas designadas por la misma.

Sus funciones son realizar la asignación individualizada por Asociaciones de la cantidad transferida a la Federación para financiación de los gastos corrientes de los centros y servicios, conforme a los criterios que se establecen en el acuerdo cuarto de este Convenio, dar conformidad a la imputación efectuada por la Federación a la amortización del capital prestado y acordar el destino de la cantidad consignada para la reforma y renovación del equipamiento de la sede de la Federación, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Duodécimo. Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Federación y por las Asociaciones y Fundaciones beneficiarias del Convenio y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

En la justificación de fondos, la Federación se atendrá, a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130, de 7 de junio de 1986, corrección de errores «Boletín Oficial de la Región de Murcia». núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables, en el plazo de dos meses desde la finalización de la vigencia del Convenio. En la justificación de la cantidad percibida para financiación de gastos de amortización de la anualidad que se devengue durante el año 2003 del principal de préstamos suscritos para construcción de inmuebles destinados a centros de servicios sociales del sector de personas con discapacidad, deberá aportar, así mismo, copia fehaciente de los contratos de préstamos, en su caso, certificación de los importes de la anualidad correspondiente al año 2003 y justificantes de su pago. El plazo para justificar el pago de la anualidad del préstamo concluirá el 28 de febrero de 2004. En lo referente a la cantidad percibida para la reforma de la sede y renovación del equipamiento, en su caso, deberá presentar, dentro del mismo plazo establecido anteriormente, la documentación justificativa a que hace referencia el Artículo 9, punto 7 de la Orden de 4 de diciembre de 2002, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2003 diversas subvenciones en materia de Servicios Sociales («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 295, de 23 de diciembre de 2002).

Decimotercero. El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimocuarto. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimoquinto. El presente Convenio estará vigente durante el año dos mil tres. Podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso la aportación económica de la Comunidad Autónoma en función de las dotaciones presupuestarias anuales.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por FEAPS-Región de Murcia, el Presidente de la Junta Directiva, **Pedro Arcas Campoy.**

——

Consejería de Trabajo y Política Social

5737 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio, suscrito por al Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 16 de abril de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Murcia, 28 de abril de 2003.—El Secretario General, P.A.: la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia. (Orden de 23-07-1999. «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 30-07-99), **Mercedes Navarro Carrió.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Murcia a 1 de abril de 2003

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de febrero de 2003; y de otra, el señor don Fernando Molina Parra, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, con C.I.F. n.º P3000002-J, en virtud del Decreto de Presidencia de fecha 24 de febrero de 2003.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo. Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero. Que en virtud del Convenio Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Cuarto. Que con fecha de 30 de diciembre de 2002 se procedió a la suscripción por ambas Partes de un documento de declaración de resolución por mutuo acuerdo, para el año 2003 y su correspondiente ejercicio económico, del Convenio suscrito en 2001, y prorrogado mediante Protocolo de 2002, cuya vigencia expiraría en fecha 31 de diciembre de 2002.

Quinto. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto. Que la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

Séptimo. Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003, permite hacer frente a los compromisos económicos derivados de la suscripción del presente Convenio, a través del crédito nominativo adscrito a la Consejería de Trabajo y Política Social en el Capítulo IV del Programa 313A.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio, tal cual está configurada en el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales desarrollados por las Corporaciones Locales al amparo del Convenio Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales suscrito en 1988, dotando a tales efectos a la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental de los mecanismos y normativa para la gestión de esta prestación.

Segundo: Prestación básicas de ayuda a domicilio

A los efectos de este Convenio se entiende como ayuda a domicilio la Prestación Básica del Sistema de

Servicios Sociales que tiene por objeto dotar, en el propio domicilio, de una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto.

Tercero: Compromisos económicos y pago

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2003 serán:

- La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, como mínimo treinta y un mil ochocientos diez (31.810,00) euros

La Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia noventa y cinco mil cuatrocientos treinta (95.430,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0300.313A 461.01, Código de proyecto 31691, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003.

El pago anticipado del 75% de la expresada cantidad se efectuará a la Entidad Local a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el mismo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, que modifica el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la disposición adicional quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Certificada la ejecución de dicho crédito por la Entidad Local a 30 de junio de 2003; si ésta no supera el 45% de los créditos totales para este fin, se revisará de oficio esta cantidad ajustándola al nivel de ejecución y anulándose, por tanto, el compromiso de aportación de la Comunidad Autónoma en la parte pertinente.

La cantidad correspondiente al compromiso de aportación anulada, podrá ser distribuida entre el resto de Entidades Locales que observen un nivel de ejecución adecuado y tengan lista de espera. Dicha redistribución se realizará de acuerdo con los criterios de distribución establecidos.

Realizados los citados ajustes, si se producen, se procederá al pago anticipado del resto de créditos.

Cuarto: Regulación de la ayuda a domicilio

La prestación de la Ayuda a Domicilio se atendrá en todos sus términos a la regulación establecida en el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 245, de 22 de octubre de 2002).

Quinto: Soportes documentales y sistemas de información.

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, la Mancomunidad se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.).

b) Aplicar la legislación vigente sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Remitir a la Dirección General de Política Social la información mensual que se detalla en el modelo facilitado por la Dirección General de Política Social, así como la información recabada mediante la aplicación del módulo de gestión de la prestación en el Sistema de Información de Servicios Sociales en el plazo que se establezca por ésta.

d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

Sexto: Personal

Para garantizar la calidad y la estabilidad de la Prestación la Mancomunidad se compromete al mantenimiento del personal establecido en cada Centro para el desarrollo de la misma, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 8 del Decreto 124/2002, de 11 de octubre, antes aludido, procurando la continuidad presencial del personal, con objeto de una mejor atención al usuario, y en caso de producirse vacantes, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

El responsable de la prestación de ayuda a domicilio en el Centro de Servicios Sociales establecerá la coordinación de esta prestación en el mismo, así como ejercerá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma; será también responsable de suministrar toda la información precisa a la Comunidad Autónoma.

Séptimo: Información

La Entidad Local está obligada a remitir a la Dirección General de Política Social mensualmente la relación de usuarios, número de horas, precio real, número de usuarios en lista de espera y número de auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio (modelo facilitado por la Dirección General de Política Social).

Octavo: Comisiones de seguimiento

El seguimiento de las acciones de éste convenio de Ayuda a Domicilio, se llevará a cabo mediante la Comisión Regional de Seguimiento establecida en los Convenios de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, que estará presidida por la Directora General de Política Social y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades o personas en quienes deleguen y dos representantes de la Administración Regional designados por la Directora General. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de la Ayuda a Domicilio, y la fijación de los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Asimismo se establecerá una Comisión Técnica compuesta por los Directores de los Centros de Servicios Sociales o personas designadas por la Entidad Local correspondiente y los Técnicos de la Dirección General de Política Social del Plan Concertado y Ayuda a Domicilio.

Entre sus funciones estarán las de preparar las reuniones de la Comisión de Seguimiento, y todos aquellos temas que les sean encomendados por la Comisión Regional de Seguimiento.

Para el desarrollo de las actuaciones de Atención Primaria se podrán establecer los grupos de trabajo específicos que se consideren oportunos en función de las necesidades.

Noveno: Coordinación

La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento de la prestación de ayuda a domicilio a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de ayuda a domicilio con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

Décimo: Memoria e información financiera

La Mancomunidad, remitirá a la Dirección General de Política Social al concluir cada ejercicio:

Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

Información financiera que contenga:

a) Ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, mediante certificación semestral emitida por la Mancomunidad, dónde se indique el gasto efectuado y el número de horas realizadas.

Undécimo: Modificaciones

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del convenio tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del convenio.

Duodécimo: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Entidad perceptora de la transferencia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimotercero: Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimocuarto: Causas de resolución del convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del mismo.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimoquinto: Naturaleza administrativa

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimosexto: Vigencia

El presente Convenio estará vigente durante los años 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias de la Comunidad Autónoma y

Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, Lourdes **Méndez Monasterio.**—Por la Mancomunidad de S.S. de la Comarca Oriental, el Presidente, **Fernando Molina Parra.**

Consejería de Trabajo y Política Social

5738 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación «Aynor. Proyecto de Vida Independiente para la Persona con Discapacidad», para desarrollo de un programa de normalización y autonomía de personas con discapacidad psíquica.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación «Aynor. Proyecto de Vida Independiente para la Persona con Discapacidad», para desarrollo de un programa de normalización y autonomía de personas con discapacidad psíquica, suscrito por al Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 16 de abril de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación «Aynor. Proyecto de Vida Independiente para la Persona con Discapacidad», para desarrollo de un programa de normalización y autonomía de personas con discapacidad psíquica.

Murcia, 28 de abril de 2003.—El Secretario General, P.A.: la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia. (Orden de 23-07-1999. «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 30-07-99), **Mercedes Navarro Carrió.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación «Aynor. Proyecto de Vida Independiente para la Persona con Discapacidad», para desarrollo de un programa de normalización y autonomía de personas con discapacidad psíquica.

En Murcia a 16 de abril de 2003

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de abril de 2003 y, e otra, la señora doña María Luisa López Escart, Vicepresidenta de la Asociación «Aynor. Proyecto de Vida Independiente para la Persona con Discapacidad», con C.I.F. G-30577852, en uso de las facultades que le atribuyen sus Estatutos y en virtud de autorización de su Junta Directiva de fecha 12 de marzo de 2003.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo. Que la Consejería de Trabajo y Política Social, es el Departamento de aquélla encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno regional en las materias mencionadas.

Tercero. Que la Asociación «Aynor. Proyecto de Vida Independiente para la Persona con Discapacidad» es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, está inscrita en el Registro de Centros y servicios sociales de la Región de Murcia y tiene como objetivo, entre otros, la autonomía e independencia de personas con discapacidad psíquica.

Cuarto. Que tanto la Consejería de Trabajo y Política Social como la Asociación «Aynor. Proyecto de Vida Independiente para la Persona con Discapacidad», están interesados en participar activamente en que este colectivo alcance una vida autónoma e independiente en un marco de relación y respeto a la diversidad.

Quinto. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto. Que la Asociación «Aynor. Proyecto de Vida Independiente para la Persona con Discapacidad», no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

Séptimo. Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.481.06, Convenio Aynor, Código de Proyecto nominativo 30190, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación «Aynor. Proyecto de Vida Independiente para la Persona con Discapacidad» convienen en colaborar para el mantenimiento de la sede de la Asociación y el desarrollo de programas y actuaciones dirigidos a potenciar la normalización y la autonomía de personas con discapacidad psíquica, incidiendo tanto en éstas como en su entorno.

Las actividades que se llevarán a cabo por parte de «AYNOR. Proyecto de Vida Independiente para la Persona con Discapacidad» durante el año 2003, serán los Programas de Autonomía (doméstica, personal y de manejo de dinero y otros medios de pago) y Programas de Difusión y Sensibilización, presentados en la Dirección General de Política Social.

Los profesionales que sean necesarios para el desarrollo de los Programas, cuya dependencia laboral corresponderá exclusivamente a «Aynor. Proyecto de Vida Independiente para la Persona con Discapacidad» prestarán a los beneficiarios de los Programas los servicios propios de su profesión.

Las ausencias, incapacidades laborales, vacaciones, etc... del citado personal, serán debidamente suplidas por dicha Entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del Convenio.

Segundo. Para el desarrollo del Proyecto, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aporta la cantidad de veinticuatro mil treinta (24.030,00) euros.

La expresada cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0300.313A.481.06, Código de Proyecto nominativo 30190, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003.

Serán financiables con cargo a la mencionada cantidad los gastos propios de las actividades programadas.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, que modifica el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la disposición adicional quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Tercero. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Asociación «Aynor. Proyecto de Vida Independiente para la Persona con Discapacidad» remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Memoria financiera que al menos contenga:

a) Ingresos obtenidos por ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del Convenio.

En la justificación de fondos, la Asociación se atendrá, a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130, de 7 de junio de 1986, corrección de errores «Boletín Oficial de la Región de Murcia». núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

Cuarto. La Asociación «Aynor. Proyecto de Vida Independiente para la Persona con Discapacidad», se compromete a:

A) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

B) Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Quinto. La Asociación «Aynor. Proyecto de Vida Independiente para la Persona con Discapacidad»

deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Asociación, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los Programas.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Programa.

Sexto. Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Séptimo. El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Asociación «Aynor. Proyecto de Vida Independiente para la Persona con Discapacidad», dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del programa.

Octavo. Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Asociación «Aynor. Proyecto de Vida Independiente para la Persona con Discapacidad» y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Noveno. En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo. El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Undécimo. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Duodécimo. El presente Convenio estará vigente durante el año 2003. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso la aportación económica de la Comunidad Autónoma en función de sus dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de los acuerdos anteriores, y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha indicados en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**—Por la Asociación «Aynor. Proyecto de Vida Independiente para la Persona con Discapacidad», la Vicepresidenta, **María López Escart.**

Consejería de Trabajo y Política Social

5739 Protocolo 2003 adicional al Convenio suscrito el 25 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Enfermos Mentales (FEAFES Región de Murcia, antes FEMAFEM), para mantenimiento de centros y servicios.

Resolución

Visto el texto del Protocolo 2003 adicional al Convenio suscrito el 25 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Enfermos Mentales (FEAFES Región de Murcia, antes FEMAFEM), para mantenimiento de centros y servicios, suscrito por al Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 16 de abril de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Protocolo 2003 adicional al Convenio

suscrito el 25 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Enfermos Mentales (FEAFES Región de Murcia, antes FEMAFEM), para mantenimiento de centros y servicios.

Murcia, 28 de abril de 2003.—El Secretario General, P.A.: la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia. (Orden de 23-07-1999. «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 30-07-99), **Mercedes Navarro Carrió.**

Protocolo 2003 adicional al Convenio suscrito el 25 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Enfermos Mentales (FEAFES Región de Murcia, antes FEMAFEM), para mantenimiento de centros y servicios.

En Murcia a 16 de abril de 2003

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de abril de 2003; y, de otra, la señora doña María Dolores Manresa Grau, Presidenta de la Junta Directiva de la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Enfermos Mentales, (FEAFES Región de Murcia), con C.I.F. G-73011991, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos de dicha Federación, previo Acuerdo al respecto de su Asamblea General de fecha 5 de marzo de 2003.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo. Que con fecha 25 de abril de 2001 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Enfermos Mentales, (FEAFES Región de Murcia), para mantenimiento de Centros y Servicios, aprobado por la Federación en fecha 23 de marzo de 2001 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 20 de abril de 2001.

Tercero. Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención a personas con discapacidad psíquica.

Cuarto. Que la cláusula décimosexta del mencionado Convenio entre la Administración Regional y la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Enfermos Mentales, (FEAFES Región de Murcia), dispone que estará vigente durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye la cantidad económica expresada en el acuerdo segundo que deberá ser actualizada cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales de la Comunidad Autónoma, a través del correspondiente Protocolo anual. El 13 de marzo de 2002 se suscribió el Protocolo de actualización de la cantidad correspondiente a ese año.

Quinto. Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexto. Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 481.06, Código de Proyecto nominativo 21070, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2003.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2003, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 25 de abril de 2001, para mantenimiento de Centros y Servicios.

Segundo:

La aportación para los fines del Convenio durante el año 2003 será:

La Comunidad Autónoma ciento cincuenta y dos mil cincuenta y seis (152.056,00) euros, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.0300.313A.481.06, Código de Proyecto nominativo 21070, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003.

A la firma del presente Protocolo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Federación por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley

8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, que modifica el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la disposición adicional quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Tercero:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2003 los contenidos del Convenio de 25 de abril de 2001, excepto en lo referente a la aportación económica.

Cuarto:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia para el año 2003, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 25 de abril de 2001.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**—Por FEAFES-Región de Murcia, la Presidenta, **María Dolores Manresa Grau.**

Consejería de Trabajo y Política Social

5740 Protocolo 2003 adicional al Convenio suscrito el 8 de mayo de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Alzheimer de la Región de Murcia (FEDARM), para desarrollo de actividades y servicios.

Resolución

Visto el texto del Protocolo 2003 adicional al Convenio suscrito el 8 de mayo de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Alzheimer de la Región de Murcia (FEDARM), para desarrollo de actividades y servicios, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 10 de abril de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2003 adicional al Convenio suscrito el 8 de mayo de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Alzheimer de la Región de Murcia (FEDARM), para desarrollo de actividades y servicios.

Murcia, 5 de mayo de 2003.—El Secretario General, P.A., la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia (Orden de 23-7-1999. BORM 30-7-99), **Mercedes Navarro Carrió.**

Protocolo 2003 adicional al Convenio suscrito el 8 de mayo de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Alzheimer de la Región de Murcia (FEDARM), para desarrollo de actividades y servicios

En Murcia a 10 de abril de 2003

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de abril de 2003; y,

De otra, la señora doña María Teresa Palacín Tortosa, Presidenta de la Federación de Asociaciones de Alzheimer de la Región de Murcia (FEDARM), con C.I.F. G-73018657, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos previo Acuerdo al respecto de su Junta Directiva, de fecha 27 de febrero de 2003.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 8 de mayo de 2001 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Alzheimer de la Región de Murcia (FEDARM), para desarrollo de actividades y servicios, aprobado por la Federación en fecha 3 de abril de 2001 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 20 de abril de 2001.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención a personas con discapacidad psíquica.

Cuarto.- Que la cláusula decimosexta del mencionado Convenio entre la Administración Regional y la Federación de Asociaciones de Alzheimer de la Región de Murcia (FEDARM), dispone que estará vigente durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye la cantidad económica expresada en el acuerdo segundo que deberá ser actualizada cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales de la Comunidad Autónoma, a través del correspondiente Protocolo anual. El 25 de marzo de 2002 se suscribió el Protocolo de actualización de la cantidad correspondiente a ese año.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

Sexto.- Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 481.00, Código de Proyecto nominativo 21896, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2003.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2003, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 8 de mayo de 2001, para desarrollo de actividades y servicios.

Segundo:

La aportación para los fines del Convenio durante el año 2003 será:

La Comunidad Autónoma ciento tres mil seiscientos setenta y cinco (103.675,00) euros, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.0300.313A.481.00, Código de Proyecto nominativo 21896, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003.

A la firma del presente Protocolo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Federación por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, que modifica el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la disposición adicional quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Tercero:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2003 los contenidos del Convenio de 8 de mayo de 2001, excepto en lo referente a la aportación económica.

Cuarto:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia para el año 2003, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 8 de mayo de 2001.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**—Por la Federación, la Presidenta, **M.ª Teresa Palacín Tortosa.**

——

Consejería de Trabajo y Política Social

5741 Protocolo 2003 adicional al convenio suscrito el 3 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia, FASCM, para el mantenimiento de servicios dirigidos a personas con discapacidad sensorial auditiva.

Resolución

Visto el texto del Protocolo 2003 adicional al convenio suscrito el 3 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia, FASCM, para el mantenimiento de servicios dirigidos a personas con discapacidad sensorial auditiva, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 16 de abril de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración

que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Aledo, para la ejecución del programa de ayuda a domicilio.

Murcia, 5 de mayo de 2003.—El Secretario General, P.A., la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia (Orden de 23-7-1999. BORM 30-7-99), **Mercedes Navarro Carrió.**

Protocolo 2003 adicional al convenio suscrito el 3 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia, FASCM, para el mantenimiento de servicios dirigidos a personas con discapacidad sensorial auditiva

En Murcia, 16 de abril de 2003

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de abril de 2003; y,

De otra, el señor don José Manuel Moñino Lechuga, Presidente de la Junta Directiva de la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia, FASCM, con C.I.F. G-30430516, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos de dicha Federación, previo Acuerdo al respecto de fecha 5 de marzo de 2003.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 3 de abril de 2001 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia, FASCM, para el mantenimiento de servicios dirigidos a personas con discapacidad sensorial auditiva, aprobado por la Federación en fecha 6 de marzo de 2001 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 23 de marzo de 2001.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención a personas con discapacidad sensorial.

Cuarto.- Que la cláusula decimoquinta del mencionado Convenio entre la Administración Regional y la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia, FASCM, dispone que estará vigente durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye la cantidad económica expresada en el acuerdo segundo que deberá ser actualizada cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales de la Comunidad Autónoma, a través del correspondiente Protocolo anual. El 13 de marzo de 2002 se suscribió el Protocolo de actualización de la cantidad correspondiente a ese año.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexto.- Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 481.06, Código de Proyecto nominativo 11991, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2003.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2003, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 3 de abril de 2001, para el mantenimiento de servicios dirigidos a personas con discapacidad sensorial auditiva.

Segundo:

La aportación para los fines del Convenio durante el año 2003 será:

La Comunidad Autónoma noventa y dos mil quinientos cincuenta y seis (92.556,00) euros, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.0300.313A.481.06, Código de Proyecto nominativo 11991, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003.

A la firma del presente Protocolo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a

la Federación por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, que modifica el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la disposición adicional quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Tercero:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2003 los contenidos del Convenio de 3 de abril de 2001, excepto en lo referente a la aportación económica.

Cuarto:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia para el año 2003, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 3 de abril de 2001.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.-** Por la Federación, el Presidente, **José Manuel Moñino Lechuga.**

Consejería de Trabajo y Política Social

5742 Protocolo 2003 adicional al Convenio suscrito el 10 de septiembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Aledo, para la ejecución del programa de ayuda a domicilio.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Aledo, para la el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 21 de marzo de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Aledo, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Murcia, 5 de mayo de 2003.—El Secretario General, P.A., la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia (Orden de 23-7-1999. BORM 30-7-99), **Mercedes Navarro Carrió.**

Protocolo 2003 adicional al Convenio suscrito el 10 de septiembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Aledo, para la ejecución del programa de ayuda a domicilio

En Murcia, 21 de marzo de 2003.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

De otra, el señor don Simón Alcaraz Alcaraz, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Aledo, con C.I.F. P-3000600-A, en virtud de Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 7 de febrero de 2003.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 10 de septiembre de 2001 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Aledo, para la ejecución del Programa de Ayuda a Domicilio, aprobado por la Comisión de Gobierno municipal en fecha 11 de junio de 2001 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 31 de agosto de 2001.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito por la coincidencia de intereses de ambas Partes en que el Servicio de Ayuda a Domicilio es uno de los programas básicos cuya implantación y desarrollo en la Región de Murcia ha conseguido indudables mejoras en la calidad de vida de sus ciudadanos, potenciando su autonomía y las condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno, familiar y sociocomunitario, consiguiendo en no pocos casos el retraso, e incluso

evitación, de institucionalizaciones inadecuadas de personas precisadas de apoyos, haciéndose imprescindible la acción coordinada entre las Administraciones Públicas con competencias en la materia.

Cuarto.- Que la cláusula undécima del mencionado Convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Aledo dispone que estará vigente durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales de la Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual. El 19 de agosto de 2002 se suscribió el Protocolo de actualización de la cantidad correspondiente a ese año.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

Séptimo.- Que la Ley 14/2002, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto 31680, la consignación presupuestaria nominativa adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2003.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2003, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y por el Ayuntamiento de Aledo a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 10 de septiembre de 2001, para la ejecución del Programa de Ayuda a Domicilio.

Segundo:

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2003 serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siete mil quinientos veintidós (7.522,00) euros, con cargo a la consignación presupuestaria 12.0300.313A.461.01, Código de Proyecto 31680, de Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003.

El Ayuntamiento de Aledo, como mínimo, dos mil quinientos siete (2.507,00) euros.

El Ayuntamiento aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno de la Entidad, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente Partida de gasto).

El pago anticipado del 75% de la expresada cantidad se efectuará a la Entidad Local a la firma del presente Protocolo, ya que el fin público que concurre en el mismo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, que modifica el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la disposición adicional quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Tercero:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2003 los contenidos del Convenio de 10 de septiembre de 2001, excepto en lo referente a la aportación económica y a la forma de pago.

Cuarto:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y del Ayuntamiento de Aledo para el año 2003, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 10 de septiembre de 2001.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**—Por el Ayuntamiento de Aledo, el Alcalde-Presidente, **Simón Alcaraz Alcaraz.**

Consejería de Trabajo y Política Social

5743 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Minusválidos Psíquicos de Yecla (AMPY), para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Minusválidos Psíquicos de Yecla (AMPY), para desarrollo de un programa de personas con discapacidad,

suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 16 de abril de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Minusválidos Psíquicos de Yecla (AMPY), para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Murcia, 5 de mayo de 2003.—El Secretario General, P.A., la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia (Orden de 23-7-1999. BORM 30-7-99), **Mercedes Navarro Carrió.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Minusválidos Psíquicos de Yecla (AMPY), para desarrollo de un programa de personas con discapacidad

En Murcia a 16 de abril de 2003.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de abril de 2003; y,

De otra, el señor don Miguel Melero Martínez, Presidente de la Asociación de Minusválidos Psíquicos de Yecla (Ampy), con C.I.F. n.º G-30124929, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos de dicha Asociación, previo Acuerdo al respecto de fecha 11 de marzo de 2003.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo.- Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad psíquica, física, sensorial o de alto riesgo biológico y social, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en perfeccionar el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención de personas con discapacidad.

Tercero.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Cuarto.- Que la Asociación de Minusválidos Psíquicos de Yecla (Ampy), no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

Quinto.- Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 481.06, Código de Proyecto nominativo 30130, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Minusválidos Psíquicos de Yecla (Ampy), para el desarrollo de un programa de personas con discapacidad, y concretamente el mantenimiento de un Centro Ocupacional, en el marco del Servicio Social de Minusválidos previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia.

Segundo.- La aportación económica para los fines de este Convenio durante el año 2003 será:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y nueve (88.349,00) euros, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.0300.313A.481.06, Código de Proyecto nominativo 30130, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Consejería de Trabajo y Política Social la oportuna propuesta de pago anticipado por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en

virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, que modifica el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la disposición adicional quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Tercero.- La Asociación de Minusválidos Psíquicos de Yecla (Ampy), a través Centro Ocupacional, se compromete a aportar anualmente los datos de todos aquellos usuarios de este servicio (no sólo de las bajas que se puedan producir, sino también de las altas y otros datos que se consideren oportunos que no supongan intromisión ilegítima en los derechos del usuario del Centro).

Cuarto.- La Asociación de Minusválidos Psíquicos de Yecla (Ampy), se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro Ocupacional a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

C) Utilizar las herramientas técnicas y de explotación estadística que se determinen por la Dirección General de Política Social.

D) Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Quinto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Asociación de Minusválidos Psíquicos de Yecla (Ampy), remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del Convenio.

En la justificación de fondos, la Asociación se atendrá, a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130, de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

Sexto.- La Asociación de Minusválidos Psíquicos de Yecla (Ampy), deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Séptimo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Octavo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social o persona en quien delegue, y un Técnico de esa Dirección General.

Por la Asociación de Minusválidos Psíquicos de Yecla (Ampy), dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Noveno.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Asociación de Minusválidos Psíquicos de Yecla (Ampy), y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Décimo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo.- Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Duodécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimotercero.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil tres. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**—Por la Asociación de Minusválidos Psíquicos de Yecla (AMPY), el Presidente **Miguel Melero Martínez.**

___

Consejería de Trabajo y Política Social

5744 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación de Ayuda, Formación e Integración del Minusválido (AFIM) para el desarrollo de actividades de deporte, ocio y tiempo libre en Centros Ocupacionales del ISSORM.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundacion de Ayuda, Formación e Integración del Minusvalido (AFIM) para el desarrollo de actividades de deporte, ocio y tiempo libre en Centros Ocupacionales del ISSORM., suscrito por la Consejería de Trabajo y Política Social en fecha 1 de mayo de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundacion de Ayuda, Formación e Integración del Minusvalido (AFIM) para el desarrollo de actividades de deporte, ocio y tiempo libre en Centros Ocupacionales del ISSORM.

Murcia, 5 de mayo de 2003.—El Secretario General, P.A.: la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia (Orden de 23-07-1999. «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 30-7-99) **Mercedes Navarro Carrió.**

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundacion de Ayuda, Formación e Integración del Minusvalido (AFIM) para el desarrollo de actividades de deporte, ocio y tiempo libre en Centros Ocupacionales del ISSORM.

En Murcia, 1 de mayo de 2003

Intervienen

De una parte, la Excma. Sra. Dña. Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 4 de abril de 2003.

De otra, D. José Antonio Monge Ruiz, Presidente de la Fundación de Ayuda, Formación e Integración del Minusválido (AFIM), en representación de la citada entidad, facultado para suscribir el presente Convenio, mediante acuerdo adoptado por la Junta Directiva en reunión celebrada el día 31 de enero de 2003.

Exponen

Primero. Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde a dicho Instituto la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 8/1985, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de prestaciones técnicas y formación ocupacional gestionadas por la Administración regional.

Segundo. Que el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia está interesado en la realización de un Programa de deporte, ocio y tiempo libre para personas con discapacidad en Centros Ocupacionales del ISSORM.

La finalidad del programa es proporcionar las actividades de ocio y tiempo libre que permita a los usuarios gozar en los fines de semana de la atención que contribuya a la mejora de su calidad. Las actividades habilitadoras en la atención a las personas con discapacidad pasa, entre otras, por participar en las actividades desarrolladas en otros espacios externos a su residencia, incluyendo en su dinámica la participación en espacios normalizados de la sociedad.

Tercero. Que la Fundación AFIM tiene entre sus fines la atención a Personas con Discapacidad Psíquica,

estando dicha entidad inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, como entidad autorizada para el desarrollo de programas experimentales para personas con discapacidad psíquica, según se acredita con la certificación expedida por el Órgano competente.

Acuerdan

Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, están ambas partes conformes en la suscripción del presente Convenio y lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio.

Será objeto de este Convenio la realización de programas de deporte, ocio y tiempo libre en Centros Ocupacionales del ISSORM, encaminados a la consecución del desarrollo de habilidades y destrezas que logren una mayor capacidad de integración social, y, en consecuencia, un aumento de la calidad de vida de los usuarios.

Segunda. Prestaciones básicas.

La Entidad concertante adquiere el compromiso de proporcionar a las personas atendidas en el presente Convenio:

- La planificación, programación y ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo de un programa de deporte, ocio y tiempo libre en los fines de semana.

- La generación de espacios, preferentemente fuera de las instalaciones del Centro, donde se organicen actividades de animación socio-cultural.

Tercera. Forma y tiempo de realización de actividades.

A la firma del Convenio, la Fundación AFIM presentará el programa concretando, al menos, objetivos, actividades y metodología.

La actividades se desarrollaran de la siguiente forma:

Centro	Horario	Monitores	Usuarios
C.O. Dr. Julio	3 horas en sábado		
López-Ambit.	tarde de 16 a 19 horas	4 monitores	Ratio 1/8
	3 horas en domingo		
	mañana 10-13 horas	4 monitores	Ratio 1/8
	3 horas domingo tarde		
	de 16 a 19 horas	4 monitores	Ratio 1/8

Total de usuarios: 32 en cada sesión mañana/tarde del fin de semana, posibilitando la actividad a un total de 96 usuarios.

Total de horas: 36 horas los 52 fines de semana del año 2003.

El precio total anual del Convenio asciende a la cantidad de 33.059,52 €, a razón de 17,66 €/hora.

Cuarta. Coordinación, ejecución y seguimiento.

La ejecución del programa objeto del presente Convenio se materializará conjuntamente entre el ISSORM y la Fundación AFIM.

El ISSORM designará a un técnico para la coordinación y el seguimiento del mismo, y AFIM designará asimismo un profesional que se hará cargo de la dirección del programa a desarrollar.

Quinta. Responsabilidades derivadas de la prestación.

Las obligaciones sociales y laborales, respecto del personal del servicio concertado, corresponden única y exclusivamente a la Fundación AFIM en su condición de empleador en la relación laboral. Las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones de abonos de salarios y las obligaciones de altas, bajas y liquidación de cotizaciones del personal del servicio concertado serán por cuenta de la citada entidad.

Asimismo, serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad concertada, reservándose la Consejería de Trabajo y Política Social el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizatorias que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio concertado.

Sexta. Contraprestaciones económicas.

El ISSORM abonará a la Fundación AFIM, con el fin de llevar a cabo la planificación, programación y ejecución del programa objeto del presente Convenio, la cantidad máxima anual de treinta y tres mil cincuenta y nueve euros con cincuenta y dos céntimos de euro (33.059,52 €), lo que supone el coste total del presente Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 51.00.313C.260.01.

Séptima. Justificación y pago.

La entidad concertante expedirá certificación mensual, conformada por la Dirección de cada Centro, del importe de las actividades especificando horas, costo y tipo de actividad. El ISSORM abonará a la entidad concertante, exclusivamente, las cantidades acreditadas en las mencionadas certificaciones.

La Fundación AFIM, una vez transcurrido el tiempo de vigencia del Convenio, remitirá al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, memoria de evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos.

En todo caso, en la justificación de fondos, AFIM presentará los documentos acreditativos de los gastos ajustados a las normas fiscales y contables, o aquellos que, según su naturaleza, le resulten de aplicación.

Octava. Confidencialidad y protección de datos.

Por ambas partes se garantizará, en todas las actuaciones relacionadas con los usuarios, la protección del honor, de la intimidad y de la propia imagen, tal y como establece la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, y cuantas normas reguladoras se encuentren vigentes durante el desarrollo del Convenio.

Asimismo, ambas partes se atendrán, en materia de protección de datos de carácter personal, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y a cuantas normas reguladoras estén vigentes durante el desarrollo del presente Convenio.

Novena. Comisión de seguimiento.

Cualquier duda en el desarrollo y ejecución del presente Convenio será resuelta por una Comisión integrada por dos miembros designados por cada una de las partes.

Por parte de la Administración Regional se designa a la Dirección del ISSORM, o persona en quien delegue, y a la Subdirección de Gestión de Servicios Sociales o persona en quién delegue.

Dicha Comisión se reunirá trimestralmente para el seguimiento de los programas que se realicen y el asesoramiento preciso para el mismo. En dichas reuniones, la Fundación AFIM aportará informe de seguimiento del desarrollo de las actividades.

A la firma del Convenio, la Fundación AFIM presentará un proyecto que contenga, al menos, aspectos referidos a: Objetivos, Personal Técnico, Personal Voluntario (en su caso), Metodología, Actividades y Evaluación.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de las actuaciones referidas en los párrafos anteriores, facilitando a las personas autorizadas por el ISSORM la realización de las mismas.

Serán funciones de la citada Comisión, dirimir las controversias que se pudieran suscitar de la aplicación e interpretación de los términos del presente Convenio, resolver cuantas cuestiones se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados. Se levantará acta de todas las sesiones que se celebren.

Décima. Inspección y control.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá supervisar las actividades en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar los aspectos relativos a servicios y prestaciones del presente convenio, así como los relativos a la situación personal y/o cualquier otro aspecto que pueda repercutir en los usuarios, al igual que el cumplimento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el Convenio.

La Entidad Concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el ISSORM la realización de las mismas.

Undécima. Vigencia.

El presente Convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2003.

Podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

El Convenio podrá ser rescindido por parte de la Consejería de Trabajo y Política Social, a través del ISSORM, a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones por parte de la Entidad Concertante.

Duodécima. Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a la interpretación y cumplimiento de éste, se someterá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad firman este documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Comunidad Autónoma.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.** Por la Fundación AFIM.—El Presidente, **Antonio Monge Ruiz.**

Consejería de Trabajo y Política Social

5870 Protocolo 2003 adicional al convenio suscrito el 2 de mayo de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS), para mantenimiento de centros y servicios.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad

Murciana (FADIS), para mantenimiento de centros y servicios, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 10 de abril de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS), para mantenimiento de centros y servicios.

Murcia, 28 de abril de 2003.—El Secretario General, P.A.: la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia. (Orden de 23-07-1999. BORM 30-07-99), **Mercedes Navarro Carrió.**

Protocolo 2003 adicional al convenio suscrito el 2 de mayo de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murcianas (FADIS), para mantenimiento de centros y servicios.

En Murcia, 10 de abril de 2003.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de abril de 2003; y,

de otra, el señor don Mariano Manzanares Torres, Presidente de la Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana, FADIS, con C.I.F. G-3041877, en virtud de lo dispuesto en el apartado e) del artículo 28 de los Estatutos de dicha Federación, previo Acuerdo al respecto de su Asamblea General, de fecha 24 de febrero de 2003.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 2 de mayo de 2001 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana, FADIS, para mantenimiento de Centros y Servicios, aprobado por la Federación en fecha 26 de marzo de 2001 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 27 de abril de 2001.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención a personas con discapacidad psíquica.

Cuarto.- Que la cláusula decimoctava del mencionado Convenio entre la Administración Regional y la Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana, FADIS, dispone que estará vigente durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye la cantidad económica expresada en el acuerdo segundo que deberá ser actualizada cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales de la Comunidad Autónoma, a través del correspondiente Protocolo anual. El 20 de marzo de 2002 se suscribió el Protocolo de actualización de la cantidad correspondiente a ese año.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede a la actualización de la cantidad económica a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexto.- Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 481.06, Código de Proyecto nominativo 11997, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2003.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2003, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 2 de mayo de 2001, para mantenimiento de Centros y Servicios.

Segundo:

La aportación para los fines del Convenio durante el año 2003 será:

La Comunidad Autónoma un millón ochocientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco (1.808.445,00) euros, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.0300.313A.481.06, Código de Proyecto nominativo 11997, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de

Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003.

A la firma del presente Protocolo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Federación por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública de sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, que modifica el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la disposición adicional quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Tercero:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2003 los contenidos del Convenio de 2 de mayo de 2001, excepto en lo referente a la aportación económica.

Cuarto:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2003, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 2 de mayo de 2001.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.-**Por FADIS, el Presidente, **Mariano Manzanares Torres.**

4. Anuncios

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5745 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada «Cordel de Los Valencianos», con destino a la instalación de una tubería de agua para riego, solicitado por don Joaquín Rodríguez Pérez.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, número 3, 3.ª planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el pliego de condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada «Cordel de los Valencianos» en el término municipal de Molina de Segura, con destino a la instalación de una tubería de agua para riego, a partir de la fecha de resolución del expediente iniciado a instancia de don Joaquín Rodríguez Pérez.

Murcia a 1 de abril de 2003.—El Director General del Medio Natural, **Carlos Brugarolas Molina.**

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

5934 Solicitud de instrucción de expediente para autorización de vuelos de propaganda aérea.

Por don Rodolfo Gutiérrez Sánchez, Director de Administración de Álamo Aviación, S.L., se solicita de esta Delegación del Gobierno la instrucción de expediente para la autorización de vuelos de propaganda aérea sobre la provincia de Murcia, por periodo de un año, consistentes en efectuar publicidad aérea mediante actividades de fotografía, publicidad (arrastre de cartel) y observación y patrullaje.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia, a los efectos de audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente circular, pueda formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

El Delegado del Gobierno, P.D. (C.16.12.93 B.O.R.M. 21.12.93).—El Secretario General, Joaquín Albaladejo Ayuso. (D.G. 97)

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

5645 Periodo de información pública relativa a la reordenación de acceso a al vía de servicio de la CN-340 en el P.K. 583+017, margen izquierda.

En cumplimiento del artículo 70 del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1.812/94, de 2 de septiembre), se abre el correspondiente periodo de información pública relativa a la reordenación de acceso a al vía de servicio de la CN-340 en el P.K. 583+017, margen izquierda, por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes.

Durante dicho periodo informativo, estará expuesto el proyecto en la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia (Avda. Alfonso X El Sabio, 6, 3.ª planta, Murcia) y en el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, donde podrá ser examinado en horas hábiles de oficina y donde podrán presentarse así mismo las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas.

Murcia 2003.—El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, Ángel García Garay. (D.G. 90)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

5644 Resolución elevando a definitiva acta de liquidación.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que por esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, número 4, local 2, 51001-Ceuta, se ha dictado resolución elevando a definitiva el acta de liquidación extendida a la empresa que a continuación se relaciona:

Empresa: Estucados y Pinturas Europa, S.L.

DNI/CIF: B-30726038-n.º CCC: 30-105550601.

Domicilio: C/ Pascual Andragoya, La Vaguada, 5, Canteras (Murcia).

Acta de liquidación número: 61/2002. Importe: 2.749,14 euros.

Lo que se publica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por cuanto no ha sido posible la notificación a la interesada en el último domicilio conocido.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta a 20 de febrero de 2003.—El Jefe de la Inspección, José Diego Cruces de la Vega.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

5641 Pago de justiprecio definitivo e intereses de demora.

Expedientes: S=1-16 S.1, S=1-2, S=1-15 S.5.

Claves: 07.831.025/312C, 07.831.025/361T, 07.831.025/312T.

Intereses de demora.

Obras: Proyecto de instalación, mantenimiento y operación de redes oficiales de control de las aguas subterráneas. Piezometria, hidrometria y calidad. Cuenca del Segura.

Expediente segregado fincas n.º 1 y 5. T.M.: Mazarrón. Murcia.

Expediente general T.M.: Águilas-Murcia.

Justiprecio definitivo.

Obras: Proyecto de instalación, mantenimiento y operación de redes oficiales de control de las aguas subterráneas. piezometría, hidrometría y calidad. Cuenca del Segura.

Expediente segregado finca 7. T.M.: Lorca-Murcia.

Pago de justiprecio definitivo e intereses de demora

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 23.04.03, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo e intereses de demora y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, y el Acta de Pago, los siguientes lugares, dias y horas:

AYUNTAMIENTO	DÍA	MES	HORA
MAZARRÓN	15	MAYO	11:00
ÁGUILAS	21	MAYO	11:30
LORCA	28	MAYO	11:00

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ser verificado por la Asesoria Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo el Justiprecio Definitivo o los intereses que les corresponde, debiendo llevar consigo el título de propiedad de la finca y Documento Nacional de Identidad.

Murcia, 24 de abril de 2003.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

5642 Pago de justiprecio definitivo e intereses de demora.

Expedientes: S=1-20 S.5, S=8-3, S=1-10 S.3.

Claves: 07.831.025/361R, 07.831.025/361Z, 07.831.025/312U.

Intereses de demora.

Obras: Proyecto de instalación, mantenimiento y operación de redes oficiales de control de las aguas subterráneas. piezometría, hidrometría y calidad. Cuenca del Segura.

Expediente segregado finca 11. T.M.: Murcia.

Expediente segregado finca 5. T.M.: Hellín- Albacete.

Justiprecio definitivo.

Obras: Proyecto de instalación, mantenimiento y operación de redes oficiales de control de las aguas subterráneas. piezometría, hidrometría y calidad. Cuenca del Segura.

Expediente segregado finca 4. T.M.: Cieza Murcia.

Pago de justiprecio definitivo e intereses de demora

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 15.04.03, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo e intereses de demora y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, y el Acta de Pago, los siguientes lugares, dias y horas:

AYUNTAMIENTO	DÍA	MES	HORA
MURCIA	13	MAYO	10:00
HELLÍN	8	MAYO	10:30
CIEZA	8	MAYO	12:00

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ser verificado por la Asesoria Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo el Justiprecio Definitivo o los intereses que les corresponde, debiendo llevar consigo el título de propiedad de la finca y Documento Nacional de Identidad.

Murcia, 16 de abril de 2003.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

III. Administración de Justicia

Instrucción número Tres de Cartagena

5672 Juicio de faltas n.º 1.340/02.

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas n.º 1.340/02, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Cartagena a seis de marzo de dos mil tres. Sentencia número 85. Visto por mí don Jacinto Aresté Sancho, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena y su partido el presente Juicio de faltas número 1.340 de 2002, seguido por una falta contra el orden público habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y Samal Talhaoui, y en atención a los siguientes.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Samal Talhoui como autor de una falta contra el orden público a la pena de un mes multa con cuota de 3 euros (90 euros), o un día de privación de libertad por cada 6 euros impagados en caso de insolvencia. Contra esta resolución se puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, con las formalidades prevenidas en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmada y publicada Jacinto Aresté Sancho.—Francisco Sánchez Soto.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Samal Talhaoui, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a veintidós de abril de dos mil tres.—La Secretaria.

De lo Social número Uno de Cartagena

5664 Autos 1.021-02. Cédula de notificación.

Autos: 1.021-02.

Materia: Despido.

Demandante: José Antonio Martínez Bullones.

Demandado: La Dehesa de Andalucía, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso número 1.021-02, de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de José Antonio Martínez Bullones, contra La Dehesa de Andalucía, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Antonio Martínez Bullones, contra las empresas Cavas e Hijos, S.L. y La Dehesa de Jabulo, S.A., declaro improcedente el despido del actor y condeno de modo solidario a las empresas demandadas a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del mismo (7-11-02), hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 42,34 euros diarios o, a elección del empresario, a que abone al demandante la cantidad de 6.520,36 euros en concepto de indemnización, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Se absuelve a la empresa La Dehesa de Andalucía, S.L., de las pretensiones deducidas en su contra. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 150,25 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Dehesa de Andalucía, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Cartagena a 23 de abril de 2003.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

5665 Autos 93-03. Cédula de notificación.

Autos: 93-03.

Materia: Salarios.

Demandante: Juan Martínez Martínez.

Demandado: Navan, S.A.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso número 93-03, de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de Juan Martínez Martínez, contra Navan, S.A., sobre salarios, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Martínez Martínez, condeno a la empresa Navan, S.A., a pagar al demandante la cantidad de 6.475,70 euros (seis mil cuatrocientos setenta y cinco euros con setenta céntimos) y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 150,25 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Navan, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Cartagena a 23 de abril de 2003.—La Secretaria Judicial.

Primera Instancia número Uno de Mula

5662 Quiebra 701/1988.

N.I.G.: 30029 1 0100071/2002.

Procedimiento: Quiebra 701/1988.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Exterior de España, S.A., Banco Popular Español, S.A.. Bankinter, S.N.P. España.

Procurador: Antonio Conesa Aguilar.

Contra: Hijos de Ramón Jara Mira, S.A.

Procurador: Ángel Cantero Meseguer.

Doña Beatriz Fenoll Verdú, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Mula.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en auto de quiebra 701/88, que se sigue ante este Juzgado a instancia de Banco Popular Español, S.A., Banco Exterior de España, S.A., Bankinter y B.N.P. España, representado por el Procurador señor Conesa Aguilar, contra Hijos de Ramón Jara Mira, S.A., representado por el Procurador señor Cantero Meseguer.

Se rectifica el edicto de fecha 31 de marzo de 2003, en el sentido de sacar a subasta de la finca 4.982, 306 metros cuadrados, inscritos a nombre de la entidad Hijos de Ramón Jara Mira, S.A. (porción segregada que en su día constituyó la registral número 6.603).

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Mula a 30 de abril de 2003.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

5663 Menor cuantía 752/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 752/1999.

Sobre: Menor cuantía.

De: Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador: Julián Martínez García.

Contra: Gerardo Orenes Pino, José Vives Barba.

Procurador: Carlos Jiménez Martínez, sin profesional asignado.

Ante este Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía con número 752/1999, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por el Procurador señor Martínez García, contra don Gerardo Orenes Pino, representado por el Procurador señor Jiménez Martínez, y contra don José Vives Barba, declarado en rebeldía, ha recaído sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Julián Martínez García, en nombre y representación del Banco Santander Central Hispano, S.A., contra don Gerardo Orenes Pino, representado pro el Procurador don Carlos Jiménez Martínez y don José Vives Barba, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a que solidariamente paguen a la actora la cantidad de 5.602.170 pesetas (33.669,72 euros) más

los intereses legales desde la interpelación judicial y al pago de las costas del juicio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva en legal forma de notificación al demandado declarado en rebeldía don José Vivas Barba y su esposa a los efectos del artículo 144 del R.H., expido en la presente en Murcia a 10 de febrero de 2003.—La Secretaria.

De lo Social número Dos de Murcia

5667 Número autos 735/2002.

N.º Autos: 735/2002.

Demandante: Mutual Cyclops.

Demandado: Inss y otros.

Acción: Reintegro prestaciones Ipt/accidente.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 735/2002, seguido a instancia de Mutual Cyclops contra la empresa Envases Fonimur S.C.L., Inss, don Gregorio García Cano, don Jesús Martínez Cano, don Joaquín Yelo Ortega y don José Luis Gómez Pérez, sobre reintegro prestaciones Ipt/accidente.

Sentencia número: 153/03.

En Ciudad de Murcia a siete de abril de dos mil tres.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Estimar la demanda formulada por Mutual Cyclops contra la empresa Envases Fonimur S.C.L., Inss, don Gregorio García Cano, don Jesús Martínez Cano, don Joaquín Yelo Ortega y don José Luis Gómez Pérez, y condenar a Envases Fonimur, S.C.L., a que por los conceptos expresados abone a Mutual Cyclops la cantidad de 4.197,45 euros, con responsabilidad subsidiaria del Inss a la que se le condena en caso de insolvencia del empresario; se absuelve de toda responsabilidad a los trabajadores codemandados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0065.735.02, en esta Capital, sita en Avda. Libertad s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma entidad Bancaria, c.c. número 3.093.0067.735.02.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso y de Impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Envases Fonimur, S.C.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Dado en Murcia veintiuno de abril de dos mil tres.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Tres de Murcia

5670 Ejecución número 33/01

Proceso n.º: Ejecución número 33/01.

Demandante: María Domene Cano.

Demandado: Esteban García Sánchez.

Acción: Cantidad.

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Tres Palacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 33/01, seguido a instancia de María Domene Cano, contra Esteban García Sánchez, sobre cantidad, habiendo recaído auto decretando la insolvencia provisional de la ejecutada con el particular siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Esteban García Sánchez, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.471,55 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S.S.ª Iltma. D.ª Lourdes Gollonet Fernández de Tres Palacios, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Esteban García Sánchez, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a ocho de abril de dos mil tres.—El Secretario.

De lo Social número Tres de Murcia

5666 Ejecutoria número 69/2003.

Proceso número: Ejecutoria número 17/2003.

Demandante: Pedro Vera Zaragoza.

Demandado: Estructuras Navarrosa, S.L.

Acción: Cantidad.

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Tres Palacios, Magistrada Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 69/03, seguido a instancia de Pedro Vera Zaragoza, contra Estructuras Navarrosa, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto despachando ejecución con el particular la siguiente:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por don Pedro Vera Zaragoza, contra Estructuras Navarrosa, S.L., por un importe de 2.438,85 euros de principal más 420,70 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto se devolución por el Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Banesto, c/c número 0030-3095-3094-64-69-03, sito en Avenida Libertad, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238,3 LPL.

Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 112 | Sábado, 17 de mayo de 2003 | 2003

FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 9897 A LA 9938

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia, doy fe.

Y para que le sirva de notificación a la parte demandada, Estructuras Navarrosa, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 28 de marzo de 2003.—El Secretario.

——

De lo Social número Tres de Murcia

5669 Ejecutoria número 17/2003.

Proceso número: Ejecutoria número 17/2003.

Demandante: Manuel Darío Jacome Angueta.

Demandado: Fruterías Toke de Cartagena, S.L.

Acción: Cantidad.

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Tres Palacios, Magistrada Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 17/03, seguido a instancia de Manuel Darío Jacome Angueta, contra Fruterías Toke de Cartagena, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto ejecución con el particular siguiente:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por don Manuel Darío Jacome Angueta, contra Fruterías Toke de Cartagena, S.L., por un importe de 1.698,37 euros de principal más 292,97 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto se devolución por el Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Banesto, c/c número 0030-3095-3094-64-17-03, sito en Avenida Libertad, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco

días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238,3 LPL.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Con carácter previo a librar los despachos oportunos en orden a la averiguación patrimonial de la ejecutada; requiérase a la ejecutante a fin de que aporte el CIF de la mercantil en el término improrrogable de tres días.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia, doy fe.

Y para que le sirva de notificación a la parte demandada, Fruterías Toke de Cartagena, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 21 de abril de 2003.—El Secretario.

De lo Social número Tres de Murcia

5668 Ejecutoria número 67/2003.

Proceso: Ejecutoria número 67/2003.

Demandante: Asensio López Gil.

Demandado: Kejla Josefina Smith Fernández.

Acción: Cantidad.

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Tres Palacios, Magistrada Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 67/03, seguido a instancia de don Asensio López Gil, contra Kejla Josefina Smith Fernández, sobre cantidad, habiendo recaído auto despachando ejecución con el particular siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 3.298,44 euros más la cantidad de 568,98 euros en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en diez días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejercitado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe. El/la Magistrado Juez. El/la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación a la parte demandada Kejla Josefina Smith Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 28 de marzo de 2003.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Valdepeñas (Ciudad Real)

5671 Juicio de faltas 9/2003.

N.I.G.: 13087 2 01022678/2002.

Juicio de faltas 9/2003.

Doña María Inmaculada Santos Pérez, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno, de Valdepeñas.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas n.º 9/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Valdepeñas a 15 de abril de 2003.

Doña María Vicenta Vélez Patón, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 9/2003, sobre una presunta falta de hurto, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, en virtud de denuncia formulada por doña Laura Martínez López, contra don Nabil Jraqui, cuyas demás circunstancias ya constan suficientemente acreditadas en las actuaciones.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Nabil Jraqui, como autor de una falta de hurto del artículo 623 C.P. a la pena de multa de un mes, a razón de cinco euros por día (en total, ciento cincuenta euros), y además del pago de las costas.

La multa se hará efectiva, una vez firme la sentencia, mediante un solo pago, debiendo comparecer a tal fin el condenado el día que se le señale en ejecución de sentencia para hacer efectivo el importe de las cuotas vencidas sin que haya lugar a aplazamiento alguno, con el apercibimiento de que haya lugar a aplazamiento alguno, con el apercibimiento de que el incumplimiento de la obligación de pago dará lugar automáticamente a que se ejecute, al final del tiempo de duración de la pena, la privación de libertad prevista como responsabilidad personal subsidiaria en la parte dispositiva de esta sentencia, salvo justa causa apreciada por el Juzgador.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en este Juzgado, mediante escrito debidamente fundamentado, y dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Nabil Jraqui, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Valdepeñas a quince de abril de dos mil tres.—El/la Secretario.

IV. Administración Local

Archena

5654 Aprobación definitiva plan modificación puntual n.º 1/2002 de las NN.SS. en unidad de actuación n.º 2-b «El Ope».

Por acuerdo plenario de fecha 26-09-2002, ha sido aprobado definitivamente la modificación puntual referenciada, al objeto de cambiar la ubicación de una superficie de equipamiento comunitario, conforme al proyecto redactado por el Sr. Arquitecto Municipal. Lo que se hace público de acuerdo con el artículo 139 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia. La consulta del expediente podrá hacerse en la Oficina Técnica Municipal.

Asimismo se hace constar que la publicación del presente edicto den el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente que no hayan sido notificadas personalmente por las causas consignadas en el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Este acto pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular contra el mismo Recurso Potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de 1 mes, si el acto fuese expreso o de 3 meses si no lo fuera. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso será de 1 mes entendiéndose desestimado en caso contrario. No obstante lo anterior, el acto podrá ser recurrido directamente mediante Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación, o en su caso, en el plazo que corresponda en los supuesto previstos en el artículo 46 de la L.J.C.A. No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente (artículos 107 a 126 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre L.R.J.A.P. P.A.C. modificada por Ley 4/99 de 13 de enero y artículos 6 y 25 de Ley 29/98, de 13 de julio L.J.C.A.).

En Archena a 7 abril de 2003.—El Alcalde-Presidente, Manuel M. Sánchez Cervantes.

Archena

5938 Aprobación inicial de programa de actuación y proyectos de reparcelación y urbanización de la unidad de actuación única del plan parcial industrial «Los Polvorines».

Habiendo sido aprobado inicialmente el programa de actuación y los proyectos de reparcelación y urbanización de la unidad de actuación única del plan parcial industrial «Los Polvorines», por resolución de esta alcaldía de 29.04.2003, se abre un plazo de 20 días hábiles para información pública y audiencia de los interesados, según lo dispuesto en el artículo 173 y 176 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos, o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La consulta del expediente podrá hacerse en la Oficina Técnica del Ayuntamiento.

En Archena a 29 de abril de 2003.—El Alcalde-Presidente, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Bullas

5658 Modificación de Ordenanzas.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones al acuerdo adoptado por el pleno de la Corporación el día 28 de noviembre de 2002, sobre aprobación provisional sobre la modificación de las Ordenanzas de Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras; Tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de Licencias Urbanísticas; Tasa por la entrada de vehículos a través de aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase y cuyas modificaciones son las siguientes:

- Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras.

Modificación del artículo 5.º, que quedará redactado de la siguiente forma:

«Tendrán una bonificación de hasta un 95 por 100 de la cuota del impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Esta bonificación corresponderá a la Comisión de Gobierno, previa del sujeto pasivo».

- Tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas.

Modificación del artículo 5.º, que quedará redactado de la siguiente forma:

«Tendrán una bonificación del 100 por 100 de la tarifa que corresponda por la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo y que hayan de realizar en el

término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía, de las construcciones, instalaciones y obras, que se realicen en el Polígono Industrial, y previa solicitud del sujeto pasivo.

- Tasa por la entrada de vehículos a través de aceras y reserva de vía publica para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Modificación del artículo 9.º, que quedará redactado de la siguiente forma:

«El Estado, las Comunidad Autónomas y las Entidades Locales, no estarán obligados al pago de las tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Los minusválidos residentes en el municipio de Bullas, con graves problemas de movilidad, previa acreditación de los requisitos que sean exigidos en cada momento por el Ayuntamiento, los cuales deberán ser aprobados mediante acuerdo Plenario, contarán con una bonificación del 100% en la tasa por el aprovechamiento de la vía pública por entrada de vehículos a través de aceras, siempre cuando la titularidad del vado al que venga referida la reserva de espacio público corresponda al propio minusválido».

Se da publicidad al texto íntegro de la modificación, para su vigencia y a los efectos de posible impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Bullas, 28 de febrero de 2003.—El Alcalde.

——

Campos del Río

5661 Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales reguladoras.

No habiéndose presentado reclamación alguna, durante el periodo de exposición pública, contra el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 20 de febrero de 2003, relativo a la aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de:

- Impuesto de bienes inmuebles, impuesto de construcciones, instalaciones y obras, e impuesto de actividades económicas, tasa de recogida domiciliaria de basura, tasa de escuelas y actividades deportivas, tasas escuela infantil, impuesto de vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo el acuerdo, hasta entonces provisional, siendo el texto íntegro de la modificación aprobada el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. Normativa aplicable.

El impuesto sobre bienes inmuebles se regirá:

1. Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.

2. Por la presente Ordenanza Fiscal

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie

c) De un derecho real de usufructo

d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el artículo 2.º por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las *normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El* carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

No están sujetos al impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:

- Los de dominio público afectos a uso público.

- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a titulo de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que

se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963), de 28 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto, que sean:

a) Los titulares de una concesión administrativa sobre bienes inmuebles sujetos al IBI, o sobre los servicios públicos a los cuales estén afectos

b) Los titulares de los derechos reales de superficie, sobre bienes inmuebles sujetos al IBI.

c) Los titulares de los derechos reales de usufructo, sobre bienes inmuebles sujetos al IBI.

d) Los propietarios de los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales, sujetos al IBI.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

3. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

4. Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 4. Afección de los bienes al pago del impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, _y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 5. Exenciones.

1. Exenciones directas de aplicación de oficio:

a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Exenciones directas de carácter rogado:

a) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada (artículo 7 Ley 22/1993).

b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el Artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscrito en el Registro General a que se refiere el Artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el Artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Artículo 86 del Registro de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el Artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal.

Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. Exenciones potestativas:

a) Los de naturaleza urbana, cuya base imponible sea inferior a 1.500 €.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, base imponible correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 1.000 €.

4. Las exenciones de carácter rogado, sean directas o potestativas, deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto.

Artículo 6. Base imponible.

1. La base imponible esta constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2. Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de la manera que la Ley prevé.

Artículo 7. Reducción.

1. La reducción en la base imponible será aplicable a aquellos bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en algunos de estas dos situaciones:

a) Inmueble cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

1. La aplicación de la nueva Ponencia total de valor aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.

2. La aplicación de sucesivas Ponencias totales de valores que se aprueben una vez trascurrido el periodo de reducción establecido en el Artículo 69.1; Ley 39/1988.

b) Cuando se apruebe una Ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de reducción prevista en el apartado 1). Anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por:

1. Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

2. Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.

3. Procedimiento simplificado de valoración colectiva.

4. Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancia e inspección catastral.

2. La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:

2.1. Se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio a lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

2.2. La cuantía será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.

2.3. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0.9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1 anualmente hasta su desaparición.

2.4. El componente individual será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurran los supuestos del artículo 68, apartado 1,b 2.° y b) 3.° de la Ley 39, 1988, de 28 de diciembre.

2.5. En los casos contemplados en el artículo 68, apartado 1. b) 1.° se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que viniera aplicando.

2.6. En los casos contemplados en el artículo 68, 1. b), 2.°, 3.° y 4.° no se iniciarán el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente de reducción aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

3. La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En ningún caso será aplicable esta reducción a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 8. Base liquidable.

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezca.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así cono el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año del valor catastral.

3. El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el Artículo 70 de la Ley 39/1988 R.H.L.

4. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 9. Tipo de gravamen y cuota.

1. El tipo de gravamen será:

1. 1. Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 0,72%

1.2. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica 0'8%

1.3. Bienes Inmuebles de características especiales 0,72%.

2. La cuota íntegra de este Impuesto es el resultado de aplicar a la Base Liquidable el tipo de gravamen.

3. La cuota líquida se obtiene minorando la cuota íntegra con el importe de las bonificaciones previstas lealmente.

Artículo 10. Bonificaciones.

1. Se concederá una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. En defecto de acuerdo municipal, se aplicará a los referidos inmuebles la bonificación máxima prevista en este artículo.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disputar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del ultimo balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

d) La solicitud de la bonificación se puede formular desde que se puede acreditar el inicio de obras.

e) Fotocopia del alta o ultimo recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

La acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse también mediante cualquier documentación admitida en derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. Las viviendas de protección oficial, disfrutaran de una bonificación del 50 por ciento durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación

- Fotocopia de la alteración catastral (MD 901)

- Fotocopia del certificado de calificación de V. P. O.

- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.

Si en la escritura pública no constara la referencia catastral:

- Fotocopia del recibo IBI año anterior.

2.1. Las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, que transcurrido el plazo de tres años señalado en el punto anterior, contados desde el otorgamiento de la calificación definitiva, disfrutará de una bonificación del 50 por 100 por periodo de hasta tres años.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar:

- Escrito de solicitud de la bonificación

- Certificado del Ayuntamiento de que la vivienda de la que se solicita el beneficio fiscal es el domicilio habitual del sujeto pasivo del impuesto.

- Sujeto Pasivo con ingresos anuales inferiores al doble del salario mínimo interprofesional.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 134 de la presente Ley, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Las bonificaciones deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto.

5. Con carácter general, el efecto de la concesión de bonificación empieza a partir del ejercicio siguiente a

la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

6. Los Bienes Inmuebles que tengan derecho a beneficio fiscal relacionado en los apartados anteriores:

- Sólo tendrán derecho al beneficio que se especifique, si no se expresa su compatibilidad.

- Le serán sumados los distintos beneficios a los que tengan derecho en caso compatibilidad en el mismo ejercicio, sin que pueda compensarse con otros tributos, tasas o impuestos u otros débitos municipales en el supuesto de que superase la cuota correspondiente bonificada.

Artículo 11. Periodo impositivo y devengo del impuesto.

1. El periodo impositivo es el año natural

2. El impuesto se devenga el primer día del año

3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo modificaciones de titularidad, tendrán efectividad en el devengo de este impuesto a partir del año siguiente a aquel en que se producen los efectos catastrales.

Artículo 12. Obligaciones formales de los sujetos activos y pasivos en relación con el impuesto.

1. Según previene la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, los sujetos pasivos están obligados a presentar las declaraciones y documentación conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario conforme a lo establecido en sus norma reguladoras.

2. Sin perjuicio de sus obligaciones tributarias, no obstante, el Ayuntamiento en ejercicio de las competencias que le atribuye la ley mencionada y sin menoscabo de las facultades de la Dirección General del Catastro, se entenderán realizadas las declaraciones con efectos catastrales del párrafo anterior, cuando as circunstancias o alteraciones a que se refieran, consten en la correspondiente licencia o autorización municipal.

El procedimiento de comunicación a la Administración Catastral, se efectuará por el propio Ayuntamiento directamente, o por conducto del organismo en quién haya delegado sus competencias al efecto.

Artículo 13. Normas que rigen el pago e ingreso del impuesto.

1. El periodo de cobro para los valores recibo notificados colectivamente será desde el estableciéndose desde el 15 de julio al 15 de septiembre pudiéndose modificar a cuyo efecto se determinará cada año públicamente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en su defecto.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.

b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

2. Transcurridos los periodos de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciara el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por ciento del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10 por ciento cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Artículo 14. Normas de competencia y gestión del impuesto.

1. La competencia para la gestión y liquidación del impuesto será ejercida directamente por los órganos y por los procedimientos establecidos en la Ley, sin perjuicio de los convenios u otras fórmulas de colaboración que se celebren con cualquiera de las Administraciones públicas en los términos previstos en la Ley 7/1985 de 2 de abril, con aplicación de las formas supletorias de lo dispuesto en el Título 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En los supuestos de delegación o convenios de colaboración expresados, las atribuciones de los órganos municipales, se ejercerán por la Administración convenida.

2. Para el procedimiento de gestión y recaudación, no señalados en esta Ordenanza, deberá aplicarse lo que dispone la legislación vigente.

Artículo 15. Normas de Impugnación de los Actos dictados en vía de gestión del impuesto.

1. Los actos dictados por el Catastro en cumplimiento de sus funciones, podrán ser recurridos en vía económico-administrativa sin que la interposición de la reclamación suspenda su efectividad, salvo que excepcionalmente se acuerde la suspensión por el Tribunal Económico-Administrativo competente, cuando así lo solicite el interesado y justifique que su ejecución pudiera causar perjuicio de imposible o dificil reparación.

2. Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento los interesados puede formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa o al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

3. Contra los actos de determinación de la base liquidable en los supuestos que corresponda tal función al Ayuntamiento, se puede interponer recurso de reposición previo al económico-administrativo.

4. La interposición de los recursos de reposición ante el Ayuntamiento no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la

suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, la Alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, si prestación de garantía, cuando el recurrente Justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

5. Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse contencioso-administrativo en lo plazos siguientes:

a) Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al d la notificación de acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

b) Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses contando desde el día siguiente aquel en el que hay de entenderse desestimado el recurso de reposición.

Artículo 16. Fecha de aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada en Campos del Río a 20 de febrero de 2003 empezará a regir en el momento de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes».

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1. Normativa aplicable.

El Impuesto sobre Actividades Económicas se regirá:

1. Por las normas reguladoras del mismo contenidas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

2. Por las Tarifas e Instrucción del Impuesto, aprobadas por Real Decreto Legislativo 1.175/1990, de 28 de septiembre, y Real Decreto Legislativo 1.259/1991, de 2 de agosto.

3. Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.

1. El Impuesto sobre Actividades Económicas en un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio dentro de término municipal de actividades empresariales, profesionales o artísticas, tanto si se ejercen en un local determinado como si no, y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

2. Se consideran, a los efectos de este impuesto, actividades empresariales las ganaderas cuando tengan carácter independiente, las mineras, las industriales, las comerciales y las de servicios. Por lo tanto, no tienen esta consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras, y ninguna de ellas constituye el hecho imponible del presente impuesto.

3. Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico cuando supone la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno solo de éstos, con objeto de intervenir en la producción o distribución de bienes y servicios.

4. El contenido de las actividades incluidas dentro del hecho imponible será definido en las tarifas del presente impuesto.

5. El ejercicio de actividades incluidas dentro del hecho imponible podrá probarse por cualquier medio admisible en derecho y, en particular, por aquellos recogidos en el artículo 3 del Código de Comercio.

Artículo 3. Supuestos de no sujeción.

No constituye el hecho imponible de este impuesto el ejercicio de las actividades siguientes:

a) La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas que hayan figurado inventariados como inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de la transmisión, así como también la venta de bienes de uso particular y privado del vendedor siempre que hayan sido utilizados durante igual periodo de tiempo.

b) La venta de productos que se reciban en pago de trabajos personales o servicios profesionales.

c) La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o de adorno del establecimiento. No obstante, estará sometida al pago del presente impuesto la exposición de artículos para regalar a los clientes.

d) Cuando se trate de venta al por menor, la realización de un solo acto u operación aislada.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos del I.A.E. las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria siempre que realicen en territorio nacional cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

Artículo 5. Exenciones.

1. Están exentos del impuesto:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, así como sus respectivos Organismos autónomos del Estado y las Entidades de Derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad, durante los dos primeros períodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma.

A estos efectos no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de la actividad cuando la

misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

c) Los siguientes sujetos pasivos:

- Las personas físicas.

- Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

- En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, la exención sólo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros en el ejercicio anterior.

- A efectos de la aplicación de la exención prevista en esta letra, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1) El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre.

2) El importe neto de la cifra de negocios será, en el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, el del período impositivo cuyo plazo de presentación de declaraciones por dicho tributos hubiese finalizado el año anterior al de devengo de este impuesto. En el caso de las sociedades civiles y la entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, el importe neto de la cifra de negocios será el que corresponda al penúltimo año anterior al de devengo de este impuesto. Si dicho período impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

3) Para el cálculo del importe de la cifra de negocios del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por el mismo.

No obstante, cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la sección 1.º del Capítulo 1 de las normas para formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1.815/1991, de 20 de diciembre.

4) En el supuesto de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, se atenderá al importe neto de la cifra de negocios imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los organismos públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de las Entidades locales, o por Fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta , sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

f) Las Asociaciones y Fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistencial y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

g) Al amparo de lo que prevé el artículo 58 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, estarán exentas las fundaciones y asociaciones por el ejercicio de aquellas actividades que constituyan su objeto social o finalidad específica, no generen competencia desleal y sus destinatarios sean una colectividad genérica de personas.

h) La Cruz Roja Española.

i) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de tratados o Convenios Internacionales.

2. Los sujetos pasivos a que se refieren las letras a), d), h) e i) del apartado anterior no estarán obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto.

3. Los beneficios regulados en las letras e), f) y g) del apartado 1 anterior tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.

4. El Ministro de Hacienda establecerá en qué supuestos la aplicación de la exención prevista en la letra c) del apartado 1 anterior exigirá la presentación de una comunicación dirigida a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se haga constar que cumplen

los requisitos establecidos en dicha letra para la aplicación de la exención. Dicha obligación no se exigirá, en ningún caso, cuando se trate de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los sujetos pasivos que hayan aplicado la exención prevista en la letra b) del apartado 1 anterior, presentarán la comunicación, en su caso, el año siguiente al posterior al de inicio de su actividad.

A estos efectos, el Ministro de Hacienda establecerá el contenido, el plazo y la forma de presentación de dicha comunicación, así como los supuestos en que habrá de presentarse por vía telemática.

En cuanto a las variaciones que puedan afectar la exención prevista en la letra c) del apartado 1 anterior, se estará a lo previsto en el párrafo tercero del apartado 2 del artículo 91 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

5. Las solicitudes para el reconocimiento de beneficios fiscales se deben presentar junto con la declaración de alta en el impuesto, en la Entidad que lleve a cabo la gestión censal, y deberán estar acompañadas de la documentación acreditativa. El acuerdo por el cual se accede a la petición fijará el ejercicio desde el cual el beneficio fiscal se entiende concedido.

6. Las exenciones de carácter rogado que sean solicitadas antes de que la liquidación correspondiente adquiera firmeza tendrán efectos desde el inicio del período impositivo a que se refiere la solicitud, siempre que en la fecha del devengo del tributo hayan concurrido los requisitos legalmente exigibles para el disfrute de la exención.

Artículo 6. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria será la resultante de aplicar a las Tarifas del impuesto, incluido el elemento superficie, el coeficiente de ponderación determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo y el coeficiente que pondere la situación física del local donde se realiza la actividad regulados en los artículos 9 y 10 de la presente Ordenanza.

Artículo 7. Coeficiente de ponderación en función de la cifra de negocios.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 87 de la Ley 3911988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, sobre las cuotas municipales fijadas en las Tarifas del impuesto se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios	Coeficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Más de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo y se determinará de acuerdo con lo previsto en la letra c) del apartado 1 del artículo 6 de la Ordenanza fiscal.

Artículo 8. Coeficiente de situación.

1. A los efectos previstos en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, las vías públicas de este Municipio se clasifican en una sola categoría fiscal, estableciéndose un coeficiente de situación de uno.

Artículo 9. Bonificaciones y reducciones.

1. Sobre la cuota del impuesto se aplicará en todo caso la bonificación del 95% a las Cooperativas, así como a las Uniones, Federaciones y Confederaciones de las mismas y a las Sociedades Agrarias de Transformación, en virtud de lo establecido en la Ley 20/1990, de 18 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

2. Una bonificación del 50% de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma. El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 83 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

3. Las bonificaciones a las que se refieren los puntos anteriores alcanzan exclusivamente a la cuota tributaria integrada por la cuota de Tarifa modificada, por aplicación de los coeficientes previstos en los artículos 7 y 8 de esta Ordenanza.

La bonificación no afecta al recargo provincial, que recaerá sobre las cuotas mínimas y su tipo será el aprobado por la Diputación.

4. No se aplicarán otras reducciones que las expresamente establecidas en las Tarifas del Impuesto.

Artículo 10. Periodo impositivo y devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.

Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por

trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere ejercido la actividad.

3. Los sujetos pasivos que figuren dados de alta en alguno de los epígrafes 833.1, 833.2, 965.1, 965. 2 y 965.5 de la Sección 1 de las Tarifas del I.A.E., devengarán en el mes de enero de cada año la parte correspondiente a los metros vendidos o espectáculos celebrados en el ejercicio anterior. En el caso de cese en la actividad, la declaración complementaria habrá de presentarse junto con la declaración de baja.

Artículo 11. Normas de competencia y gestión del impuesto.

1. A la Administración Tributaria del Estado compete la formación de la Matrícula del Impuesto, la calificación de las actividades económicas, el señalamiento de las cuotas correspondientes y, en general, la gestión censal del tributo.

Artículo 12. Normas de Impugnación de los Actos dictados en vía de gestión del impuesto.

1. Contra los actos de gestión tributaria competencia de la Administración Tributaria del Estado, los interesados pueden formular recurso potestativo de reposición o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional competente previa al recurso contencioso-administrativo, en el plazo de quince días a contar desde el día siguientes a la fecha de la finalización del período de exposición pública de la matrícula

2. Contra los actos de liquidación se interpondrá el recurso de reposición ante el Ayuntamiento previo al recurso contencioso administrativo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la liquidación o de la exposición pública del padrón.

3. La interposición de recursos contra las liquidaciones tributarias se formularán contra el Ayuntamiento, si bien no paraliza la acción administrativa de cobro, excepto que, dentro del plazo previsto para interponerlos, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y aporte garantía suficiente.

No obstante, en casos excepcionales, el órgano competente puede acordar la suspensión del procedimiento, sin presentación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de presentarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

Artículo 13. Fecha de aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada en Campos del Río a 20 de febrero de 2003, empezará a regir el día 1 de enero de 2003 y continuará vigente mientras se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1. Normativa aplicable y establecimiento del Impuesto.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se regirá:

a. Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.

b. Por la Presente Ordenanza Fiscal.

c. De acuerdo con el artículo 15,1 y 60.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Artículo 2. Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2.- El hecho imponible se produce por el mero hecho de la realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas y afecta a todas aquellas que se realicen en el término municipal, incluida la zona marítimo-terrestre o dominio público hidráulico, aunque se exija la autorización de otra administración.

Artículo 3. Actos sujetos.

Son actos sujetos todos aquellos que cumplan el hecho imponible definido en el artículo anterior, y en concreto:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, construcciones o instalaciones necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos e instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda visible o perceptible desde la vía pública.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otros actos establecidos por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetos a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaría, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrá la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 5. Exenciones.

Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 6. Base imponible.

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción instalación y obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla, excluyéndose los impuestos del impuesto del valor añadido y demás análogos, así como y tasas y precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, instalación u obra, así como honorarios profesionales, el beneficio industrial del contratista o cualquier otro concepto que lo integre e incremente el coste de la ejecución material.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota.

1. El tipo de gravamen será el 2,40.

2. La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 8. Bonificaciones y reducciones.

1. Se concederá una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

2. Se concederá una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

3. Se concederá una bonificación del el 90 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

La bonificación prevista en este punto se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren las letras anteriores.

Artículo 9. Devengo

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 10. Fecha de aprobación y vigencia

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada en Campos del Río a 20 de febrero de 2003

empezará a regir en el momento de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación».

Para la totalidad de las ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes tributos de vencimiento periódico cuyo cobro se realice mediante recibo: tasa de recogida domiciliaria de basura, tasa de escuelas y actividades deportivas, tasas escuela infantil, impuesto de vehículos de tracción mecánica, impuesto de actividades económicas, impuesto de bienes inmuebles, una bonificación del 5% de la cuota tributaria por la domiciliación bancaria de los citados recibos

La presente modificación surtirá efectos a partir del día siguente al de la publicación de la aprobación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», continuando vigente, hasta tanto, no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Campos del Río, 28 de abril de 2003.—La Alcaldesa, Antonia María Buendía Almagro.

——

Campos del Río

5659 Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos 7/03.

Al no haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación del Pleno municipal de fecha 20 de febrero de 2003, relativo al expediente de modificación de créditos 7/03 por transferencias de crédito de unas a otras partidas del estado de gastos.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150,3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158,2 de la misma Ley; y en el artículo 20,3 del R.D. del R.D. 500/90, de 20 de abril en relación con el artículo 38,2 del mismo, queda elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, siendo su estado-resumen a nivel de capítulos el siguiente:

Altas en gastos

Partida	Concepto	Importe
452-226.07/03	Festejos populares	5.950 €

Bajas en gastos

Partida	Concepto	Importe
751-226.59/03	Actividades hermanamiento	5.950 €

Todo lo cual se hace público, para general conocimiento.

Campos del Río a 28 de abril de 2003.—La Alcaldesa, Antonia M.ª Buendía Almagro.

Campos del Río

5660 Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos 9/03.

Al no haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación del Pleno municipal de fecha 20 de febrero de 2003, relativo al expediente de modificación de créditos 9/03 por transferencias de crédito de unas a otras partidas del estado de gastos.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150,3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158,2 de la misma Ley; y en el artículo 20,3 del R.D. del R.D. 500/90, de 20 de abril en relación con el artículo 38,2 del mismo, queda elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, siendo su estado-resumen a nivel de capítulos el siguiente:

Altas en gastos

Partida	Concepto	Importe
441-601.01/02	Plan Obras y Servicios 2002	27.261,73 €

Bajas en gastos

Partida	Concepto	Importe
011.911.00/02	Amortizac. a medio largo plazo	27.261,73 €

Modificación presupuestaria por transferencia de crédito de unas a otra partida del estado de gastos, a financiar con bajas de crédito de otras partidas del estado de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas.

Todo lo cual se hace público, para general conocimiento.

Campos del Río a 28 de abril de 2003.—La Alcaldesa, Antonia M.ª Buendía Almagro.

——

Cartagena

5941 Se somete a información pública por plazo de 20 días, la documentación relativa a expediente MA03-361.

Mediante decreto de fecha 29 de abril de 2003, se acuerda someter a información pública por plazo de 20 días, la documentación relativa a expediente MA03-361 a nombre de Compañía de Gas Licuado Zaragoza, S.A., en representación D. Víctor-Manuel Moye Alvarez, relativo a solicitud de uso excepcional para planta de almacenamiento y abastecimiento de GLP a granel en Alumbres-Cartagena.

Dicha información se realizará en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 29 de abril de 2003.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cehegín

5874 Anuncio de licitación. Número de expediente: M07/2003.

Aprobada por la Comisión de Gobierno, en sesión de 28 de abril de 2003, la licitación mediante tramitación ordinaria y por el procedimiento abierto mediante concurso del «Arrendamiento de Instalaciones Municipales del Centro de Iniciativas Locales de Empleo (CILE) denominadas con la letra «E» y «F» P.I. Muladar 2.ª Fase y «A», «B», «C», «D» y «E» P.I. Almarjal 2.ª Fase», se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: M07/2003

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento de instalaciones municipales del Centro de Iniciativas Locales de Empleo (CILE) denominadas con la letra «E» y «F» P.I. Muladar 2.ª Fase y «A», «B», «C», «D» y «E» P.I. Almarjal 2.ª Fase.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 0,75 euros/m²/mes, al alza.

5.-Garantías.

Provisional: 60,10 euros

6.-Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación).

b) Domicilio: C/ López Chicheri, 5.

c) Localidad y Código Postal: Cehegín-30430.

d) Teléfono: 740400-740717-740375.

e) Telefax: 740003.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir de su publicación. Durante los ocho primeros días hábiles a partir de la fecha de publicación del anuncio podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el Pliego que rige esta contratación. En el caso de producirse éstas, se paralizará el plazo de presentación de ofertas y una vez resueltas por el Órgano Municipal competente, dicho plazo se reanudará automáticamente.

b) Documentación a presentar: La establecida por la cláusula 9.ª del Pliego de Condiciones Particulares Económico-Administrativas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cehegín (Registro Municipal).

8.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín.

b) Domicilio: C/ López Chicheri, 5

c) Localidad: Cehegín.

d) Fecha: El quinto día hábil a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

e) Hora: 12'00 horas

Cehegín, 5 de abril de 2003.—El Alcalde-Presidente, Pedro Abellán Soriano.

Las Torres de Cotillas

5646 Exposición pública del impuesto de Actividades Económicas para el municipio de Las Torres de Cotillas del ejercicio 2003.

Por medio del presente se pone en conocimiento que la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para el municipio de Las Torres de Cotillas del ejercicio 2003 queda expuesta al público durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo ser consultado en las oficinas de recaudación de este ayuntamiento sitas en C/ Goya, número 2, de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 3 del R.D. 243/1995 de 17 de febrero.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos de los que consta la matrícula que constituye acto administrativo, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante la Agencia Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda que hubiese dictado dicho acto o reclamación económico administrativa

ante el Tribunal Económico Administrativo de la Región de Murcia en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de la presente exposición, no pudiéndose simultanear ambos recursos. (R.D. 2.244/1979 de 7 de septiembre).

El cómputo de plazos se realizará a partir desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de matrícula.

La interposición de recurso de reposición o reclamación económico administrativa contra los actos citados no originan la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde el órgano administrativo o el Tribunal Económico Administrativo competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Torres de Cotillas a 28 de abril de 2003.—El Alcalde, Jesús Ferer García.

Las Torres de Cotillas

5652 Notificación a interesados.

Habiendo sido practicada liquidación tributaria por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia), contra los deudores por conceptos y expedientes que se relacionan, y no al no haber sido posible practicar la notificación al interesado o su representante legal, se les cita por medio de este anuncio de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley General Tributaria para que en el plazo de diez días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio comparezcan para ser notificados ante la Unidad de Recaudación del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, sita en C/ Goya número 2, en horario de 9 de la mañana a 14 horas de lunes a viernes. Transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

DNI/CIF	CONTRIBUYENTE	EXPEDIENTE	EJERCICIO	CONCEPTO
52801534C	SANCHEZ FRUTOS, ANDRES	20075606	2002	LIQ-URBANA-VARIOS AÑOS
34790483Q	SEGADO MARTINEZ, CARLOS	00031466	2002	I.A.E.
27440600J	VICENTE CARRION, JOSE ANGEL	10131715	2002	INCR VALOR TERRENOS NAT URBANA
22118326P	VIDAL MAESTRE, JOSE	20240269	2002	LIQ-URBANA-VARIOS AÑOS
22418310A	ZAPATA GARCIA, JOSE	20293726	2002	LIQ-URBANA-VARIOS AÑOS
X3089431W	ZYAD ZOUHEIR,	00031438	2002	I.A.E.
X3089431W	ZYAD ZOUHEIR,	00031437	2002	I.A.E.
16226746Q	BASTIDA LOPEZ, JUAN FRANCISCO	10131408	2002	LIQ-URBANA-VARIOS AÑOS
74323530L	CANO PINA, ANA MARIA	00031403	2000	I.A.E.
74323530L	CANO PINA, ANA MARIA	00031404	2001	I.A.E.
74323530L	CANO PINA, ANA MARIA	00031405	2002	I.A.E.
22480762X	CASTILLO NAVARRO, EMILIO	10130293	2001	INCR VALOR TERRENOS NAT URBANA
B30231963	CONSTRUCCIONES JAVALI, S.L.	00031509	2002	I.A.E.
48434752H	COTES SANCHEZ, DIEGO	20350882	2002	LIQ-URBANA-VARIOS AÑOS
B73203853	DINTELEC, DOMOTICA Y, ELECTRICIDAD S.L.	00031523	2002	I.A.E.
22947607R	GARCIA PEREZ, SALVADOR	00031448	2002	I.A.E.
52805603H	GONZALEZ PALAZON, JOSEFA	10127473	2002	LIQ-URBANA-VARIOS AÑOS
E73188435	HURTAFER, C.B.	00031530	2002	I.A.E.
X2295458N	LONDONO GUEVARA, NORA VIVIANA	00031539	2002	I.A.E.
27434018D	LOPEZ CARCELES, MARIA ISABEL	00029775	2002	I.A.E.
52807826X	ORENES PACHECO, FULGENCIO	20350938	2002	LIQ-URBANA-VARIOS AÑOS
74324710A	PEREZ VICENTE, FRANCISCO	MU4855AD	2003	I.V.T.M.
27448099Z	PORRAS LOPEZ, ANGEL	20075129	1999	INCR VALOR TERRENOS NAT URBANA
B73161887	PROF DE LA CONSTRUCCION, LAKARA S.L.	00031422	2002	I.A.E.
A30539878	QUALITY PLAST SA,	10132199	2000	INCR VALOR TERRENOS NAT URBANA
22441948C	RODA ASENSIO, ANTONIO JOSE	10131890	2002	INCR VALOR TERRENOS NAT URBANA

Las Torres de Cotillas, 28 de abril de 2003.—El Tesorero, José Martínez Bravo.

Murcia

5650 Notificación de actos administrativos.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber:

Por el Servicio de Inspección de Tributos se han incoado las actas de Prueba Preconstituida por los conceptos que a continuación se indican.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria (según redacción aprobada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

EXPTE	AÑO	CO	APELLIDOS/NOMBRE O RAZON SOC.	NIF/CIF	DOMICILIO	POBLACION	DEUDA TRIB.	
2777	2002	VT	ADAME SANTOS MARIA CARMEN	19983247L	CL ROIG DE CORELLA 8	GANCIA-VALENCIA	1,538.09	€
1931	2002	VT	ALFONSO PEREZ PEDRO FERNANDO	34783893G	CL FERNANDO PIÑUELA 6 5.º D	MURCIA	81.68	€
3209	2002	VT	ARANDA FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27476096C	CR CARRIL ARANDAS 24	CHURRA	266.06	€
1753	2002	VT	ASENSIO GARCIA MARIA	22476229P	PZ CAMILO JOSE CELA 2 7.º A	MURCIA	30.00	€
1757	2002	VT	FERJO 2000 PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES	B30512461	CL ROSALES 25	LA ALBERCA	318.34	€
1773	2002	VT	FERNANDEZ FERNANDEZ FRANCISCO	74291735X	CL FLORENTINO LAPUE 2	TORRES DE COTILLAS	1,174.13	€
2099	2002	VT	GAMBIN BELMONTE MATILDE Y OTROS	19189013	AV CIUDAD ALMERIA 96	MURCIA	1,333.81	€
3135	2002	VT	GARCIA CERDA RAIMUNDO	27445704B	CN CAMINO ORILLA DE 12 B	MURCIA	799.03	€
2931	2002	VT	GARCIA FERRER MIGUEL	48482324A	CL PINTOR SOBEJANO 17 1.º B	MURCIA	357.33	€
2615	2002	VT	GARCIA LAX ANA BELEN	48514160F	CL ALFONSO BERRUGUE 3 2	MURCIA	45.17	€
2623	2002	VT	GARRIDO PEYRES ANA MARIA	34798984F	CL MIDAS-LA ALCAYNA S/N	MOLINA DE SEGURA	725.37	€
3975	2002	AE	GLOMUR SL	B30502033	CL ALMUDENA 1 7	MURCIA	2,575.72	€
2181	2002	VT	HERNANDEZ MENDOZA DOLORES Y OTROS	74266513	CL PASEO MURCIA 10	CORVERA	1,174.68	€
1355	2002	VT	INMHOGAR XXI SL	B73042681	CR ALICANTE 3	MURCIA	97.36	€
3137	2002	VT	LOPEZ MARTINEZ JOSE	27464759E	CR TORRE DE LOS MOR 54 B	MURCIA	155.07	€
391	2003	VT	LOPEZ SOTO SALVADOR	52804805W	CL RIO GUADALENTIN,52	SANGONERA LA SECA	472.35	€
1775	2002	VT	MARTINEZ ASENSIO AURELIO Y OTROS	27449985	AV RECTOR LOUSTAU 8 1.º A	MURCIA	2,591.05	€
3265	2002	VT	MARTINEZ GARNES TOMAS	22816791D	CL MARIANO AROCA 2 4.º		1,813.03	€
271	2003	VT	MARTINEZ QUINTANS JOSE	74358815E	AV DOCTOR GARCIA ROGEL	ORIHUELA-ALICANTE	90.30	€
2365	2002	VT	MOLINA SERRANO MARIA	22388013C	AV ANTONETE GALVEZ 18 8	MURCIA	581.99	€
353	2003	VT	MORCILLO ALFARO MARIA AMPARO	52753553V	CL CATALUÑA,12-2.º	MURCIA	180.98	€
49	2003	VT	NICOLAS ABENZA ANTONIO Y OTRA	22416168T	CL LEIVA,2	ESPINARDO-MURCIA	90.05	€
2183	2002	VT	NICOLAS BASTIDA CONCEPCION Y OTROS	22476299	CL LORCA 39	EL PALMAR	251.34	€
3305	2002	AP	NICOLAS CARRILLO JOSE MANUEL	34797359S	CR SAN JOSE DE LA VEGA 19	LOS DOLORES-MURCIA	694.06	€
4665	2001	VT	NICOLAS PEDREÑO ROSA MARIA	27439220J	CL MORERA 4 1.º	PUENTE TOCINOS	207.58	€
1553	2002	AE	OLMO GALVEZ JUAN	22472707M	CL ALMENARA 13	MURCIA	2,210.28	€
3783	2002	VT	PELEGRIN ABELLAN JAVIER	34795270L	CL JOSE COLL SOTOMA 1.º D	PUENTE TOCINOS MURCIA	316.86	€
3907	2002	VT	PIRAMIDE PROMOCIONES SL	B30167852	AV INFANTE JUAN MAN 12 4	MURCIA	204.95	€
2127	2002	VT	PRIETO COBELO FRANCISCO	32620249S	CL RIO TAJO BL C5 4.º A	MURCIA	114.17	€
3213	2002	VT	PROMOCIONES STILMUR SA	A30131411	CR ALCANTARILLA 125	NONDUERMAS	382.19	€
3123	2002	VT	PROMOCIONES STILMUR SA	A30131411	CR ALCANTARILLA 125	NONDUERMAS	376.94	€
3011	2002	AP	PROMOCIONES Y ADQUISICIONES MEDITERRANE	B73120693	CL JUNTERONES	MURCIA	4,507.65	€
1811	2002	VT	PROVICAR SA	A30627764	CL MAYOR 47 BAJO	B.º PROGRESO	541.86	€
3781	2002	VT	PUCHE GARCIA MARIA ENCARNACION	22473343C	CL CAMPUS-URB AGRID 6	ESPINARDO-MURCIA	903.13	€
55	2003	VT	SANCHEZ MARIA SOLEDAD	Z0989961H	AV CIUDAD DE ALMERIA,33	BARRIOMAR-MURCIA	41.47	€
1709	2002	VT	SAURA HERNANDEZ DOLORES Y OTROS	24045080	CL OBISPO FRUTOS 2 3.º H	MURCIA	1,953.35	€
351	2003	VT	SERRANO ALEMAN M JOSEFA	27476160S	VD CIPRESES,41	LLANO DE BRUJAS-MURCIA	626.40	€
253	2003	VT	TIRARRAMAL SL	B30384408	CR DEL MOLINO,1	LA RAYA-MURCIA	5,220.00	€

CONCEPTO	DESCRIPCION
AP	Tasa Licencia Municipal de Actividades. (Aperturas)
VT	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
CI	Impuesto sobre Vehiculos de Tracción Mecánica.
ME	Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con mesas y sillas.
VA	Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con vallas.
EV	Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos.
AE	Impuesto sobre Actividades Económicas.
BA	Tasa por recogida de basuras.
BI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
AN	Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con andamios.
OT	Tasa por aprovechamiento especial o utilización privativa de la vía pública.
SA	Sanción Tributaria.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es el Servicio de Inspección de Tributos de este Ayuntamiento.

Los interesados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer para ser notificados en el Servicio de Inspección de Tributos, sito en Glorieta de España n.º 1 de Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo, dentro del mes siguiente a la fecha de esta publicación, se procederá a iniciar expediente sancionador a cada uno de los obligados tributarios indicados anteriormente, conforme a lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley 1/98 de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, y 63 del RD 939/96 de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, para determinar y exigir en su caso la responsabilidad por posible infracción tributaria.

Murcia, 2 de abril de 2003.—El Alcalde.

Murcia

5647 Multa urbanística. 2334/01 DU.

El Consejo de Gerencia en su sesión de 7 de febrero de 2003, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Resultando:

1.º Por Decreto de 1 de julio de 2002 se incoó procedimiento sancionador urbanístico a Necso Entrecanales Cubiertas, S.A., por obras sin licencia o en contra de su contenido en Plan Parcial.- La Alberca, consistentes en valla publicitaria, y se declaró la imposibilidad de legalización de los actos realizados al ser contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales.

2.º Durante la tramitación del procedimiento, el interesado ha alegado indefensión, indeterminación de los hechos, inaplicación de las leyes 1/2001 y 12/86, y caducidad.

3.º El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística informó que la obra conforme al Plan General vigente en el momento de su ejecución: Suelo Urbano.- Vía Pública.- En este tipo de suelo está prohibido expresamente la instalación de cualquier tipo de valla, por lo que no cumple con el art. 24 de la Ordenanza Reguladora de Publicidad Exterior.- Igualmente, con la ocupación de materiales que se realiza sobre la vía pública, se está incumpliendo el art. 27 de las Ordenanzas de Edificación, ya que no se permite la ocupación del espacio público con materiales de construcción.

Considerando:

1.º El promotor no ha atendido los requerimientos que oportunamente le fueron hechos, habiéndose ejecutado la obra sin licencia y en contra de la ordenación urbanística aplicable, sin que las alegaciones desvirtúen los hechos y fundamentos que resultan de aplicación.

2.º Esta actuación supone una infracción de los arts. 221 de la Ley 1/2001 de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, 12 de la Ley 12/86, de protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia, 1 del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba

el Reglamento de Disciplina Urbanística, y de las normas urbanísticas aplicables para la zona de su emplazamiento; calificada de acuerdo con lo establecido en los arts. 237 de la Ley 1/2001 y 3 de la Ley 12/86; y es sancionable a tenor de los arts. 237 y siguientes de la Ley 1/2001.

3.º El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en particular el art. 128, en cuanto a la aplicación de la normativa más favorable; la Ley 1/2001, en particular su art. 247 en cuanto al plazo de notificación de la resolución, así como al R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

4.º En la determinación de la sanción se ha aplicado la normativa más favorable, conforme al art. 128 de la Ley 30/92, y lo establecido en el R.D. 2187/78 y el acuerdo del Consejo de Gerencia de 13 de julio de 95 sobre criterios en orden a la aplicación de sanciones urbanísticas..- Vistas las normas citadas, el art. 9.3 de la Constitución Española, la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General de Ordenación anterior y el Plan General vigente, y demás disposiciones de general aplicación,

Se acuerda:

1.º Imponer a Necso Entrecanales Cubiertas, S.A. una multa urbanística de 1.220'29 euros, correspondiente al 10% del valor de la retirada de la valla instalada y 20% del valor de la ocupación de vía pública del valor establecido de acuerdo con el art. 43.b de la Ley 12/1986, por la comisión de una infracción urbanística grave, por las obras realizadas en Plan Parcial.- La Alberca, consistentes en valla publicitaria, sin licencia y con incumplimiento de la ordenación urbanística aplicable.

2.º Se ordena la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras realizadas sin licencia y con incumplimiento de la normativa urbanística aplicable.

3.º La ejecución se efectuará en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de recibo de la notificación del presente acuerdo, bajo dirección de técnico competente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado, se ejecutará subsidiariamente a su costa, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992. A estos efectos, el valor de dicha ejecución determinado provisionalmente por los Servicios Técnicos, asciende a 2.320 euros.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente al de publicación de conformidad con los arts. 108 de la Ley 7/1985, y 14.2 C de la Ley 39/1988, con los efectos previstos en el art. 14.2 L de ésta última, pudiendo interponerse contra la desestimación del citado recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia en los plazos previstos en el art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso de reposición frente a la orden de ejecución tendrá carácter potestativo, pudiéndose interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación.

El importe de la multa urbanística deberá hacerlo efectivo en el Servicio Económico de la Gerencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación, apercibiéndole que, una vez transcurrido este plazo sin haber efectuado el pago, se expedirá certificación de descubierto para su recaudación por la vía de apremio.

La interposición de recursos no paraliza el procedimiento de cobro, debiendo hacer efectiva la cantidad requerida, o en su defecto, aportar garantía en los términos legalmente establecidos.

Murcia, 1 de abril de 2003.—El Director de Servicios.

Murcia

5648 Gerencia de urbanismo. Orden de ejecución 165/03 DU.

Con fecha 22 de enero de 2003 se ha dictado por la Alcaldía el siguiente Decreto:

«Comprobado por la Inspección de esta Gerencia la existencia de parcela con matorrales, en Camino Viejo de Monteagudo.- Zarandona, situación que incumple lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y 92 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, que establece que los propietarios de terrenos deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- El artículo 80 de la Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo dispone que todos los solares estarán cercados con una valla de 2 metros de altura, ejecutada con material y espesor conveniente, para asegurar su conservación en buen estado.- A la vista de lo anterior y de lo dispuesto en los artículos 225 de la Ley 1/2001; 10 del R.D. 2187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, la legislación de régimen local y el art. 5 i) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, vengo en disponer:

1.º.- Requerir a D. José Vivancos Pares y otra, como titular de parcela con matorrales, en Camino Viejo de Monteagudo.- Zarandona, para que proceda a su limpieza y vallado en la forma indicada por la Ordenanza Municipal, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de notificación del presente Decreto.

2.º.- En caso de incumplir el requerimiento, se instruirá procedimiento sancionador, de acuerdo con la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y arts. 10 y 88 del R.D. 2187/1978, sin perjuicio de que se proceda a la ejecución subsidiaria de lo ordenado. A estos efectos, el valor de dicha ejecución determinado provisionalmente por los Servicios Técnicos, asciende a 10.069 euros.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación. Igualmente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación.

Murcia, 2 de abril de 2003.—El Director de Servicios.

San Javier

5655 Exposición pública y anuncio de cobranza correspondiente a los Padrones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por Reserva de la vía pública para Entrada de Vehículos e Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana del año 2003.

Aprobados por Decretos de esta Alcaldía número 419/03 de fecha 7 de abril de 2003, el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, número 386/03 de fecha 1 de abril de 2003 el padrón de Tasa por Reserva de la vía pública y para Entrada de Vehículos a través de las aceras (vados permanentes), carga y descarga de mercancías de cualquier clase, número 381/03 de fecha 1 de abril de 2003, el Padrón de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y número 421/03 de fecha 7 de abril de 2003, el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica del ejercicio 2003; se exponen al público durante un mes en el Negociado de Impuestos los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica y en el Negociado de Gestión Tributaria los padrones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y del padrón de Tasa por Reserva de la vía pública y para Entrada de Vehículos a través de las aceras (vados permanentes) carga y descarga de mercancías de cualquier clase, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales.

El periodo voluntario de las cuotas de los padrones aprobados, surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria se extenderá:

- Hasta el 20 de noviembre de 2003 para el caso de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica.

- Dos meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público para el caso de los padrones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y de Tasa por Reserva de la vía pública y para Entrada de Vehículos a través de las aceras (vados permanentes) carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Recaudación, sita en San Javier, calle Andrés Baquero, número 4, bajo.

Se le informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 90 del R.G.R., surtiendo efecto a partir del periodo siguiente.

Transcurridos los plazos indicados, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

San Javier, 29 de abril de 2003.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

5657 Aprobación definitiva de Estudio de Detalle del «Plan Parcial «Sector San Blas».

Por el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria el día 22 de enero de 2003, se acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle referido al ámbito de las manzanas 25, 28 y 30 del Plan Parcial «Sector San

Blas», en Santiago de la Ribera (San Javier), presentado por Ermiblas, S.L.

San Javier a 6 de febrero de 2003.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Pedro del Pinatar

5656 Gestión de I.B.I. Citación para notificar por comparecencia.

Intentada por dos veces la notificación individual a cada uno de los interesados o su represente, y no habiendo sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/ 1963 de 28 de diciembre, Ley General Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio que se encuentran pendientes de notificar las liquidaciones de I.B.I, ejercicio 2001, cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

En virtud de lo anterior dispongo, que los sujetos pasivos, obligados tributarios relacionados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en las dependencias de la Unidad de Recaudación Municipal, sita en C/ San Antonio, número 23, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En San Pedro del Pinatar a 3 de abril de 2003.—La Tesorera accidental, M.ª José Villena Tárraga.

Apellidos y Nombre	DNI/NIF	Expediente
AGUILAR DE LA CARMARA FERNANDO	28576627P	737
ALARCÓN ALEMAN ENRIQUE	42317C	1357
ALBERT GONZALEZ NEMESIO	29047394G	387
ALCARAZ LOPEZ FRANCISCO	22987016B	477
ALCON GARCIA DORILA	27432973E	1034
ALEGRIA CANO JOSE ANTONIO	22357332K	706
ALFONSO IGLESIAS ESTEBAN	15220044R	65
ALVARADO JIMENO MANUEL	22434928S	550
ALVAREZ RODRÍGUEZ GALO	11510703P	1155
ANTOLINO CASTILLO PURIFICACIÓN	27446058C	203
ARRANZ SÁNCHEZ LUIS	02148809B	198
AZCARRAGA SAIZ ANGEL	16190K	1166
BARCENAS CABALLERO DAVID	04845512X	1084,1083
BELLOT LUMBRERAS FELIX	50135924H	172
BLANCO FARTO JOSE ANTONIO	09614465M	1442
BLAYA MARTINEZ CARMEN	22937664V	1052
BOJE BERND INGO	11330292D	1240
BROCAL LOPEZ ASUNCIÓN	22401490L	218
CALVO CARAVACA FELIPE ANGEL	6400336B	1106,1131
CAMACHO MORENO MARCELINO	3777329Q	337
CAMPUZANO SÁNCHEZ ESTEBAN	22393319J	1494
CARRETERO CASADO MARIANO	51432861P	606
CASTAÑO APARICIO JULIO	172670D	1223
CASTRO DIEZ ANDRES	10352250L	168
CENALMOR DEL DEDO ANGEL	6489534S	1618
CEREZO SÁNCHEZ ALFONSO	34784954F	697
CORTES CARMONA ANTONIO	22960283G	107
CRUZ GARCIA JESÚS	1054671Y	1128
CUADRADO FERNÁNDEZ ALICIA	50967030L	476
DE DIOS ROJO JOSE LUIS	22329860B	745
DE LA IGLESIA SÁNCHEZ NICODEMUS	07769252J	1460
DEL OSO DE PAZ CARMEN	797580D	1207
DOSHER SA	A30122980	243 a 269,326
DROPP DIETER KARL	11430802D	1526
DUARTE FAJARDO MARIA DOLORES	24805870W	1627
ELECTRICIDAD E.D.Y.D. SL	B30245351	969
ESCUDERO FERRER EVA ANGELA	27487440W	1358
ESCUDERO MARTINEZ MARIA DEL CARMEN	74355660H	482
ESTEVAN MARTINEZ MIGUEL ANGEL	17846830A	1064
FERNÁNDEZ ALVAREZ AVELINO	06861543E	177
FERNÁNDEZ CANDEL CARLOS	77524077R	920,1376
FERNÁNDEZ CANO FRANCISCO	22928393S	945
FERNÁNDEZ MARTINEZ MARIA J.	22989636D	593
FERNÁNDEZ MOLINA ANTONIO A.	91922Z	592
FERNÁNDEZ RAMOS JOSEFA	50274636V	111
FERNÁNDEZ SAIZ JULIAN	977837S	430
FRUCTUOSO PEREZ MARIA MILAGROS	22960256T	57
FRUTOS ARJONA ANA	27459458B	176
GAMEZ MORENO JUAN DE DIOS	673436L	1470
GARCIA BONACHE TOMAS	02060514J	695
GARCIA HERNÁNDEZ CARLOS	74312049S	680
GARCIA HERRERO CONCEPCIÓN	22842837L	841
GARCIA MARTINEZ JUAN	22949156D	466
GARCIA NIETO JESÚS	51919901T	659
GARCIA PAGAN MARIANO	22794029V	160
GARCIA PEREZ FRANCISCO JAVIER	74359088L	188

Apellidos y Nombre	DNI/NIF	Expediente
GARCIA PEREZ JUAN	E30122113	818 a 824
GARCIA SAEZ PEDRO	22986599P	987,988
GARCIA VEGA JOSE A.	80023372R	658
		1107 a1116
GARCIA VERDUGO JULIO	14125377L	1132 a 1142
GOMEZ ANLADELL DIEGO	74137709S	495
GOMEZ ESCUDERO JOSE ANTONIO	22953928C	930
GOMEZ MARTINEZ ANTONIO	22989550S	1528
GOMEZ MARTINEZ NURIA	74355780T	588
GOMEZ MUÑANA LAZARO	75977951G	426
GONZALEZ TEJEIRA EMILIO HIPÓLITO	22444334Z	493
GORAN AXEL LONNROTH	X0769427P	273
GRACIA GAITAN MARIA ANGELES	02184429G	215
GRANALIC PAVIMETOS FACHADAS	B46689162	1626
GUTIERREZ LOPEZ DOLORES	27451695E	532
HENAREJOS SERRANO JACINTO	77568465E	587
HERNÁNDEZ BARNES MARIA DOLORES	51611955R	191
HERNÁNDEZ DE LA SEN PABLO	165645E	35
HERNÁNDEZ GUIRAO MARIA AN.	22176844Z	650
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ JOSE	22257707D	883
HERNANZ SANJUÁN GREGORIO	03294013E	1502
HERRERO MARTINEZ MARIANO		464
HIGUERA JUSTO PEDRO	30176655B	864
JIMÉNEZ CANO ANTONIO	74321462K	676
JIMÉNEZ GARCIA ANTONIO	22461478T	420
JORQUERA PEREZ JOSE	02688906E	941
JUNGBLUTH WOLFGANG	5324111OC	1236
KRISTEN GUNTER HEINZ	74527692X	1622
LLAMAS IGLESIAS RAFAEL JORGE	02707012G	1471
LOPEZ CASTEJON HILARIO	29967131V	140
LOPEZ FERNÁNDEZ RAFAEL	29902385Q	417
LOPEZ GOMEZ ANTONIO	27449809E	460 a 463
LOPEZ MARTINEZ JOSE ANTONIO	74358691J	1584
LOPEZ ALBALADEJO MARIA CONCEPCIÓN	74149710X	1050
LORENZ KLAUS PETER	173769G	1046
MARCO MENGUAL VICENTA	19160285C	474,1589
MARCO RUIZ FUENSANTA	22382759Y	674
MARIN BLANCO JUAN RAMON	05192525E	726
MARIN FERNÁNDEZ JOSE	05259646Y	473,907,908
MARIN MONTOYA JUAN ANTONIO	77563967D	183
MARTÍN HERNÁNDEZ JOSE	51875713H	212
MARTÍN MUÑOZ M.ª DEL MAR	01107811Q	1455
MARTINEZ BUENO JOAQUIN	77563064A	375
MARTINEZ EGEA NURIA	22992728L	319
MARTINEZ HERNAREJOS ANTONIO	22909878S	1059
MARTINEZ RODRÍGUEZ FRANCISCO	23030356L	1071
MARTINEZ SAEZ VICENTE	74354552Z	1368
MARTINEZ SAMPER JUAN	22861853Z	1296
MARTINEZ SÁNCHEZ JUAN	74251028J	225
MEDINA CABAÑERO FRANCISCO	22462878C	1628
MENOR HERNÁNDEZ ANDRES	03718526R	409
MERINO GONZALEZ ANTONIO	35785774M	216
MESEGUER GARCIA DIEGO	27461257Q	721
MONTES LOPEZ JOSE	31684560J	1044
MORALES BALERIOLA JOSE MARIA	22456675G	373
MORALES SÁNCHEZ JULIA	70013738J	98
MORALES TERUEL ANA	38991796B	407
MORAN HEVIA MARIA DEL CARMEN	10016275M	739
MORENO PERALTA AGUSTÍN	51964367F	406
MORTES CANO ENCARNACIÓN	79107729B	489
NICOLAS REDONDO JOAQUIN	07039360A	522
NOGUERA MARTINEZ MARIA JOSE	22474676L	1454
OLMOS FERNÁNDEZ JUAN	00462594H	1018,1036
ORTEGA LARA RAIMUNDO	00173771Y	1047
ORTEGA VILLA JAIME JUSTO	12892454B	750
ORTUÑO MORALES JOSE DESIDERIO	74299096B	1571
ORZAEZ CÁSCALES ROSA MARIA	23022770T	520
PARDO GOMEZ JOSE ANTONIO	25714744P	1078,1081
PEÑALVER BALLESTER DOLORES	22842579Z	718
PEÑALVER MARTINEZ MARIA DEL CARMEN	74355639C	860
PELEGRIN QUEREDA ENRIQUE	27452043W	155
PEREZ AGUILAR ANGEL	22992117Y	836,838
PEREZ ARENAS FRANCISCO JOSE	22958170F	716,1298
PEREZ BASTIDA PEDRO ANTONIO	23201006D	135
PEREZ MORON JUAN JOSE	23019671Y	574
PIÑEIRO PEREZ MANEUL	50263446P	774
PISER SA	A30628614	94
PROMAFILZ SL	B30479562	512 a 516
PROMOCIONES LO PAGAN SL	B30432983	366 a 371
PROMOCIONES SAEZ MESEGUER SL	B30149546	487
PUENTE AVILES MARIA DOLORES	40945734F	1493
RABADÁN FERNÁNDEZ FRANCISCO	22313015W	1154
ROBIN EASTWOOD MICHEL	70019037E	382
RODRIGUEZ CONESA SALVADOR	22956151N	835,840
RODRÍGUEZ HUERTAS DIEGO	74336353P	712
ROJO ANDRES MARIA DEL CARMEN	74526937Z	1620
ROMERO URREA JOSE MARIA	23257285F	775
ROS MARTINEZ MATIAS	22402135C	179
RUBIO MARIN EPIFANIO	05155498W	711
RUIZ COBO ANA	26431301T	299
RUIZ PINO MANUEL	30398197V	1
SAEZ PEREZ JOSE DAVID	22994136R	833,839

Apellidos y Nombre	DNI/NIF	Expediente
SAMPER MOYA JOSE	22861976E	863
SÁNCHEZ EGEA JOSE	22856369G	67
SÁNCHEZ GARCIA JOAQUINA	22961811Z	486
SÁNCHEZ ORTIZ JOAQUIN	01763063K	214
SÁNCHEZ PEREZ JOSE LUIS	00983840S	551
SANTA RITA 1381 SL	B53150900	1299 a 1303
SATOCA ESCARBAJAL FRANCISCO	77568471M	127
SCHMITZ GUNTER JOSEF	00173949T	1621
SEGANE GIL JOSE RAMON	36124983X	1228
SERRANO LOPEZ JOSE	22217648Q	1615
SOLIS SUERO ANDRES FRANCISCO	104202487E	392
SOTO CARMENA AMADOR	02866013Y	391
TAPIADOR CAMARGO FELICIANO	05593981J	451
TARRAGA GONZALEZ FRANCISCO	22469432L	447
TISCAR PAREDES MATIAS	02164762W	1362
TORTOSA ORTIZ CARMELO	22356087H	1012,1033
VILLALBA MARTINEZ MANUEL	22387307G	219
ZAPATA MARTINEZ MIGUEL ANGEL	79104015T	1363

San Pedro del Pinatar

5649 Proyecto de urbanización y anexos del plan parcial UP-1R, «Las Charcas».

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada del día 4 de abril de 2003, el proyecto de urbanización y anexos del plan parcial UP-1R, «Las Charcas», formulado por la Junta de Compensación, se expone al público, por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y con el expediente instruido al efecto, en la oficina de Fomento y Urbanismo de este Ayuntamiento, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren interesadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

San Pedro del Pinatar, 14 de abril de 2003.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Torre Pacheco

5653 Nombramiento de funcionario de carrera.

Resolución de 17 de marzo de 2003, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de funcionario de carrera:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, se hace público que, como resultado de las pruebas selectivas convocadas al efecto y mediante Decreto de esta Alcaldía de 17 de marzo de 2003, aceptando la propuesta del Tribunal Calificador, se ha resuelto:

1.º Nombrar a Don Manuel Sánchez Saura, con D.N.I. número 22.980.209-N, funcionario de carrera en propiedad de este Ayuntamiento, como Auxiliar de Inspección.

2.º Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Torre Pacheco, 23 de abril de 2003.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena

5747 Notificación liquidaciones de su recurso cameral permanente.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 14 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y las disposiciones transitorias tercera y cuarta de la mencionada Ley, en ejecución del Presupuesto de Ingresos de la Corporación, ha procedido a practicar las liquidaciones de su recurso cameral permanente. Como quiera que, respecto de los electores/sujetos pasivos que se relacionan en el anexo a este edicto, pese a haberse intentado, por dos veces, la notificación personal ha resultado infructuosa, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, procede mediante este edicto a la citación para que comparezcan en las oficinas de esta Corporación (Muelle Alfonso XII, s/n) para poder ser notificados de las liquidaciones pertinentes.

La comparecencia deberá efectuarse en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales y el cobro de las deudas impagadas se tramitará de conformidad con el procedimiento de recaudación en vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 3/1993, y a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las liquidaciones que se notifican mediante el presente edicto y otros actos relativos a la gestión y recaudación del recurso cameral permanente podrán ser objeto, según establece el artículo 17.2 de la Ley 3/1993, de reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el término de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto, pudiendo también interponerse, dentro del mismo término, recurso de reposición ante el Comité Ejecutivo de la Cámara. Los mencionados recursos no podrán simultanearse.

Cartagena a 24 de abril de 2003.—El Secretario General, Ramiro Alonso Gutiérrez.- El Presidente, Manuel Pérez de Lema Gómez.

N.I.F.	NOMBRE	DIRECCION			C.P.	MUNICIPIO
A28016814	A L AIR LIQUIDE ESPAÑA SA	PS	RECOLETOS	18	28001	MADRID
22920506V	ABELLAN GARCIA PEDRO	CL	MARINEROS - Bº PERAL	1	30300	CARTAGENA
22917848G	ACARRETA PELAYO LUIS SANTIAGO	LG	PLAYASOL I-PARCELA	97	30860	MAZARRON
22918809E	ACOSTA CAYUELA PEDRO	CL	PISCIS-BO.CONCEPCION	18 BJ	30205	CARTAGENA
74355309N	ADIEGO ARANSAY MARIA DEL MAR	CL	PUERTO FERREIRA-M.MARFAGONES	90	30393	CARTAGENA
B30698344	ADMINISTRACION DE FINCAS Y ALQUILERES, S.L.	CL	ALFONSO XIII	60	30203	CARTAGENA
B81985186	AFRO-LATINO COMUNICACIONES SL	CL	OSO	9 BJ	28012	MADRID
B30717615	AGETRANSMEN, SL	AV	REINA VICTORIA	6	30204	CARTAGENA
B30482087	AGRICOLA REGINO SL	PD	CAËADA GALLEGO		30876	MAZARRON
B30711667	AGROCOLACHE, SL	CL	CARMEN	23	30201	CARTAGENA
B30623474	AGROPECUARIA MADRID SL	CL	REAL	68 14 B	30201	CARTAGENA
B30675359	AGROPECUARIA MAYORAJO, SL	CL	HUERTAS		30320	FUENTE ALAMO
22901580C	AGUERA MADRID ANTONIO	CL	MONTE ALMANZOR-NV.CARTAGENA	46 BJ	30310	CARTAGENA
22964411S	AGUILAR ANTON JOSE	CL	CARTAGENA INDIAS-BO PERAL	8	30300	CARTAGENA
22880144C	AGUILERA RODRIGUEZ JOAQUINA	CL	CARLOS III	63 1º	30203	CARTAGENA
E30677199	AGUSTIN GARCIA Y GREGORIO GARCIA, CB	CL	MAYOR	84	30360	LA UNION
X0360170J	AIT-LAMQADEM, OMAR	CL	ALTO	11 3º	30202	CARTAGENA
22935067L	ALARCON LARIOS RAMON	LG	LOS TRIOLAS.C PALOS	11	30370	CARTAGENA
22892218L	ALBALADEJO CALDERON FAUSTINO	CL	GENERAL VIVES-LLANO BEAL	5	30381	CARTAGENA
74347474C	ALBALADEJO MORALES PEDRO	CL	ANDRES CEGARRA	34	30360	LA UNION
22890592A	ALCARAZ CLEMENTE MARIA	CL	BOQUERA-ALUMBRES	3 1º	30380	CARTAGENA
22979370R	ALCARAZ DIAZ LUIS	CL	NIÑO	7 2º	30201	CARTAGENA
22862537P	ALEDO MARTINEZ ANGEL	CL	TIRSO MOLINA	13 6º B	30203	CARTAGENA
12176512J	ALFONSO ANIBARRO ADORACION	PZ	BOHEMIA-LA MANGA		30370	CARTAGENA
14690235C	ALISEDA CASADIEGO JOSE LUIS	AV	DEL MAR	40	30860	MAZARRON
B30693048	ALUMINIOS GARCIA SANCHEZ, SL	CL	GABRIELA MISTRAL-BO PERAL	4	30300	CARTAGENA
22963729T	ALVAREZ ELIE RAFAEL	CL	PUERTAS DE MURCIA	20 2º IZ	30201	CARTAGENA
22962295S	ALVAREZ SANCHEZ TELESFORO	CL	ESMERALDA-URB.MEDITERRANEO	48 1º	30310	CARTAGENA
22966016X	ALVAREZ-GOMEZ GARCIA, M CARMEN BEGOÑA	CL	REAL	82	30201	CARTAGENA

N.I.F.	NOMBRE	DIRECCION			C.P.	MUNICIPIO
B30695274	ALYESVE, SL	UR	LA GOLA-MANGA-PARC	22	30370	CARTAGENA
B30630602	AM 3 PUBLICIDAD, SL	CL	CAPITANES RIPOLL	8	30203	CARTAGENA
B30727853	AMERICA 98, SL	AV	AMERICA	7	30203	CARTAGENA
22904905X	ANDREO BORJA MARIA	CL	FCO.JORQUERA-SANTA LUCIA	41 BJ	30202	CARTAGENA
22962086J	ANDREU NAVARRO, JUAN FRANCISCO	CL	REAL	34	30201	CARTAGENA
22989574Q	ANDREU TRIGUERO MARIA ISABEL	CL	ALHAMBRA	4	30204	CARTAGENA
23006173D	ANTON VALES MERCEDES	CL	LUIS BRAILLE	1	30202	CARTAGENA
E73041907	ANTONIO OLIVER ROMERA Y OTROS CB	CL	MAESTRO EUGENIO CALDERON	17 4	30870	MAZARRON
B30714752	ANTONIO SANCHEZ LAZARO, SL	CL	RAMON Y CAJAL	149	30300	CARTAGENA
A30631022	ARIDOS LOS ANGELES SA	CL	LA MURCIANA	1	30360	LA UNION
13023695Z	ARRANZ BENITO PABLO	CL	ANTONIO OLIVER	15 5 A	30204	CARTAGENA
22985705B	ARROYO CAYUELA ANTONIO	PZ	TENOR MARIO CRUZ	3 2º B	30203	CARTAGENA
22888229D	ARROYO FERNANDEZ ROSA	PS	ALFONSO XIII	26 3 B	30201	CARTAGENA
22860215D	ASENSIO DIAZ JOSE	CL	PONIENTE	1 1º	30360	LA UNION
22401109Y	ASENSIO ROBLES SEBASTIANA MANUELA	CL	LICENCIADO CASCALES	4 BJ	30201	CARTAGENA
22908900A	ASUNCION GARCIA MARIA DOLORES	CL	MANTUA (POL. SANTA ANA)	24	30319	CARTAGENA
B30366280	AUNAMAR SL	CL	ALMAGRA	21	30870	MAZARRON
A30652705	AUTOBUSES VIDAL-CARTAGENA, SA	CL	CAROLINA-B PERAL	9	30300	CARTAGENA
B30687362	AUTOCARES J.LIÑAN SL	CR	LOS DOLORES A M.MARFAGONES		30310	CARTAGENA
22997594D	AVILES LOPEZ FULGENCIO	CL	ESMERALDA-UR.MEDITERRANEO	33 2º IZ	30310	CARTAGENA
X1396988Z	AYNAOU, AHMED	CL	RODRIGO CARO (MIRANDA)	23	30319	CARTAGENA
B30672307	AYUMAR DE CARTAGENA, SL	CL	SIMANCAS-BDA.J.M.LAPUERTA	17	30203	CARTAGENA
22894377Q	BALANZA ESCOLAR ANGEL	CL	PABLO SARASATE-S CRISTOBA	43	30202	CARTAGENA
22944172Q	BALLESTA ROSA JOSE MANUEL	CL	ESCORIAL	1	30201	CARTAGENA
B30683601	BALLESTAS BOM, SL	CL	SAN GIL	22	30360	LA UNION
22401204D	BALLESTER LOPEZ GABRIEL	CL	LONDRES (PPOL.IND. CABEZO BEAZA)	47	30392	CARTAGENA
22986738D	BALLESTER PEREZ FRANCISCO JAVIER	TR	GABRIEL MISTRAL (Bº PERAL)	3	30300	CARTAGENA
74287057R	BAÑOS CLEMENTE ISABEL	CL	ORQUIDEAS-B.CONCEPCION	42 BJ	30205	CARTAGENA
22931653D	BAÑOS FERRER PEDRO	CL	CAPITANES RIPOLL	10	30202	CARTAGENA
22834362P	BAÑOS GUTIERREZ JOSE	CL	JOSE ANTONIO	127	30360	LA UNION
22910748B	BAÑOS MARTINEZ JOSE	CL	LOPE DE RUEDA	6 6º	30203	CARTAGENA
22963698S	BARCELO APARICIO MARIA PILAR	CL	ALCALDE ZAMORA	1 2º	30201	CARTAGENA
22924515R	BASTIDA MEROÑO FELIPE	CL	JIMENEZ DE LA ESPADA	13	30204	CARTAGENA
22917460F	BEAS RUIZ PEDRO	CL	CABALLERO	1 3º	30201	CARTAGENA
22435753N	BELTRAN PERAL EUGENIO JESUS	CL	JUAN DE LA CUEVA	1	30203	CARTAGENA
22993464L	BELZUNCE BUENDIA CONCEPCION	CL	LARRIMBE	30	30360	LA UNION
22923657V	BENEDICTO ALBALADEJO JAVIER	CR	DE LA MANGA-CABO DE PALOS	3 3º B	30370	CARTAGENA
22337833A	BENEDICTO CRESPO RAFAEL	BO	PUERTO		30860	MAZARRON
74350993C	BERNAL APARICIO GINESA	CL	COMERCIO-BDA VILLALBA	107	30205	CARTAGENA
22417614C	BERNAL GOMEZ FERNANDO	CL	CATA-LOS DOLORES	56	30310	CARTAGENA
22889508T	BERNAL MARTINEZ FRANCISCO	CL	ALFONSO XIII-DOLORES	46	30310	CARTAGENA
22858365E	BERNAL MARTINEZ JOSE	AV	COLON-SAN ANTON	62 1º	30205	CARTAGENA
22862919E	BERNAL MARTINEZ NICOLAS	CL	ALFONSO XIII-DOLORES	46 3º DR	30310	CARTAGENA
22965630S	BERNAL ORTEGA TOMAS	CL	RAMON Y CAJAL	110	30310	CARTAGENA
B30706949	BLANCO & CORBALAN, SL	CL	SAGASTA	39	30201	CARTAGENA
B30741011	BLANCO VALENTI RESTAURACION, SL	UR	LAS SIRENAS-LA MANGA	3	30380	CARTAGENA
B30695670	BLUE FINE, SL	CL	MAYOR-CANTERAS	81	30394	CARTAGENA
B30696645	BOHEMIA-PLAYA, SL	PZ	BOHEMIA		30370	CARTAGENA
22985229H	BOSQUE MARTINEZ, MARIA MERCEDES	LG	PASEO DE LA SAL		30860	MAZARRON
22959799A	BRAVO NAVARRO JOSE LUIS	CL	RAMON Y CAJAL	114 1º	30300	CARTAGENA
X2451811B	BROWN WILLIAM	PZ	BOHEMIA	16	30370	CARTAGENA
B30414890	BULEVAR DE LA NAUTICA SL	AV	DOCTOR MECA	49	30860	MAZARRON
B30735625	BULEVAR MANGA, SL	ED	MONTERREY-GRAN VIA MANGA		30380	CARTAGENA
14551886Q	CABALLERO NOGALES PETRA	CL	MAYOR - CANTERAS	37 1	30394	CARTAGENA
B30657456	CAFES PEREZ CAMPOS, SL	CL	PUERTO RICO-LOS DOLORES	8	30310	CARTAGENA
22898412A	CAGIGA PELAYO JOSE MARIA	AL	SAN ANTON	1 1º	30205	CARTAGENA
37309294M	CALVO BOBI MIGUEL ANGEL	PZ	ORGANISTA MEDINA	10	30203	CARTAGENA

N.I.F.	NOMBRE	DIRECCION			C.P.	MUNICIPIO
74416546T	CAMPILLO RUBIO MARIA MAGDALENA	CL	LARGA	30	30870	MAZARRON
22940698S	CANOVAS BURRUEZO JUAN PEDRO	CL	JULIO GONZALEZ SOLA-B.400	1 2º B	30300	CARTAGENA
B30702997	CANOVAS Y SOLANO, SL	CL	JUAN DE LA CUEVA	8	30203	CARTAGENA
B30723092	CANTIELLO, S.L	VP	MENENDEZ PELAYO	5	30204	CARTAGENA
B30299853	CANTO MONTELISCO SL	CL	CARTAGENA	96	30860	MAZARRON
22871532X	CAÑAVATE AZNAR ANTONIO	CL	ARGENTINA-LOS DOLORES	8	30310	CARTAGENA
22961732G	CAÑAVATE CAÑAVATE CRISTOBAL	CL	NICARAGUA	13	30320	FUENTE ALAMO
22947532H	CAPARROS CONESA FRANCISCO JOSE	CL	MAYOR	47	30360	LA UNION
22944804G	CAPARROS ESTEVE ISABEL	CL	NUEVA -B.PERAL	7 4º D	30300	CARTAGENA
22898341R	CAPARROS PAGAN MARIA DEL CARMEN	CL	PUERTO PAJARES-MOLINOS MARFAGONES	1 BJ	30393	CARTAGENA
B30735682	CARALTEC, SL	PZ	ALCOLEA	8 4	30201	CARTAGENA
B30724058	CARANDRO, S.L	LG	URB.LA CARACOLA-LA MANGA	5	30370	CARTAGENA
B30705529	CARNICAS FERRERO, SL	CL	BERLIN-P.C.BEAZA-LA ASOMA	43	30393	CARTAGENA
B30736888	CARNICERIAS BALSAPINTADA, SL	CL	SAN ANDRES-BALSAPINTADA	2	30332	FUENTE ALAMO
22960739T	CARRASCO HERNANDEZ ANTONIO	CL	MAYOR-MOLINOS MARFAGONES	9	30393	CARTAGENA
22847414L	CARRETERO ASENSIO JOSEFA	PS	ALFONSO XIII	20 7º B	30201	CARTAGENA
24218045B	CARRICONDO CARRICONDO MARIA CARMEN	CL	MAYOR	67	30360	LA UNION
22890919P	CARRILLO MARTINEZ FRANCISCO	AV	CONSTITUCION-ED MAZARRON	4º L	30870	MAZARRON
22964218Y	CARRION GARCIA ROSENDO	PJ	CASAS VENTURA-LOS CAMACHOS	66	30369	CARTAGENA
B30719488	CARROCERIAS CARTHAGO, SL	CR	MADRID;KM.436-JUNTO HELIPUERTO		30319	CARTAGENA
B30694798	CARTAGENERA DE MAQUINARIA, SL	CL	MODENA-POL RES SANTA ANA	14	30319	CARTAGENA
B30605646	CARTAGENERA DE MONTAJES INDUSTRIALES SL	CR	TENTEGORRA;KM.	1	30205	CARTAGENA
B30717557	CARTAGENERA DE SUBPRODUCTOS Y DERRIBOS,	CL	DUBLIN - P.I.C.BEAZA	63	30395	CARTAGENA
22893216M	CASANOVA MADRID DIEGO	LG	ISLA PLANA		30868	CARTAGENA
22977055D	CASANOVA ROMERO ANGEL	UR	PINOMAR-PS.MEDINA-C.PALOS	3	30370	CARTAGENA
22906181K	CASAU VALVERDE ANTONIA	CL	ROSA DE DAMASCO-N ROSALAR	6 4 A	30205	CARTAGENA
22881928X	CASCALES JARANAY JUAN PEDRO	PZ	PICASSO	45 1º	30204	CARTAGENA
22951596B	CASTAÑO GONZALEZ JULIA MARGARITA	CL	FLORIDABLANCA-DOLORES	55	30310	CARTAGENA
22999982M	CASTELLANO GARCIA JOSE LUIS	AV	PINTOR BALACA	40	30204	CARTAGENA
30536813N	CASTILLO ESTEVEZ FRANCISCO	CL	CARTAGENA DE INDIAS	12	30203	CARTAGENA
74586967Z	CASTILLO SEGOVIA JOSE VENANCIO	CL	SAN JUAN-LA ALJORRA	54	30390	CARTAGENA
46032405K	CASTRO FLAMIT ANTONIO	CL	NIETO URREA (LOS MOLINOS MARFAGONES)	25	30393	CARTAGENA
22913537V	CASTRO MENDOZA JOSE MARIA	CL	SOR VIRTUDES LOPEZ	32 2º A	30360	LA UNION
22894248W	CATALA GONZALEZ ANDREA	CL	AIRE-S.LUCIA		30202	CARTAGENA
22806379Q	CATALAN PEREZ GINES	CL	FENICIA-BDA.SAN GINES	1 2º A	30203	CARTAGENA
B30709562	CAVAS E HIJOS, SL	LG	LOS CEGARRAS-EL ALBUJON		30330	CARTAGENA
22979504C	CAYUELA VIDAL ANDRES	CL	TURIN-POLG STA ANA	7 1º DR	30319	CARTAGENA
E30690614	CB ANTONIO BERNAL Y JUAN BERNAL	PR	JUAN FERNANDEZ	67	30204	CARTAGENA
E30674089	CB FOTOS MARTINEZ-BLAYA	CL	JARA	25	30201	CARTAGENA
B30712715	CDAD PROP EDIFICIO ATLANTA, SL	CL	PUERTAS DE MURCIA	8	30201	CARTAGENA
H30664718	CDAD PROP GARAJES EDIFICIO GAVIOTA	CL	JIMENEZ DE LA ESPADA	34	30203	CARTAGENA
22959998H	CEBALLO PEIRO JUAN MIGUEL	CL	RAMON Y CAJAL	198	30300	CARTAGENA
22869727E	CEGARRA ACOSTA BENITO	CL	VARGAS PONCE-BDA S J OBRERO	30 BJ	30310	CARTAGENA
22918623C	CEGARRA MORENO MARIA DOLORES	CL	PUENTE-CANTERAS	51 0	30394	CARTAGENA
22844799A	CEGARRA TORRES GINES	CL	FERNANDO POO-BDA.4 SANTOS	34 BJ	30300	CARTAGENA
22953333T	CELDRAN MARIN FERNANDO	CL	LA VIA-ED. LUZ	3º A	30870	MAZARRON
74353020T	CELDRAN PAGAN MANUELA	CL	JIMENEZ DIAZ	12	30320	FUENTE ALAMO
22855613F	CELDRAN VIDAL ENRIQUE	CL	ANGEL BRUNA	5	30204	CARTAGENA
B30674170	CENTRO DE NUEVAS PROFESIONES DE CARTAGENA PS	ALFONSO XIII		34 1º	30203	CARTAGENA
22978710P	CERVERA VALENCIANO SANTIAGO	CL	RIO EBRO-LOS DOLORES	27	30310	CARTAGENA
B30733398	CHARCUTERIA CARNICERIA SANTOS, SL	LG	MERCADO-STA FLORENTINA	35	30203	CARTAGENA
22979537F	CHECA FENOL DANIEL	PS	ALFONSO XIII	13	30201	CARTAGENA
B30658736	CHUMYSA, SL	CL	MAYOR	31 6 B	30201	CARTAGENA
F30713986	CINSE COOP DE INSTALACIONES ELECTROACUSTICA CR	NACIONAL 301-KM. 437,5-NAVE		6	30310	CARTAGENA
74435438D	CLEMENTE MORALES ROGELIO	CL	SAN CARLOS -ED.S.CARLOS-	12º D	30870	MAZARRON
B30604953	COLDTRANS, SL	CL	PUERTAS DE MURCIA	10	30201	CARTAGENA
23012170A	COLLADO INGLES PEDRO	CL	MARIA DE MOLINA-B.PERAL	51	30300	CARTAGENA

N.I.F.	NOMBRE	DIRECCION			C.P.	MUNICIPIO
B30621635	COMERCIAL JEREZ, SL	CL	PIO XII-B CONCEPCION	6	30205	CARTAGENA
B30734214	COMERCIALIZACIONES HOZ, SL	CL	ANGEL BRUNA	20BJ	30203	CARTAGENA
22894869W	CONESA ARTES FRANCISCO	CL	DOCTOR BARRAQUER-B PERAL	1BJ	30300	CARTAGENA
22997771W	CONESA CARDENAS PEDRO JOSE	CL	JUAN DE LA CUEVA	10	30203	CARTAGENA
22914893Q	CONESA CONESA JUAN ANTONIO	CL	VIRGO ALJORRA	16	30390	CARTAGENA
22803178N	CONESA GARCIA PEDRO	CL	JIMENEZ DE LA ESPADA	129	30204	CARTAGENA
22947315P	CONESA GOMEZ JOSE	CL	AURELIO MENDEZ-MEDIA LEGUA	21	30392	CARTAGENA
22929490P	CONESA LOPEZ CRISTOBAL	ED	CENIZA-UR CASTILLITOS	3ºD	30310	CARTAGENA
22960760K	CONESA LORCA ANGEL RAMON	CL	GERONA-BARREROS	20	30310	CARTAGENA
22967775K	CONESA NIETO ASENSIO	CL	ANADE-POZO ESTRECHO	15	30594	CARTAGENA
22936262H	CONESA PAREDES JOSE LUIS	CL	CASTILLO OLITE	5	30320	FUENTE ALAMO
22860698D	CONESA PEREZ RAMON	CL	MAYOR-CUESTA BLANCA	10 BJ	30396	CARTAGENA
22988034V	CONESA RIOS MARIA DEL PILAR	CL	ANGEL BRUNA-C.GUARDIA CIVIL		30203	CARTAGENA
22931917C	CONESA ROCA PEDRO JOSE	CL	MIGUEL DE UNAMUNO	4 7º B	30204	CARTAGENA
22862707V	CONESA ROS JOAQUIN	CL	PERONIÑO-BO CONCEPCION	133	30205	CARTAGENA
B30653034	CONSERVACION Y ASISTENCIA TECNICA, SL	CL	MARIN-LOS BELONES	7 BJ	30385	CARTAGENA
B30650287	CONSTRUCCIONES CARTANOVA, SL	CL	RIO CARRION-EL PLAN	13	30310	CARTAGENA
A30622476	CONSTRUCCIONES CEREALES Y COMERCIO SA	CL	CARTAGENA-UR LA LOMA-CANTERAS		30394	CARTAGENA
B30702179	CONSTRUCCIONES EL MENUO, SL	CL	COLOMA-LA APARECIDA	5	30395	CARTAGENA
B30443121	CONSTRUCCIONES JOSEVE SL	CR	DE BOLNUEVO ED BRISAMAR		30860	MAZARRON
B30573018	CONSTRUCCIONES JUAN SEGURA MARQUEZ SL	CL	PABLO NERUDA ED FELIPE II		30870	MAZARRON
B30731608	CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS MAR MENOR	CL	LA MURCIANA	1	30360	LA UNION
B30706006	CONTENEDORES PEREZ ALCARAZ, SL	CL	CAPITAN CORTES-EL ALBUJON	30	30330	CARTAGENA
23169302E	CONTRERAS MUÑOZ JOSE	CM	TRIOLAS-LA MANGA		30370	CARTAGENA
B30704977	COOL BOHEMIA, SL	CL	VIELLA-LOS DOLORES	1	30310	CARTAGENA
B30740351	COP MAR MENOR, SL	CL	PINTOR BALACA	40 1	30204	CARTAGENA
22967452C	CORREA CASTRILLON MARIA LUISA	PZ	JOAN MIRO	36	30204	CARTAGENA
22886456F	CORREA PEREZ CORTES FRANCISCO	CL	GRANERO-STA.ANA	1	30319	CARTAGENA
22899932M	CORTADO GIMENEZ GINES	CL	JARAMA-EL ALGAR	8	30366	CARTAGENA
B30728323	CORTI-DANO, SL	CL	JNEZ DE ESPADA	11	30204	CARTAGENA
22934289T	CORVI MARTINEZ ANTONIO	CL	JOSE ANTONIO	33 2º	30360	LA UNION
22951930T	CORVI MARTINEZ JOSE CARLOS	CL	MURCIA	88 BJ	30360	LA UNION
22955673V	CRESPO MARTOS BERNARDINO	CL	CORREGIDOR-LOS DOLORES	33	30310	CARTAGENA
B30693683	CRISTANOVA, SL	CL	TARRASA-BDA. HISPANOAMERICA		30310	CARTAGENA
22983035D	CUADRA SANCHEZ ANTONIO MANUEL	AL	SAN ANTON	39	30205	CARTAGENA
74357929X	DAVILA PEREZ ANDRES	CL	LARDINES	69	30870	MAZARRON
77565054S	DAVILA PEREZ FRANCISCO JOSE	CL	MAMI	4	30870	MAZARRON
B30556591	DAVILA-COSTA SL	AV	CONSTITUCION	14	30870	MAZARRON
22860340L	DE LA ASUNCION HELLIN DIONISIO	CL	IRUN	4	30360	LA UNION
22464566Y	DE SILVA MARMOL ANTONIO	CL	MAESTRO ELISEO-ALBUJON	17	30330	CARTAGENA
B30734016	DECORACION, ARTE Y PINTURA, S.L	CL	PEREZ GALDOS	13	30360	LA UNION
22999936M	DEL REY MAZON, MIGUEL ANGEL	CL	MAYOR	49	30360	LA UNION
22994158T	DELGADO CARRILLO JOSE MARIA	CL	PASEO DEL RIHUETE	139	30860	MAZARRON
22908427J	DESMONT GUTIERREZ JUAN	CL	JABONERIAS	34 6º A	30201	CARTAGENA
22940045Y	DIAZ BELTRAN INES	PS	ALFONSO XIII	34 2º IZ	30201	CARTAGENA
22984652Q	DIAZ MARTINEZ FRANCISCO	CL	DOCTOR CALANDRE-S J OBRERO	19	30393	CARTAGENA
22919753T	DIAZ ROS MARIA TERESA	CL	SOLDADO ROSIQUE	4 1 C	30205	CARTAGENA
22981893V	DIAZ SANCHEZ, ROSA MARIA	CL	REAL	52	30202	CARTAGENA
X2311478R	DINIAKOS, MARIE CARMEN	AV	DOCTOR MECA-ED. VEGA	90 2º A	30860	MAZARRON
A30735187	DIS. J. RIESTRA, SA	CL	SOR VIRTUDES LOPEZ	11	30360	LA UNION
B30627830	DISTRIBUCIONES BENIPILA, SL	AV	TORRE PACHECO-DOLORES DE P.	4	30739	CARTAGENA
B02204279	DISTRIBUIDORA ALIMENTACION JUMART, SL	CL	REAL	32	30360	LA UNION
07044980B	DOBLAS MAGARIÑO JOSE CARLOS	UR	LOS GERANIOS- CABO DE PALOS	8	30370	CARTAGENA
F30709430	DOGARVE S.COOP	CL	SAN ISIDORO-LO CAMPANO	14	30202	CARTAGENA
22943738L	DOMINGO PEÑA JOSE	CL	SAN ANTON	166	30205	CARTAGENA
B30689335	DULMAN, SL	CL	WSSELL DE GUIMBARDA	7	30204	CARTAGENA
B30718613	E.E.S.S. EL ALGARROBO, S.L (EN FORMACION)	CL	MONTANARO	1	30202	CARTAGENA

N.I.F.	NOMBRE	DIRECCION			C.P.	MUNICIPIO
74356438Z	EGEA JIMENEZ PEDRO JOSE	CL	PROGRESO	22 6º B	30870	MAZARRON
22972908W	EGEA PAREDES MARIA ISABEL	CL	SOLDADO ROSIQUE	6 7 C	30205	CARTAGENA
22846378H	EGEA SOLANO TOMAS	CL	SAN ANDRES-BO PERAL	12	30300	CARTAGENA
23039042B	EL ALLAME MNAVAR, ABDELKRIM	CL	CRISTOBAL COLON-V ALEGRE	BJ IZ	30392	CARTAGENA
X1504622P	EL ANSSARI AZIZ	LG	LOS GRILLOS-LOMAS ALBUJON	22	30330	CARTAGENA
B30724553	EL ARCA DE TONIFER, SL	AV	BERLIN-PG INDUSTRIAL	43	30395	CARTAGENA
X0529556G	EL GUORCH, EL MOSTAFA	CL	MARTIN DELGADO	41 2º	30202	CARTAGENA
X0607634C	EL HAMRI EL HASSANE	CL	LAS LOMAS ALBUJON	26	30330	CARTAGENA
X0579042V	EL HAMRI LAKBIR	CL	VILLALBA LA LARGA	1 1	30202	CARTAGENA
X1766681M	EL HAMRI, ABDELAZIZ	CL	VILLALBA LA LARGA	1	30202	CARTAGENA
X1325694C	EL HAMRI, ABDELMAZID	CL	VILLALBA LA LARGA	39 2º	30202	CARTAGENA
X0934072L	EL HAMRI, ABDERRAHIM	CL	LOS GRILLOS-LA LOMAS ALBUJON	26	30330	CARTAGENA
X1169176V	EL HAMRI, M'HAMED	CL	VILLALBA LARGA	1	30202	CARTAGENA
B73042012	EL HORNO DE JULIAN SL	CL	CARROS	7	30870	MAZARRON
X0359975W	EL ISSAOUI ABDERRAHMAN	CL	DON MATIAS	39 1º	30202	CARTAGENA
X1500576X	EL MATALIB, MUSTAPHA	CL	VILLALBA LARGA	39	30202	CARTAGENA
X0169900E	EL MOSTACHRIK, M BARK	CL	ORQUIDEA-B.CONCEPCION	68	30205	CARTAGENA
B30690226	EL VENENO DE CARTAGENA, SL	CR	MEDIA SALA-LOS BARRERROS	90	30310	CARTAGENA
X0993175N	ELMATALIB ABDELKADER	CL	CATA-LOS DOLORES	52	30310	CARTAGENA
A59095836	ERKIMIA SA	CL	CORCEGA	301	08008	BARCELONA
X1352311A	ERRAKI, EL HASSAN	CL	VILLALBA LA LARGA	39 1º	30202	CARTAGENA
X1352315F	ERRAKI, MOHAMED	CL	VILLALBA LA LARGA	39 1º	30202	CARTAGENA
74401170B	ESCAMEZ PAREDES ALFONSO	CL	FEDERICO SERVET	1	30870	MAZARRON
22928917X	ESCANE AYALA PEDRO	AV	JUAN CARLOS I-FTE.CUBAS	40 BJ	30310	CARTAGENA
22977756C	ESCOLAR VALERO AGUSTIN	PZ	BOHEMIA	12	30370	CARTAGENA
22921815S	ESCRIBANO ALBALADEJO MARIA	CL	S PASCUAL	21	30360	LA UNION
B30616387	ESCUELA DE VELA DOS MARES, SL	AP	CLIPPER-LA MANGA	409	30370	CARTAGENA
22952767D	ESPEJO LIARTE M CARMEN	CL	ALMIRANTE BALDASANO	15 7º A	30204	CARTAGENA
23007867R	ESPEJO LIARTE RAQUEL	CL	ALM BALDASANO	19	30204	CARTAGENA
00657056S	ESPINOSA HERNANDEZ ANGELES	CL	PARQUE	9	30204	CARTAGENA
37284104T	ESPINOSA LOPEZ JORGE	CL	M MENOR-CLAVEL-M.CRISTAL		30384	CARTAGENA
B30617906	ESTACION DE SERVICIO SAN ANTON, SL	AV	JUAN CARLOS I SAN ANTON	1	30205	CARTAGENA
22900477K	ESTEBAN GONZALEZ MARTIN	CL	LA PAZ	7	30204	CARTAGENA
03720358Q	ESTEBAN RODRIGUEZ JESUS	CL	CALA FLORES-CABO DE PALOS		30370	CARTAGENA
B30724165	ESTUDIOS Y SERVICIOS FOTOGRAFICOS STYLO, SL	CL	MAYOR-CANTERAS	60	30394	CARTAGENA
B30702096	EXCAVACIONES Y RELLENOS CARTAGENA, SL	CL	TURQUESA-URB MEDITERRANEO	42	30205	CARTAGENA
B30721492	EXPLOTACION EL CAMPILLO, S.L	LG	EL CAMPILLO DE ARRIBA	S/N	30320	FUENTE ALAMO
B30711402	EXPLOTACIONES EL GAÑAN, SL	PS	ALFONSO XIII	43	30201	CARTAGENA
B30693279	EXPORT ALGAR, SL	CL	ANDRES DE SEPULVEDA (URB. LA CAÑADICA)	8	30870	MAZARRON
X0883892W	EZZYAT, LEKBIR	CL	MARTIN DELGADO	53	30202	CARTAGENA
E30631774	F ARROYO CB	CL	WSSEL GUIMBARDA	15	30201	CARTAGENA
22870372T	FAVIERI EGEA TERESA	CL	JUAN FERNANDEZ	16 3º	30204	CARTAGENA
39012804C	FERNANDEZ DOMINGUEZ JULIAN	CL	OVIEDO	1	30310	CARTAGENA
22932966B	FERNANDEZ FRANCES FRANCISCO JOSE	CL	CARMEN	59 4º A	30201	CARTAGENA
22944580X	FERNANDEZ GARCIA GINES	CL	HUERTO-BO PERAL	16	30300	CARTAGENA
23204744K	FERNANDEZ GARCIA GINES	CL	LUNERAS DE CASTRO	2	30870	MAZARRON
22986406E	FERNANDEZ GARCIA OSCAR	AV	DEL BOSQUE	12 2	30205	CARTAGENA
74607020B	FERNANDEZ HEREDIA CARMELO	SB	VERGEL-B CONCEPCION	8	30205	CARTAGENA
22982544R	FERNANDEZ MARTINEZ NICOLAS	CL	ZORRILLA	20	30360	LA UNION
22850997Z	FERNANDEZ ROSIQUE JOSE	CL	J DE GRIJALBA-P ESTRECHO	7	30594	CARTAGENA
22993257L	FERNANDEZ SEGURA FRANCISCO JOSE	CL	GRECIA	26	30203	CARTAGENA
22962308M	FEROS ARJONES GENEROSA	CL	RAMON Y CAJAL (EDIFICIO CERVANTES)	61 1º C	30204	CARTAGENA
B30727903	FERRALLAS DE LA ALJORRA, SL	CL	FERNANDEZ DE MORATIN-STA	1	30319	CARTAGENA
22916443W	FERRER ALMANSA MARIA DOLORES	CL	LA PLAZA-LA MANGA CLUB		30370	CARTAGENA
22920061D	FLORES LLORENTE ANDRES	CL	ANDRES PEDREÑO	43	30360	LA UNION
B30528244	FONDO INMOBILIARIO DE MAZARRON SL	CL	SIERRA ALCARAZ	1	30860	MAZARRON
B30496459	FOTOFILM MURCIA SL	PS	ALFONSO XIII	18	30201	CARTAGENA

N.I.F.	NOMBRE	DIRECCION			C.P.	MUNICIPIO
B30684179	FOTOGRAFIA TECNICA INTEGRAL, SL	CL	DUBLIN-P.I.C. BEAZA	89	30395	CARTAGENA
22951785Q	FRANCO HERNANDEZ ANDRES	CL	JARDINES-LOS DOLORES	40	30310	CARTAGENA
22925635V	FRANCO HERNANDEZ ANTONIO JOSE	CL	POETA AROCAS-MIRANDA	26	30319	CARTAGENA
A30722748	FRANPER BUSINESS, S.A	CL	WSSELL DE GUIMBARDA	6 1º A	30201	CARTAGENA
22993664N	FREIRE GARCIA PEDRO ALBERTO	AL	SAN ANTON	40	30205	CARTAGENA
A30625669	FRIGOSOL SA	CL	DUQUE	11	30202	CARTAGENA
46517633H	FUENTES CANTANO MOISES	CL	NUÑEZ DE BALBOA-P. ESTRECHO	17	30594	CARTAGENA
B30559637	G.M. PORTEROS SL	CL	MURCIA	24	30870	MAZARRON
B30619001	GABINETE DE ASISTENCIA FISCAL Y CONTABLE	CL	ALCALDE AMANCIO MUÑOZ	14	30203	CARTAGENA
22982126C	GALINDO BRAVO PEDRO ENRIQUE	CL	S JUAN BO SAN ISIDRO	60 2º	30860	MAZARRON
22846635E	GALINDO SEGURA ISIDRO	CL	GENERAL MOLA	34	30204	CARTAGENA
74435436F	GALLEGO SANCHEZ FRANCISCO JOSE	AV	CONSTITUCION	126	30870	MAZARRON
74428113K	GALLEGO SANCHEZ GINES	AV	CONSTITUCION	126	30870	MAZARRON
22966320S	GALVEZ DAMIA JOSE ANTONIO	CL	HIGUERICAS-BO.CONCEPCION	4	30205	CARTAGENA
B30632368	GAMAR ALBUJON SL	CR	GENERAL-EL ALBUJON	1	30330	CARTAGENA
22960100M	GAMARRO PEREZ JOSE MANUEL	CL	SERRAT ANDREU (BDA VIRGEN DE LA CARIDAD)	278	30300	CARTAGENA
22869031Q	GAMBAO PEREZ ANTONIO	CL	CARLOS III	59 1º	30203	CARTAGENA
22961609L	GARCIA ACOSTA JOSE	CL	LAVADERO	72	30870	MAZARRON
22931064H	GARCIA ALCARAZ ANTONIO	PJ	LOS LEGAZES-CUEVAS DE REYLLO		30333	FUENTE ALAMO
22903939X	GARCIA BAÑOS ANGEL TOMAS	CL	PUENTE- LOS DOLORES	5	30310	CARTAGENA
22920064N	GARCIA BARBERO LUIS	CL	PERU-BDA HISPANOAMERICA	83	30310	CARTAGENA
22900986R	GARCIA BARBERO SALVADOR	CL	AMPURIAS-LOS DOLORES	19	30310	CARTAGENA
22986765J	GARCIA CAMPILLO JUAN ANTONIO	CR	LA PALMA-LOS BARREROS	64	30310	CARTAGENA
22993553Q	GARCIA CAÑAVATE JACINTO	CL	DENTON-LOS NIETOS	6	30383	CARTAGENA
22920935D	GARCIA CUADRADO SALVADOR	CL	SAGITARIO-BO CONCEPCION	2 1º	30205	CARTAGENA
22982043Y	GARCIA DE RIVAS FRANCISCO JOSE	CL	AIRE	7	30204	CARTAGENA
22835456K	GARCIA DIAZ ANTONIO	PS	ALFONSO XIII	50 9º B	30204	CARTAGENA
22849085B	GARCIA DIAZ JOSE	CL	ANGEL BRUNA	16	30203	CARTAGENA
22853600H	GARCIA ESPINOSA MARIA DEL CARMEN	CL	REAL	82 5 C	30201	CARTAGENA
23004018Q	GARCIA GARCIA FRANCISCO JAVIER	CL	OBISPO BALLESTER-DOLORES	31 B	30310	CARTAGENA
22881772S	GARCIA GARCIA ISABEL	CL	SAN LUCAS LA ALJORRA	33	30390	CARTAGENA
13524039Q	GARCIA GARCIA JOSE LUIS	PJ	LOS GALLOS-MIRANDA	1	30319	CARTAGENA
50138526K	GARCIA GARCIA JOSEFA	CL	PAZ	9 5º B	30204	CARTAGENA
74348062X	GARCIA GARCIA JULIO JOSE	CL	BORACINO	5 BJ	30360	LA UNION
22937895H	GARCIA GOMEZ JOSE FRANCISCO	CL	EMPERATRIZ-BDA HISPANOAMERICA	46	30310	CARTAGENA
00825996C	GARCIA GOMEZ MARIA DEL MAR	CL	RAMBLA 27(BL.1)-ALAMILLO-	3º	30860	MAZARRON
32403959H	GARCIA GONZALEZ MARIA LUISA	CL	JUAN FERNANDEZ	47 6 D	30204	CARTAGENA
74355521V	GARCIA GUILLEN JOSE	PJ	LOS ALMAGROS	16	30333	FUENTE ALAMO
22993776D	GARCIA GUIRAO SEBASTIAN	CL	MARCOS SANZ-BELONES	23	30385	CARTAGENA
22998933Z	GARCIA HENARES PEDRO ALFONSO	CL	SIERRA ESCARCHE		30860	MAZARRON
74347055S	GARCIA HERNANDEZ DOMINGO	LG	GRUPO SAN CAYETANO	19	30320	FUENTE ALAMO
74434606M	GARCIA JORQUERA ALFONSO	AV	CONSTITUCION ED CATALI SN	4º E	30870	MAZARRON
22979729S	GARCIA LACARCEL RAFAELA	CL	GEMA (URB. MEDITERRANEO)	37 2º D	30300	CARTAGENA
74413542D	GARCIA LOPEZ RAMON	CL	ANGEL BRUNA	53 4º DR	30203	CARTAGENA
22883092R	GARCIA MARIN MARIA	CL	ADUANA	1	30360	LA UNION
23022253N	GARCIA MATEO MARGARITA	CL	LA MURCIANA-SANTA ANA		30319	CARTAGENA
22891222N	GARCIA MORATA JOSE	CL	JUAN FERNANDEZ	28	30204	CARTAGENA
74353870E	GARCIA MORELL JUAN FRANCISCO	CL	RIO SECO-LA ALJORRA	13	30390	CARTAGENA
22961947N	GARCIA MORENO ANTONIO	PJ	EL ESTRECHO		30320	FUENTE ALAMO
22993741C	GARCIA MORENZA JUAN	AV	CONSTITUCION	65	30870	MAZARRON
22886678E	GARCIA OLIVO ANDRES	AV	CONSTITUCION-ED.VULCANO		30870	MAZARRON
22939867N	GARCIA PEREZ ALFONSO	PB	PUERTO-S JUAN	SN	30860	MAZARRON
21925090H	GARCIA PEREZ RAMON	LG	LOS SALAZARES-LA PALMA		30593	CARTAGENA
22954958S	GARCIA PLEGUEZUELOS GREGORIO	CL	SOR VIRTUDES	11	30360	LA UNION
22890649Z	GARCIA RIOS AGUSTIN	CL	BALMES	10	30360	LA UNION
23033922C	GARCIA RODRIGUEZ VANESA	CL	CIUDAD DE ORAN	7	30202	CARTAGENA
01153510Z	GARCIA SANCHEZ INOCENCIO	PZ	DESCALZAS	8º A	30203	CARTAGENA

N.I.F.	NOMBRE	DIRECCION			C.P.	MUNICIPIO
22914592Z	GARCIA SANCHEZ JUANA	CL	GARCIA MORATA-STA ANA		30319	CARTAGENA
22900613L	GARCIA VERA ANA MARIA	PS	ALFONSO XIII - LOS DOLORES	7 1º	30310	CARTAGENA
22899782Q	GARCIA VIVANCOS PEDRO	CL	SABADELL-LOS DOLORES	27	30310	CARTAGENA
22807743T	GARCILOPEZ DIAZ FRANCISCO	PZ	MERCED	17 3º	30202	CARTAGENA
74314858H	GARNES FERRER JOSE GABRIEL	CL	LAMUZA-EL ALBUJON	3	30330	CARTAGENA
22906796S	GARNES MARIN FRANCISCO GABRIEL	CL	SAN ISIDORO-ALBUJON	8	30330	CARTAGENA
22939869Z	GARRE FERRER PEDRO JULIO	CL	ASDRUBAL	40 4º A	30204	CARTAGENA
B30603880	GASMENOR SL	CR	ALICANTE-EL ALGAR-KM.	18	30366	CARTAGENA
A30708705	GENERAL ESPAÑOLA DE MADERAS GEMSA, SA	CR	DE LA UNION KM 1,6		30392	CARTAGENA
19459240K	GIL SALINAS LUIS RAFAEL	AV	CONSTITUCION		30870	MAZARRON
22340912T	GIMENEZ MARTINEZ JOSE	CL	TIRSO DE MOLINA	2 5 D	30203	CARTAGENA
22930145L	GIMENEZ ZAMORA ISIDORO	CL	PURISIMA-LOS DOLORES		30310	CARTAGENA
22913282S	GIRON MARTINEZ FRANCISCO JESUS	CL	JIMENEZ DE LA ESPADA	29	30204	CARTAGENA
02511439T	GIRONELLA TEJEDOR M TERESA	CL	CARTAGENA (CABO DE PALOS)	11	30370	CARTAGENA
22983303R	GOMEZ BARRANCO JOSE ANTONIO	CL	SAN LUIS (SAN ANTON)	5 2º	30205	CARTAGENA
22904309N	GOMEZ CABALLERO PEDRO	CL	INGENIERO DE LA CIERVA	18 4º D	30203	CARTAGENA
22920435S	GOMEZ COPETE MARIA DEL CARMEN	MC	STA FLORENTINA	34	30201	CARTAGENA
22937515Y	GOMEZ PAGAN CLEMENTE	CL	ONESIMO REDONDO	4	30320	FUENTE ALAMO
22982406R	GOMEZ PAREDES JULIA MARIA	CL	MULHACEN (URB MEDITERRANEO)	30 2º C	30310	CARTAGENA
22993836T	GOMEZ PEDREÑO JUAN PEDRO	CL	DIAZ Y CERVANTES	13	30300	CARTAGENA
23001990N	GOMEZ SOTO FRANCISCO JAVIER	CL	SALVADOR ESCUDERO	3 1º A	30205	CARTAGENA
22954320K	GONZALEZ GARCIA JAVIER GINES	AV	REINA VICTORIA-ED.ALICANTE	14	30204	CARTAGENA
22925911V	GONZALEZ MARTINEZ FRANCISCO	CL	CARTAGENA PUERTO	88	30870	MAZARRON
22891614J	GONZALEZ MARTINEZ MATIAS	CL	PALAMOS-DOLORES	8	30310	CARTAGENA
27446775R	GONZALEZ NICOLAS JUAN JOSE	PS	DARSENA-EDF.SOL-LA MANGA	7 5º B	30370	CARTAGENA
22989488E	GONZALEZ PARDO ANTONIA	CL	ALAMEDA SAN ANTON	20	30205	CARTAGENA
23223022Z	GONZALEZ RUIZ GINES	CL	AZUAGA-LA CEÑA	15	30870	MAZARRON
38552493P	GONZALEZ SEGUI DIEGO	CL	AIRE	13	30201	CARTAGENA
29860575C	GONZALEZ TORREGROSA ANTONIO	AV	REINA VICTORIA	16	30204	CARTAGENA
22923908S	GORDO CERVERA FRANCISCO	PZ	POETA PELAYO	3 7º B	30203	CARTAGENA
23603249M	GORDO CERVERA JOSE	CL	JIMENEZ DE LA ESPADA	18 5º C	30203	CARTAGENA
A30630875	GRIMANGA CLUB SA	CL	GRAN VIA-EDF MONTERREY		30370	CARTAGENA
A30651368	GRIMANGA, SA	CR	CABO DE PALOS KM	1	30370	CARTAGENA
B30694236	GRUAS AGUMAR, SL	CR	LA ALJORRA-KM 2,600		30310	CARTAGENA
B30726533	GRUAS TOVAR, SL	CL	FAISAN-POZO ESTRECHO	10	30594	CARTAGENA
B30711931	GRUPO 2000 CARTAGENA, SL	CL	ANGEL BRUNA	10	30203	CARTAGENA
A30619225	GRUPO INMOBILIARIO LA MANGA SA	LG	GRAN VIA MANGA ED MONTERREY	2	30370	CARTAGENA
B30739031	GRUPO J. OBRAS, SL	CT	COMERCIAL MANGA-MAR LOCAL	17	30380	CARTAGENA
B30717656	GRUPO LANDER-CISA, SL	CL	JUAN FERNANDEZ	04	30201	CARTAGENA
19877156G	GUARCH TENREIRO CARMEN	CL	CONDUCTO	2 6º A	30201	CARTAGENA
B30702013	GUARDERIA VIRGEN DE SONSOLES, SL	CL	TIERNO GALVAN	26	30203	CARTAGENA
22910512M	GUERRERO FERNANDEZ FUENSANTA	CL	ALMAZARA-LOS DOLORES	12	30310	CARTAGENA
22921194S	GUERRERO MALDONADO FLORENTINA	CL	SALVADOR PASCUAL	9	30360	LA UNION
22938940M	GUERRERO PASCUAL CARMEN	CL	DIEGO GONZALEZ-LA PALMA	0	30593	CARTAGENA
E30705354	GUERRERO Y ALMARAZ, CB	CL	SANTA EULALIA-DOLORES	31	30310	CARTAGENA
74355562N	GUILLEN VIVES CANDELARIA	CL	TRAFALGAR	2 1º C	30205	CARTAGENA
22874564Y	GUIRAO LOZANO FRANCISCO	CL	ANGEL BRUNA	42 3º A	30203	CARTAGENA
22948251R	GUZMAN GALINDO JOSE	CL	VEREDA SAN FELIX	39 1º	30300	CARTAGENA
26206748L	GUZMAN HERRERA DIEGO	CL	GOLONDRINA-POZO ESTRECHO	70	30594	CARTAGENA
E30716997	HEREDEROS DE ANTONIO MARTINEZ GARCIA	CL	MADRID-FUENTE CUBAS	40	30310	CARTAGENA
B30708630	HEREDEROS DEL VIEJO IMPERIO DE LA MADERA	CL	NEBLI-EL ALGAR	2	30366	CARTAGENA
F30004444	HERMANDAD FARMACEUTICA DEL MEDITERRANEO	PJ	CABEZO BEAZA-SAN FELIX	40	30395	CARTAGENA
E30681118	HERMANOS PEDREGAL, CB	CL	SAGASTA-ALGAR	10	30366	CARTAGENA
22907142Q	HERNANDEZ BAUTISTA ANTONIO	PJ	PUERTO BELLO-LA MANGA	390	30370	CARTAGENA
22890698V	HERNANDEZ BERNAL FRANCISCO	CL	JUAN DE LA CUEVA-ED.ESTAD	03 3º A	30203	CARTAGENA
22935515F	HERNANDEZ CABEZOS FRANCISCO	CL	SAN BASILIO	10 2	30204	CARTAGENA
22976199G	HERNANDEZ CORVI JOSE	CL	GABRIELA MISTRAL	2	30300	CARTAGENA

N.I.F.	NOMBRE	DIRECCION			C.P.	MUNICIPIO
22893419R	HERNANDEZ GALLEGO VICENTE	AV	REINA VICTORIA	22 7º A	30204	CARTAGENA
22984562H	HERNANDEZ GUTIERREZ RAMON	CL	TIERNO GALVAN	07 1º B	30203	CARTAGENA
22862884X	HERNANDEZ MARTINEZ CONRADO	CL	EDUARDO MARQUINA	04 3º C	30203	CARTAGENA
22848554D	HERNANDEZ MARTINEZ SALVADOR	PJ	LOS VERAS-C.MAYOR-ALGAR		30366	CARTAGENA
22924247D	HERNANDEZ MIJARES MARIANO PEDRO	CL	ANGEL BRUNA	24 6	30204	CARTAGENA
22886900Z	HERNANDEZ MIJARES TRINIDAD	CL	ANGEL BRUNA	24 5	30203	CARTAGENA
22906384V	HERNANDEZ OJADOS FRANCISCO	CL	AMARILIS-B.CONCEPCION	01	30205	CARTAGENA
22922676W	HERNANDEZ OJADOS JOAQUIN	CL	ALHUCEMAS BO J M LAPUERTA	04 1º B	30300	CARTAGENA
22916194Y	HERNANDEZ ROSIQUE SEBASTIAN	LG	CASERIO LOS OLMICOS-LA APARECIDA	39	30395	CARTAGENA
22963934K	HERNANDEZ RUBIO ASENSIO	LG	CERCA MOLINO-ALGAR	01	30366	CARTAGENA
22936506D	HERNANDEZ RUBIO FRANCISCO	CL	SANTIAGO-EL ALGAR	18	30366	CARTAGENA
74355457E	HERNANDEZ SAEZ LEONOR	CL	MARQUES VILLALBA	02	30364	LA UNION
22994499L	HERNANDEZ SANCHEZ JUAN CARLOS	CL	CERVANTES-EL ALGAR	08	30366	CARTAGENA
22957649S	HERNANDEZ SERRANO PEDRO JOSE	AV	PONIENTE-EL ALGAR	4	30366	CARTAGENA
22905287R	HERNANDEZ SOLANO FRANCISCO	PZ	CASTELLINI	09 2º C	30201	CARTAGENA
22868297H	HERNANDEZ SOLANO TOMAS	PZ	CASTELLINI	09 2º C	30201	CARTAGENA
22878842Y	HERNANDEZ ZAPLANA SALVADOR	PZ	LA SUIZA-ALJORRA	16	30390	CARTAGENA
23018291Y	HIGUERAS VERA SERGIO	CL	BASILIO CUTILLAS-S.FELIX	04	30300	CARTAGENA
E30626352	HNOS ROS CB	CL	SANTA FLORENTINA	3	30201	CARTAGENA
B30655328	HOGARMANGA, SL	GR	VIA-L MANGA-LOC CAVANNA	5	30370	CARTAGENA
B30427637	HOLIDAY CRIS SL	CL	SAN ESTEBAN	13	30860	MAZARRON
B30711956	HORMIGONES SIERRA MAR, SL	CL	JUAN FERNANDEZ	21 1º C	30204	CARTAGENA
B30690994	HOSTELERIA HEVA E HIJOS, SL	CR	ISLA PLANA-LA AZOHIA		30868	CARTAGENA
B30708853	HOSTELERIA MEDITERRANEO NAREJOS, S.L	CL	TERRERA-UR.SIERRA MINERA	52	30360	LA UNION
A28102283	HOTELES BAHIA MEDITERRANEO SA	CL	RAFAEL HERRERA	11	28036	MADRID
22950896R	HUNGARO TORRES CARMEN	CL	AMATISTA (URB. MEDITERRANEO)	6 2º D	30310	CARTAGENA
B30513444	IFRE TRANS SL	DP	IFRE CAZADORES		30876	MAZARRON
B30705875	ILDEFONSO MARTINEZ GALA, SL	CL	PUERTA MURCIA	11	30201	CARTAGENA
A30608210	ILLAN SA	CR	MADRID-CARTAGENA KM	433	30319	CARTAGENA
22924722R	IMBERNON GARCIA JUAN	CL	EL FORTIN - LA PINILLA	1	30335	FUENTE ALAMO
22873796C	IMBERNON SANMARTIN GINES	CL	GRAL.GARCIA MORATA-S ANA		30319	CARTAGENA
B30722383	INMOALBUJON, S.L	PJ	LA LOMA-LA VENTA-ALBUJON		30330	CARTAGENA
A28303675	INMOBILIARIA PEÑAPARQUE SA	UR	ESTRELLA DE MAR URRUTIAS		30368	CARTAGENA
B30668172	INMOELEC, SL	AV	BRUSELAS, PARCELA 140 (POL. CABEZO BEAZA)NAVE B2		30395	CARTAGENA
B30406060	INMOFINANZAS SL	PS	ALFONSO XIII	36	30203	CARTAGENA
A30066476	INMUEBLES LA BOCANA SA	CL	JARA	28	30201	CARTAGENA
B30621544	INSTALACIONES ELECTRICAS DEL MEDITERRANE	CL	JUAN FERNANDEZ	65	30204	CARTAGENA
B30710776	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS DE CARTAGENA	CL	LUXEMBURGO-P.I.C.BEAZA	64	30395	CARTAGENA
G30704753	INSTALACIONES Y MECANIZACIONES DE CARTAGENA	LG	P.CABEZO BEAZA-AV.BRUSELAS		30395	CARTAGENA
A4001784J	INTERNATIONAL SCHOOL SERVICES	LG	BELLAVISTA-MANGA CLUB-BEL		30385	CARTAGENA
B30705578	INVERBRIS, SL	LG	ATAMARIA-LA MANGA CLUB	156	30385	CARTAGENA
A73069981	INVERNADEROS Y COMPLEMENTOS SA	AV	DR MECA EL PUERTOED PUER		30860	MAZARRON
A30654206	ISLAME, SA	PZ	ESPAÑA	4 5º	30201	CARTAGENA
22973330X	IZAQUIRRE LEAL LUIS	PZ	POETA PELAYO	6 8º B	30203	CARTAGENA
22324695K	IZQUIERDO GARCIA JOSE	CL	TORREVIEJA-ALBUJON	10	30330	CARTAGENA
22942288H	IZQUIERDO MARTIN FLORENCIO	PZ	DERECHOS HUMANOS-LAS 600	6 2º F	30203	CARTAGENA
B30691067	J & M SEGURIDAD Y CONTROL, SL	CL	AMSTERDAM-P.I.C.BEAZA	100	30395	CARTAGENA
B30697288	J.B. ALIMENTACION, SL	CL	MANZANO-LA PALMA	1	30593	CARTAGENA
E30709026	J.C. CORVI, CB	CL	MAYOR	35	30360	LA UNION
22854182W	JARA PEÑALVER FRANCISCO	CL	ESMERALDA-UR MEDITERRANEO	47 1º	30310	CARTAGENA
26446505R	JIMENEZ ARMIJO JUAN PEDRO	CL	LOS MARTOS-PTOS STA BARBARA		30398	CARTAGENA
22924217W	JIMENEZ HERNANDEZ JOSE	CL	SANTA MARTA (LOS DOLORES)	37	30310	CARTAGENA
22911684G	JIMENEZ PAREJA LEONARDO	CL	MONTES ROLDAN-UR POPOS	15 1º	30394	CARTAGENA
22970576Q	JIMENEZ REDONDO PEDRO JAVIER	PZ	ORGANISTA SANCHEZ MEDINA	4	30203	CARTAGENA
22970358M	JIMENEZ SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	CL	VERONICAS	4 2º S	30204	CARTAGENA
22946834X	JIMENEZ SANCHEZ JUAN ANGEL	CL	AGUILAS-LAS PALMERAS-CANT	13	30394	CARTAGENA
22860322R	JIMENEZ SERRANO JOSE LUIS	CL	MURALLA DEL MAR	8 5º B	30202	CARTAGENA

N.I.F.	NOMBRE	DIRECCION			C.P.	MUNICIPIO
23021015Q	JORDAN CAÑAVATE MIGUEL DAVID	AL	SAN ANTON	36	30205	CARTAGENA
B30680946	JOSE GARCIA MADRID, SL	CL	RIO MUNDO-EL ALGAR	6	30366	CARTAGENA
B30684971	JOSE IGNACIO GUZMAN, SL	CL	PUERTO ALSASUA-URRUTIAS		30368	CARTAGENA
B30734198	JOYKI CAMARA, SL	CL	LUQUE-CANTERAS	2	30394	CARTAGENA
74425022N	JUAREZ RAJA BONIFACIO	CL	FAJARDO	8	30860	MAZARRON
X2256361S	KITSON, JONATHAN ANDRE LEWIS	CR	CABO DE PALOS	13	30370	CARTAGENA
B81746299	L C EVENTOS SL	CR	LOS DOLORES-MOL.MARFAGONES		30393	CARTAGENA
A30717037	LA MAQUINISTA DE LEVANTE, SA	CL	TOMAS MAESTRE		30360	LA UNION
B30650451	LA MIA MAMMA, SL	CL	RAMON Y CAJAL	6 BJ	30204	CARTAGENA
E30711949	LA PLAYA, CB	LG	PLAYA CAVANNA-LA MANGA		30370	CARTAGENA
B73036790	LA SOMBRILLA 2000 SL	CL	VINADEL	13 2	30004	MURCIA
X0312430K	LAHLOU LAOUNI	CL	VILLALBA LARGA	20 1º	30202	CARTAGENA
X1234715Y	LAHLOU, EL MOSTAFA	CL	VILLALBA LA LARGA	20	30202	CARTAGENA
X1327943S	LAHLOU, LAOUNI	CL	VILLALBA LA LARGA	20	30202	CARTAGENA
X2370383A	LAHYANE, RABIA	CL	RIO GUADIANA-LOS DOLORES	11	30310	CARTAGENA
23055087W	LAI CHEN WEIPING	CL	PICO VELETA-NVA CARTAGENA	26	30310	CARTAGENA
22972127A	LARDIN ESPINOSA JUAN	CL	SANTA MARTA-LOS DOLORES	43	30310	CARTAGENA
22932878S	LARIOS CEREZO TOMAS	CL	UR CASTILLITOS-BL.	3	30310	CARTAGENA
22962564P	LAURIDO NAVARRO ADELA	PS	ALFONSO XIII	13 1º B	30201	CARTAGENA
22945709N	LEGAZ GARCIA ANDRES	LG	LOS MAESTROS-LOS ALMAGROS	5	30333	FUENTE ALAMO
22836755D	LEGAZ PAREDES ANTONIO	CL	SUBMARINO-BARRIO PERAL	32 B	30300	CARTAGENA
X0359974R	LEMSADDAQ ABDERRAHIM	CL	DON MATIAS	3	30202	CARTAGENA
X0313601L	LEMSADDAQ, MILOUDI	CL	DON MATIAS	32	30202	CARTAGENA
22892732G	LIARTE MARTINEZ PEDRO	CL	GRAL.BARCELO-B CONCEPCION	31	30205	CARTAGENA
B30729396	LIMPIEZAS CARFE, SL	CL	ALM BALDASANO	6	30201	CARTAGENA
B30616502	LIMPIEZAS MANTENIMIENTOS Y CONTRATAS, SL	CL	JOAQUIN MADRID-STA LUCIA	6	30202	CARTAGENA
A79221511	LINE NORDISKA SA	LG	CR C.PALOS-C.COM.DUNAS		30370	CARTAGENA
22923744N	LISON PEREZ DOLORES	CL	FCO.PEÑALVER-EL ALGAR	50 1	30366	CARTAGENA
23003316G	LIZAN MURCIA CONCEPCION	CL	ANDRES CEGARRA	31	30360	LA UNION
74347898F	LLORET RAMON MA ANGELES	CL	ANDRES CEGARRA	17	30360	LA UNION
27220052N	LOPEZ BERISO JUAN SALVADOR	CL	LA PAZ	8	30204	CARTAGENA
22899922H	LOPEZ FERNANDEZ VICTOR MANUEL	CL	JUAN FERNANDEZ	24	30204	CARTAGENA
22180307G	LOPEZ GOMARIZ FRANCISCO	CR	PUERTO	31	30860	MAZARRON
22938842E	LOPEZ JIMENEZ ROSA	PJ	SAN DIEGO - LA ALJORRA	13	30390	CARTAGENA
22902240J	LOPEZ LOPEZ JOSE	CL	SANTA MARIA	08 3 IZ	30360	LA UNION
22905689N	LOPEZ MARTINEZ FRANCISCO	CL	TETUAN	41 1º I	30360	LA UNION
23011991P	LOPEZ MARTINEZ JUAN JOSE	CL	SALITRE	13 1º A	30201	CARTAGENA
22302470Z	LOPEZ MELGAR PEDRO	PZ	E.TIERNO GALVAN-L. DOLORES	09 1º	30310	CARTAGENA
74352528Z	LOPEZ MENDEZ ANTONIO	CL	SAGUNTO	12 BJ	30360	LA UNION
22912064Q	LOPEZ MENDOZA JOSE	CL	DOCTOR TAPIA MARTINEZ	23 2º IZ	30202	CARTAGENA
22946297W	LOPEZ MIÑARRO ANTONIO	LG	PR SOL-LOS MATEOS		30202	CARTAGENA
22974959Y	LOPEZ NAVARRO FRANCISCO	CL	MOSCARETA-POZO ESTRECHO	39	30594	CARTAGENA
23013523E	LOPEZ NIETO JUAN FULGENCIO	CL	FRESA	0	30334	FUENTE ALAMO
26177683A	LOPEZ OLIVARES JUAN	CL	MAYOR	90 1º IZ	30360	LA UNION
22936573F	LOPEZ QUERO PEDRO	CL	GRECIA-BDA.SAN GINES	36 2	30203	CARTAGENA
22439062D	LOPEZ ROS HIPOLITO	CL	ALFONSO X SABIO	22	30204	CARTAGENA
22966945L	LOPEZ ROS MANUEL	CL	AMALIO JIMENO-BO.S.FELIX	03	30300	CARTAGENA
22932479F	LOPEZ SANCHEZ PEDRO JOSE	CL	EDUARDO MARQUINA	04 2º C	30203	CARTAGENA
27468427X	LORCA NICOLAS JESUS	CL	BANDO DE LA HUERTA	3	30579	TORREAGUERA
22973392A	LORENTE CASANOVA MARIA	CL	SUBIDA AL PLAN	0	30310	CARTAGENA
22916800Z	LORENTE CELDRAN PRUDENCIA	CL	ESMERALDA-UR.MEDITERRANEO	43	30310	CARTAGENA
22923026F	LORENTE GARCIA JULIO	CL	PALMERA-MOLINOS MARFAGONES	13	30393	CARTAGENA
22965787B	LORENTE MARTINEZ ANTONIO	CL	ZURBARAN -LOS BARREROS	3	30310	CARTAGENA
22859791E	LORENTE RUIZ MIGUEL	CR	CANTERAS-MOL.MARFAGONES	208	30393	CARTAGENA
22903353E	LUCAS PARDO JOSE	AV	MURCIA	17	30203	CARTAGENA
22861422C	LUENGO ZAPATA JOSE LUIS	CL	TIERNO GALVAN	13 4º F	30203	CARTAGENA
22915132W	MADRID BLAYA JOSE	CL	MARIN-CABO DE PALOS	01 B I	30380	CARTAGENA

N.I.F.	NOMBRE	DIRECCION			C.P.	MUNICIPIO
B30722094	MADRIGAL CAMPO DE GOLF, S.L	PZ	JUAN XXIII	21 BJ	30201	CARTAGENA
22980172K	MADRONA MENDEZ M DEL MAR	CL	AZUCENA (Bª CONCEPCION)	12	30205	CARTAGENA
A30214456	MAESPAL SA	CL	LA VIA	64	30870	MAZARRON
B30735500	MANGA MARCHAND COMERCIAL, SL	AP	LAS TERRAZAS-CALA DEL PINO	02	30370	CARTAGENA
22923432E	MARIA DOLORES CONESA ISABEL	PZ	SAN SEBASTIAN	01	30201	CARTAGENA
23011034V	MARIN CHUMILLA ANTONIO	CL	MOLINA DE ARAGON-B PERAL		30300	CARTAGENA
22911538L	MARIN GARCIA JOSE MARIA	CL	MURALLA DE TIERRA	18 3º D	30201	CARTAGENA
22902236D	MARIN MARTINEZ VENANCIO	CL	RUBI-URB.MEDITERRANEO	15	30310	CARTAGENA
22933637S	MARIN MIRANDA PEDRO	CL	BADAJOZ-B-CUATRO SANTOS	37	30300	CARTAGENA
22908791D	MARIN MORENO M JOSEFA	PS	ALFONSO XIII	50	30204	CARTAGENA
22951933A	MARIN SANCHEZ MARIA	CL	MOSCARETA-P.ESTRECHO	05	30594	CARTAGENA
B30736664	MARTIGAR EMPRESA CONSTRUCTORA, SL	CR	CARTAGENA-ALHAMA KM. 25		30333	FUENTE ALAMO
39127773N	MARTIN MARTINEZ ROSA	CL	CORREDERA	32	30860	MAZARRON
75391871X	MARTIN PEREZ MANUEL	CL	HONDURAS-LOS DOLORES	16 7º D	30310	CARTAGENA
22944332S	MARTIN RUIZ DOLORES	AL	SAN ANTON	30	30205	CARTAGENA
23009054S	MARTIN SAURA ARTURO	CL	JUAN DE LA CUEVA	3 4º D	30204	CARTAGENA
22905579V	MARTINEZ ANDREU ESPERANZA	CL	HAZIN DE CARTAGENA	27	30202	CARTAGENA
22904260D	MARTINEZ AZNAR TOMASA	CL	AMATISTA-UR MEDITERRANEO	2	30310	CARTAGENA
22971366R	MARTINEZ CEREZUELA ANTONIO	CL	SAN JUAN-LA ALJORRA	63	30390	CARTAGENA
22900158R	MARTINEZ COY MARIA TERESA	CL	CUBA-BDA.HISPANOAMERICA	17	30310	CARTAGENA
22983468M	MARTINEZ DE OJEDA PEREZ M ENCARNACION	CL	JACINTO BENAVEN	10	30203	CARTAGENA
22934535Q	MARTINEZ GARCIA JOSE ANTONIO	CL	JIMENEZ DE LA ESPADA	38 2 B	30204	CARTAGENA
22928768E	MARTINEZ GIMENEZ FRANCISCO	CL	CARLOS III	46 BJ	30203	CARTAGENA
22849221D	MARTINEZ GONZALEZ CARMELO	CL	LA BODEGA-LA APARECIDA	49	30395	CARTAGENA
22996019K	MARTINEZ GUILLEN JORGE JUAN	CL	ZAFIRO-URB.MEDITERRANEO	02	30310	CARTAGENA
22877717P	MARTINEZ GUTIERREZ RICARDO	CL	INGENIEROS	06	30360	LA UNION
22943914B	MARTINEZ HERNANDEZ PEDRO	CL	JIMENEZ DE LA ESPADA	50 1º B	30205	CARTAGENA
74424993Y	MARTINEZ JIMENEZ FULGENCIA	AV	CONSTITUCION		30870	MAZARRON
23005624N	MARTINEZ JUAN ALFONSO JOSE	CJ	PARRA	2	30201	CARTAGENA
22890802Y	MARTINEZ LIZON PEDRO	CL	PUENTEDEUME-SAN GINES	02 4º A	30203	CARTAGENA
22849809E	MARTINEZ LOPEZ ANTONIO	CL	CUMULOS	07	30369	CARTAGENA
22915434M	MARTINEZ LUJAN JUAN JOSE	CL	SAN MARCOS-ALBUJON	12	30330	CARTAGENA
22854034S	MARTINEZ MADRID ANTONIO	CL	MIGUEL CERVANTES-ALJORRA	35	30390	CARTAGENA
22817037W	MARTINEZ MANENTI FRANCISCO	CL	PUERTAS DE MURCIA	22	30201	CARTAGENA
22921095P	MARTINEZ MARIN EMILIA	CL	TERRERA	13	30360	LA UNION
27428657F	MARTINEZ MARIN JUAN	UR	N. SIRENAS -LA MANGA- AP	304	30370	CARTAGENA
22910150B	MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO	LG	E.OSIRIS-LA MANGA	11	30370	CARTAGENA
22871289C	MARTINEZ MARTINEZ JUAN	CL	OLIVERAS-EL GARBANZAL	08	30360	LA UNION
22407339A	MARTINEZ MARTINEZ SEBASTIAN	CL	DR FLEMING	13	30320	FUENTE ALAMO
23225244M	MARTINEZ MIÑARRO ALFONSO	CL	DEL PINO	23 3	30870	MAZARRON
22896335L	MARTINEZ MUÑOZ FRANCISCO	AV	MURCIA-EDIFICIO 'CENIT'	06 11 D	30203	CARTAGENA
74606545L	MARTINEZ ORTIZ FIDEL	AV	CONSTITUCION-ED.SAN JOSE	06 4º	30870	MAZARRON
22977939L	MARTINEZ PASTOR CARLOS	CL	HNOS PINZON-SAN ANTON	46 1º	30205	CARTAGENA
22880272X	MARTINEZ PASTOR PEDRO	PZ	DE LA MERCED	27	30202	CARTAGENA
22934215H	MARTINEZ PEREZ ANTONIO JOSE	CL	CHILE-LOS DOLORES	19	30310	CARTAGENA
22890691X	MARTINEZ PEREZ PEDRO	CL	ESMERALDA-UR MEDITERRANEO	43 3º A	30310	CARTAGENA
22947870B	MARTINEZ ROS FRANCISCO	CL	SAN LUIS-LOS DOLORES	09	30310	CARTAGENA
22930362Y	MARTINEZ ROS JUAN	CL	MAIQUEZ-LOS DOLORES	16	30310	CARTAGENA
22937833W	MARTINEZ ROS JUANA MARIA	CL	SAN ROQUE	14 4º	30201	CARTAGENA
22921388W	MARTINEZ ROS RAMON	CL	RAMON Y CAJAL - LA PUEBLA	86	30395	CARTAGENA
22962198X	MARTINEZ SANCHEZ EMILIO	CL	FERNAN CABALLERO-B.PERAL	31	30300	CARTAGENA
22995278Q	MARTINEZ SANTIAGO MARIA DEL PILAR	CL	CARMEN CONDE	36 2º	30204	CARTAGENA
22958323E	MARTINEZ SAURA JOSEFA	AV	VENECIA- SANTA ANA	14	30319	CARTAGENA
22891553K	MARTINEZ SOCOLI SALVADOR	CL	GUARANI- M. MARFAGONES		30393	CARTAGENA
22921413G	MARTINEZ SOLANO ANGELES	PZ	CRONISTA CASAL	5	30203	CARTAGENA
22913777G	MARTINEZ SOLANO MA SALVADORA	AL	SAN ANTON	29	30205	CARTAGENA
23004777Q	MARTINEZ URREA PEDRO GINES	CL	SAN MARTIN DE PORRES	8	30203	CARTAGENA

N.I.F.	NOMBRE	DIRECCION			C.P.	MUNICIPIO
22968314P	MARTINEZ VALVERDE ANTONIO DE PADUA	CL	PINTOR BALACA	01 5º B	30205	CARTAGENA
26422185S	MARTINEZ VIZCAINO EMILIO	CL	CUENCA-BARRIO PERAL	09	30300	CARTAGENA
B30706725	MASICI CARTAGENA, SL	CL	M.ILLESCAS-S.JOSE OBRERO	58	30393	CARTAGENA
21382528A	MATEO FERRER JOSE ANTONIO	CL	BRASIL-B.HISPANOAMERICA	31	30310	CARTAGENA
22930161N	MATEO PEREZ ANA MARIA	CL	MURCIANA-SANTA ANA	05	30319	CARTAGENA
B30698948	MATERIALES BALSAPINTADA, SL	LG	LOS ROSES-BALSAPINTADA		30332	FUENTE ALAMO
A30040661	MATERIALES DE CONSTRUCCION GINES NAVARRO	CL	PUIGCERVET	10	30870	MAZARRON
B30676498	MATERIALES FUENTE ALAMO, SL	PD	CHURRA CTRA CHURRA	68	30007	MURCIA
B73041915	MAZAMARCHA SL	CR	RIO VELEZ-PA 539,OR BAHIA	11	30860	MAZARRON
X1502828P	MBAREK, LAHLOU	CL	VILLALBA LARGA	20	30202	CARTAGENA
B30689459	MEMHAUS S.L.	AV	BERLIN-PG INDUSTRIAL	03	30392	CARTAGENA
22804759Y	MENA ARAGON JOSE	CL	RAMON Y CAJAL	200	30300	CARTAGENA
22895078G	MENCHON GARRIDO CARMEN	PZ	DEL MAR ED SAN GINES	4º	30860	MAZARRON
74347809X	MENDEZ AVILES GREGORIA	CL	MENENDEZ Y PELAYO	04 B	30204	CARTAGENA
22891556R	MENDEZ ESPEJO TOMAS	CL	MARCOS REDONDO	44	30320	FUENTE ALAMO
74419233L	MENDEZ GARCIA JOSE	AV	CONSTITUCION SN		30870	MAZARRON
23128567C	MENDEZ GARCIA LORENZO	CL	PROGRESO	44	30870	MAZARRON
22926282C	MENDEZ HERNANDEZ ANTONIA	CL	MADREPERLA-UR MEDITERRANEO	23 3º	30310	CARTAGENA
22963511N	MENDEZ HERNANDEZ PABLO	CL	DUQUE	22 3º	30201	CARTAGENA
23201578Y	MENDEZ MENDEZ FRANCISCO	CL	CARROS-ED IMPERIO	03	30870	MAZARRON
22910269S	MENDEZ MENDEZ PEDRO	CL	JOSE GRANADOS	33	30870	MAZARRON
23011901X	MENDEZ QUIÑONERO FRANCISCO JAVIER	CL	CARROS-ED. IMPERIO		30870	MAZARRON
22848242L	MENDOZA SANCHEZ FERNANDO	CL	ASIS-POLG.STA ANA	12	30319	CARTAGENA
B30626535	MENSAJEROS CARTAGENA SL	CL	PINTOR PORTELA	26 BJ	30203	CARTAGENA
22956174N	MERCADER MARTINEZ SALVADOR	CL	SAN FRANCISCO-ALUMBRES	04	30380	CARTAGENA
B30722334	MERCADOS DEL SURESTE, SL	CL	MONTANARO	02 1º A	30202	CARTAGENA
B30627319	MERCAHOSTAL SL	AV	FILIPINAS-EL ALGAR		30366	CARTAGENA
B30629620	MERCAPRIX SL	CL	ALFONSO XIII-LOS DOLORES	25	30310	CARTAGENA
22342488N	MEROÑO GARCIA JOSE	CL	SOLDADO ROSIQUE	01	30205	CARTAGENA
23007532B	MEROÑO MONTESINOS JOSE ENRIQUE	CL	JUAN FERNANDEZ	36 3º D	30204	CARTAGENA
22925891C	MEROÑO SUBIRA TOMASA	CL	TORRIJOS	02	30360	LA UNION
B30694731	MESON LAS BUHARDILLAS, SL	CL	FERNAN CABALLERO	07	30300	CARTAGENA
B30734008	MESON-BAR VERA Y VIVANCOS, SL	CL	CONESA CALDERON-LOS DOLORES	22	30310	CARTAGENA
F30677579	METALIMEN, SCL	CR	ROCHE-LA UNION KM.	3	30360	LA UNION
X1683252C	MEYNIER, PATRICE	CL	RAMON Y CAJAL-LLANO BEAL	24	30381	CARTAGENA
B30652911	MEYRIN, SL	CL	INGENIERO AYUSO-STA LUCIA	6	30202	CARTAGENA
22831792Z	MIRANDA GUILLEN SANTIAGO	CL	PEREZ GALDOS	19	30360	LA UNION
B30730568	MISTER PETER'S SCHOOL, S.L	PS	ALFONSO XIII	10	30201	CARTAGENA
B30687602	MODULAR DE INTERIOR-INTEMO, SL	CL	JUAN FERNANDEZ	01 3º D	30201	CARTAGENA
22905843M	MOLINA MARTINEZ CARMEN	CL	MAYOR-MOLINOS MARFAGONES		30393	CARTAGENA
22950679Z	MOLINA MORALES JUANA	CL	MURCIA	88 BJ	30360	LA UNION
22906731L	MOLINER GARCIA CARIDAD	PZ	DEL PARDO	04 3 B	30203	CARTAGENA
22886871P	MONTORO PEÑA REMEDIOS	CL	CONSUELO	42	30360	LA UNION
22949791T	MONTOYA MORAL GINES	CL	EL MOLINO-EL ALBUJON	19	30330	CARTAGENA
22988960T	MORAL LARDIN JUAN ANTONIO	CL	SAN PEDRO-ALJORRA	19	30390	CARTAGENA
22889951Y	MORAL SOTO FELIPE	CL	SAN PEDRO-LA ALJORRA	19	30390	CARTAGENA
22884238C	MORALES ABELLAN MARIANO	CL	LA PAZ	09 10 B	30204	CARTAGENA
22913417N	MORALES ALBALADEJO JOAQUIN	CL	MARIA MOLINA	13	30300	CARTAGENA
74419194A	MORALES CIFUENTES ANTONIO	AV	CONSTITUCION	117	30870	MAZARRON
77507532Q	MORALES MELERO VICENTE	CL	ROSALEDA-CMNO DEL PINO	1	30205	CARTAGENA
22816703J	MORALES NIETO JOSE	CL	MAYOR-ALUMBRES	54 BJ	30380	CARTAGENA
22937684Z	MORELL BERNAL JUAN MANUEL	CL	BAILEN-BDA.J.M.LAPUERTA	09 2º c	30300	CARTAGENA
22968405F	MORENILLA ZAMORA JOSE LUIS	PZ	CASTELLINI	0	30201	CARTAGENA
22973235F	MORENO ANDREU AURELIO	CL	ESPEJO	9	30360	LA UNION
27489211W	MORENO CORTES YOLANDA CARLOTA	CL	GOLETA (PLAYASOL II) PARC	02	30860	MAZARRON
74347051B	MORENO LOPEZ ANTONIO	CL	STA FLORENTINA-BARREROS	22	30310	CARTAGENA
22945861A	MORENO LOPEZ MIGUEL	AV	REGION MURCIANA-BALSAPINTADA	0	30332	FUENTE ALAMO

N.I.F.	NOMBRE	DIRECCION			C.P.	MUNICIPIO
22955941D	MORENO LORENTE CARMELO	CL	ANTONIO OLIVER	13 7º A	30204	CARTAGENA
22891604A	MORENO MARTINEZ CARIDAD	CL	CUATRO SANTOS	25	30202	CARTAGENA
22930784Z	MORENO MARTINEZ SALVADOR	CL	CARTAGENA DE INDIAS-B.PERAL	7	30300	CARTAGENA
22931263X	MORENO MIÑARRO MARIA DEL CARMEN	CL	S ANTONIO	8	30870	MAZARRON
22856918R	MORENO RABAL JOSE	CL	MOLLERUSA-LOS DOLORES	02	30310	CARTAGENA
74901491J	MORENTE GONZALEZ JOSE	LG	POLIDEPORTIVO SANTA ANA		30319	CARTAGENA
74419218G	MORENZA VIDAL INES	CL	CONSTITUCION	165	30870	MAZARRON
X0230326G	MOUH, RACHID	CL	LA RAMBLA	32	30205	CARTAGENA
B30529846	MOVIMIENTOS DE TIERRA GORRETA SL	CL	FUNDICION	30	30870	MAZARRON
B30719819	MUEBLES CANDECOR, SL	CL	AZAHAR-LA ALJORRA	9	30390	CARTAGENA
B30704084	MUGUAR, SL	CL	PEDRO DIAZ	85	30300	CARTAGENA
31160619N	MULERO MULA MARIA CARIDAD	MC	MERCADO S.FLORENTINA	16	30201	CARTAGENA
22867560V	MUÑOZ CAMPILLO MANUEL	CL	MANACOR-URB. EL PINAR	03	30203	CARTAGENA
22957305Q	MUÑOZ FERNANDEZ ANTONIO	UR	CASTILLITOS-CASTILLO PERIN	36	30310	CARTAGENA
22935846Q	MUÑOZ GARCIA ISABEL	CL	SAN ANTONIO-BO PERAL	22	30300	CARTAGENA
22892996S	MUÑOZ MENDOZA ANICETO	CL	LIBERTAD-BARRIO DE PERAL	31	30300	CARTAGENA
22913854N	MUSTIELES MARIN MARGARITA	PS	ALFONSO XIII	14 1	30201	CARTAGENA
22924162Q	MUSTIELES MARIN PEDRO LUIS	CL	PUERTO ROSARIO-MOL MARFAGONES	04 BJ	30393	CARTAGENA
X1479870G	NACHI, BOUCHAIB	CL	VILLALBA LA LARGA	20 1º	30202	CARTAGENA
22900340E	NAHARRO GARIJO JOSE LUIS	CL	HAITI-LOS DOLORES	09	30310	CARTAGENA
A28999985	NAUTICA ALPHA MARINE SA	PD	BAHIA-CLUB DE REGATAS		30860	MAZARRON
22816019L	NAVARRO ALBALADEJO MARIA JOSE	CL	JUAN FERNANDEZ	30 3º B	30204	CARTAGENA
74435413F	NAVARRO GALLEGO DIEGO	CL	CARROS	07	30870	MAZARRON
22917253F	NAVARRO GEA JUAN ANTONIO	LG	LOS PATOJOS		30393	CARTAGENA
22910453S	NAVARRO GOMEZ GINES	LG	ISLA DEL CIERVO (LA MANGA)		30370	CARTAGENA
22474713X	NAVARRO MATEO ISABEL MARIA	PZ	MERCED	09 BJ	30202	CARTAGENA
22954973F	NAVARRO MATEOS JUAN ANDRES	CL	SALVADOR ESCUDERO	1 1º B	30205	CARTAGENA
22933251C	NAVARRO MAYORDOMO JUAN	LG	LOS MAYORDOMOS-LAS PALAS	34	30334	FUENTE ALAMO
22991690Q	NAVARRO MIRALLES RAUL	CL	CARMEN	57	30201	CARTAGENA
22906436T	NICOLAS ALBA CATALINA	CL	PALOMA-B.PERAL	34	30300	CARTAGENA
22916171Y	NIETO MORENO JOSE	CL	SAN MIGUEL	43	30320	FUENTE ALAMO
22945963J	NOGUERA LOPEZ SEBASTIAN	AV	CONSTITUCION	112	30870	MAZARRON
A30731699	NORWALK PROYECTOS E I	LG	HDA.2 MARES-A.H.RN.LAT		30370	CARTAGENA
A30612345	NUEVO POZO ESTRECHO SA	CL	MAYOR	33 2º	30201	CARTAGENA
22950417M	NUÑEZ BOSCADA TERESA	CL	RAMON Y CAJAL	117 3º A	30205	CARTAGENA
07335481E	NUÑEZ GERONIMO ASCENSION	CL	BRUNETE-BDA. JOSE Mª DE LA PUERTA	2 3º C	30300	CARTAGENA
X0351029A	NYA, BOUCHAIB	CL	AMISTAD-BARRIO CONCEPCION	08 BJ	30205	CARTAGENA
X0308720Z	NYA, MESSAOUD	CL	GENERAL BARCELO-B CONCEPCION	11	30205	CARTAGENA
22921620G	OJADOS MORENO JUAN PEDRO	CL	PTO.LEDA-M.MARFAGONES	14	30393	CARTAGENA
75065333A	OLIVARES GONZALEZ JUAN	AV	CONSTITUCION-ED MAZARRON	03 3º E	30870	MAZARRON
27426454N	OLIVER LORENTE FRANCISCO	CL	GALLO	11	30860	MAZARRON
74351557D	OLIVO CELDRAN ISABEL	CL	VILLA CONESA	50	30320	FUENTE ALAMO
22969742X	OLIVO ROS CASTORA	CL	SANCHEZ PICAZO-BALSAPINTADA	19	30332	FUENTE ALAMO
22903849N	OLIVO SOTO ISABEL	PS	ALFONSO XIII	66 4 B	30203	CARTAGENA
22890256N	ORTEGA TRUJILLO ISABEL	CL	ALCALDE LUARCA	5	30360	LA UNION
22922606R	ORTIZ GARCIA JESUS PABLO	AV	DE MURCIA	04 B	30203	CARTAGENA
22476124H	ORTIZ MUÑOZ JUAN GREGORIO	CL	CARROS	30	30870	MAZARRON
22957247G	ORTIZ SERRANO JOSE	CL	TIERNO GALVAN	29 BJ DR	30203	CARTAGENA
22899939N	ORTUÑO GARCIA JUAN FRANCISCO	CL	CARTAGENA DE INDIAS	28 4º	30203	CARTAGENA
23017630N	OTON CABEZOS DAVID JAVIER	CL	PINTOR BALACA	21 2º A	30204	CARTAGENA
22854628B	OTON NAVARRO ANTONIO	CL	RIO GUADIANA-LOS DOLORES	42 BJ	30310	CARTAGENA
B30727804	OVERTEL TELECOMUNICACIONES, SL	VP	ANGEL BRUNA	13	30204	CARTAGENA
22856839Z	PAGAN EGEA AMADEO	CL	MONSERRAT	05	30310	CARTAGENA
E30617708	PAGAN HERMANOS CB	CL	SAN BASILIO	2	30205	CARTAGENA
22936621D	PAGAN ROMAN ENRIQUE	PZ	CRONISTA CASAL	6	30203	CARTAGENA
17829732V	PALACIO TORRES ARACELI	CL	TORRE NAVARRA-LA MANGA	1	30370	CARTAGENA
B30714257	PANADERIA Y CONFITERIA LA ARGENTINA, SL	PZ	JUAN XXIII	06	30201	CARTAGENA

N.I.F.	NOMBRE	DIRECCION			C.P.	MUNICIPIO
22906576W	PARDO PEREZ DOMINGO	CL	TIERNO GALVAN	17 3	30203	CARTAGENA
22923436A	PAREDES CEREZUELA ADELA MARIA	CL	SOLDADO ROSIQUE	12 4º B	30205	CARTAGENA
22899177D	PAREDES LOPEZ JOSE	CL	SAURA	01 3º E	30202	CARTAGENA
22930415J	PAREDES LORENTE CRISTOBAL	CL	ARMONIA-BO CONCEPCION	07	30205	CARTAGENA
22940726C	PARENS LOPEZ ANA MARIA	CL	SALVADOR ALBACETE-S.FELIX	18	30300	CARTAGENA
74357019C	PARRA ALARCON JOSE	CL	PEDERAS		30870	MAZARRON
22947670H	PARRA EGEA ANDRES	CL	MAYOR (CANTERAS)	56	30394	CARTAGENA
22945606R	PATERNA ZAMORA CARMEN	CL	ANTONIO ROSIQUE-EL ALGAR		30366	CARTAGENA
22897408B	PEDREÑO AVILES ASENSIO	CL	JUAN FERNANDEZ	59 6º B	30204	CARTAGENA
22903059G	PEDREÑO GARCIA SALVADOR	CL	PONTEVEDRA	38 2º	30300	CARTAGENA
23030789S	PEDREÑO PAN DANIEL	CL	SAN PEDRO-LOS DOLORES	13	30310	CARTAGENA
22863493K	PEDRERO MENDOZA MARIA LUZ	CL	JUAN FERNANDEZ	37 2º	30204	CARTAGENA
B30414254	PEMIGAR SL	CL	GRAN VIA		30320	FUENTE ALAMO
22891009Y	PENA LAMELAS SANTIAGO ADRIANO	CL	ALCALDE AMANCIO MUÑOZ	56 7º A	30203	CARTAGENA
03107063Q	PERALBO CORTES ANUNCIACION	AV	ESPAÑA (LOS NIETOS)	53	30383	CARTAGENA
05220927L	PEREDA MAZO ENRIQUE	CL	FRANCISCO CELDRAN	04 1º A	30204	CARTAGENA
23019060Q	PEREZ CARRETERO TATIANA	VP	JUAN FERNANDEZ	53	30204	CARTAGENA
22862108Q	PEREZ CEGARRA JOSE ANTONIO	CL	EL PASO- EL ALBUJON	02	30330	CARTAGENA
22907046N	PEREZ CEGARRA RAFAEL	CL	PASO-EL ALBUJON	02	30330	CARTAGENA
42970930F	PEREZ CELDRAN PRUDENCIA	PZ	ROMERAL	23	30870	MAZARRON
22956341H	PEREZ FALLA PEDRO AGUSTIN	CL	FORTUNY STA ANA	04	30319	CARTAGENA
22860617C	PEREZ GARCIA SALVADOR	CL	CARMEN	27 2º	30201	CARTAGENA
22949025Q	PEREZ GOMEZ MIGUEL	CL	JUAN DUARTE	01 2º B	30870	MAZARRON
22914789G	PEREZ LEON JOSE MANUEL	CL	CHOCOLATERO-S.LUCIA	27	30202	CARTAGENA
22847615J	PEREZ MARTINEZ FULGENCIO	PZ	VIRGEN DOLORES L DOLORES	14	30310	CARTAGENA
22905027V	PEREZ MELLINAS JOSEFA	CL	JACINTO CONESA	24	30360	LA UNION
74356498M	PEREZ MUÑOZ PEDRO	CL	ISAAC PERAL-LOS BELONES	14	30385	CARTAGENA
22909800Y	PEREZ NAVARRO ANTONIO	CL	ALFONSO XIII	44 7 B	30203	CARTAGENA
22932855S	PEREZ SANCHEZ PEDRO	CL	MARIA LUISA SELGAS	02 BJ IZ	30204	CARTAGENA
22925138A	PEREZ VERA ANTONIO	CL	LOPE DE RUEDA	02 1º A	30203	CARTAGENA
B30527410	PILAR HERNANDEZ GOMEZ SL	PD	PTO MAZARRON-SAN JUAN	72	30860	MAZARRON
B30614796	PINDIMAR, SL	PS	ALFONSO XIII-LOS DOLORES	19	30310	CARTAGENA
22463545C	PINTADO ARMERO MARIA LEONOR	CL	SUBIDA VERGEL-B.CONCEPCION	22 BJ	30205	CARTAGENA
22930258V	PINTADO GOMEZ DOLORES	VP	VEREDA S FELIX	31	30300	CARTAGENA
22978034E	PINTADO GOMEZ FRANCISCO JAVIER	CL	LOPE DE VEGA-LOS BARREROS	04 3º IZ	30310	CARTAGENA
22910463W	PINTADO PEREZ ROMAN	CL	VENEZUELA-LOS DOLORES	02 1º	30310	CARTAGENA
A30704571	PINTURAS Y DECORACIONES MURCIA, S.A.L	CL	HOSPITAL-LOS BARREROS	47	30310	CARTAGENA
B30697601	PINTURAS Y LACADOS RUMO, SL	CL	OBISPO SALGADO-BO PERAL	13	30300	CARTAGENA
23012607A	PIVIDAL FRUCTUOSO JOSE MIGUEL	CL	RIO SEGURA	614	30870	MAZARRON
B30686273	PIVIDAL Y NICOLAS HIJOS, SL	CL	ANTONIO PASCUAL-LA ALJORRA	10	30390	CARTAGENA
B30650709	PLAMARSOL, SL	CL	JARA	15	30201	CARTAGENA
22954633N	PLANES SANCHEZ FRANCISCO	CL	REINA VICTORIA	14 AT	30205	CARTAGENA
24072295N	PLANTON GUTIERREZ JUAN	CL	RIO ARLANZON-EL PLAN-DOLO	03	30310	CARTAGENA
23007559S	PLANTON VALLEJO JUAN	CL	PABLO LUNA-BOHIO	1	30310	CARTAGENA
B96641659	PLAYPARK SL	AV	DEL CANTON-B.CONCEPCION		30205	CARTAGENA
B79964235	POP CRACK SL	CL	PUERTAS DE MURCIA	11	30201	CARTAGENA
22889101F	PORLANT PEREZ SALVADOR	CL	CARTAGENA DE INDIAS	31 2º D	30203	CARTAGENA
37629647Z	PORTOLES LAMIEL JOAQUIN	PZ	AYUNTAMIENTO	02 3º	30201	CARTAGENA
X0721557R	PRASZNIK RAUL	LG	EDF.OPALO I-LA MANGA	27 8º	30370	CARTAGENA
B30706469	PRODUCTOS DIETETICOS Y DE SALUD VIX NATURE	CL	GUIMBARDA-B PERAL	42	30300	CARTAGENA
B30405658	PROGARPI SL	PD	PTO.MAZARRON-UR.PLAYASOL	02 11	30860	MAZARRON
A30603500	PROMOCIONES CABO DE PALOS SA	CL	JARA	17 1º B	30201	CARTAGENA
B30723001	PROMOCIONES CARTAGENERAS 95 SL	FC	LA MARQUESITA-EL BEAL		30382	CARTAGENA
B30687800	PROMOCIONES DEL OESTE DE CARTAGENA, SL	CL	CARTAGENA-UR LOMA-CANTERAS		30394	CARTAGENA
B30715080	PROMOCIONES LA VAGUADA DE CARTAGENA SL	CL	SOLDADO ROSIQUE-ED.CARIBE	1 6º	30205	CARTAGENA
B30682538	PROMOCIONES MARACAIBO ARENAS BLANCAS, SL	CL	ZAFIRO-UR MEDITERRANEO	38	30310	CARTAGENA
A30149488	PROMOCIONES MAZARRON 88 SA	AV	COSTA CALIDA	0 1º	30860	MAZARRON

N.I.F.	NOMBRE	DIRECCION			C.P.	MUNICIPIO
B30708481	PROMOCIONES SABICASA, SL	LG	GRAN VIA-RES.MONTERREY-MANGA		30370	CARTAGENA
B30729412	PROY ASESORAMIENTOS Y TRANS OCCIDEN, SL	AV	REINA VICTORIA	01	30205	CARTAGENA
22956117R	PUCHE NICOLAS JOSE ANTONIO	CL	PTO.FERREIRA-MOL.MARFAGONES	01 BJ	30393	CARTAGENA
22843960S	PUIG ABAD ANGELES	CL	CARMEN CONDE	43 1º C	30204	CARTAGENA
X1538121L	QUEZADA BAUTISTA ESPERANZA	CL	JOAQUIN VALVERDE (LOS DOLORES)	9	30310	CARTAGENA
B81451213	RADIMANOR SL	CL	GRAN VIA-ED.MONTERREY	BJ	30370	CARTAGENA
X1330293L	RAFIQ ABDELNNAJL	CL	SABADELL-BDA HISPANOAMERICA	36	30310	CARTAGENA
X0162589W	RAFIQ OMAR	CL	SABADELL-BDA.HISPANOAMERICA	36 1 B	30310	CARTAGENA
22987514A	RAJA ANGOSTO JOSE MARIA	CL	NEPTUNO	02 2	30204	CARTAGENA
74431296F	RAJA VERDU FRANCISCA	CL	CERVANTES	01	30870	MAZARRON
22942002P	RAMIREZ COSTA MARIA JESUS	CL	LOPE DE RUEDA	06 1º	30203	CARTAGENA
22987517Y	RAMON ROS MARIA ISABEL	CL	FERNANDO MAGALLANES (POZO ESTRECHO)	34	30594	CARTAGENA
22791540N	RAMOS FERNANDEZ ANTONIO	CL	HUELVA-FUENTE DE CUBAS	01	30310	CARTAGENA
B30731640	RANURAS Y CONSTRUCCIONES, SL	CL	CASTILLO DEL BUEN AMOR	19	30310	CARTAGENA
B30699649	RECONSCAR, SL	CL	UNAMUNO-LOS TARANTOS	20	30319	CARTAGENA
B30716484	RECREATIVOS MAKIGLUCK, S.L	CL	ROMA-EDIFICIO 'OCCIDENTE'		30203	CARTAGENA
B30713879	RECREATIVOS VAYGRA, SL	CL	HINOJO-EL ALGAR	43 BJ	30366	CARTAGENA
B30718993	RECUPERACIONES Y PALES VIÑALS, S.L	PJ	LOS CONESAS-LA PALMA		30593	CARTAGENA
22958200Z	REDONDO SANCHEZ FCO JUAN	CL	LA ERMITA-GALIGA-CANTERAS		30393	CARTAGENA
B30733166	RESIDENCIAL PUERTO ALSASUA, S.L	AV	DE COLON-LOS URRUTIAS		30368	CARTAGENA
B30726228	RESTAURANTE CASA DEL PESCADOR, SL	PS	MUELLE-SANTA LUCIA		30202	CARTAGENA
B30722870	RESTAURANTE PAQUEBOTE, SL	LG	GRAN VIA MANGA-ED MONTERREY		30370	CARTAGENA
B30624415	RINCON DE SIERRA, SL	LG	REST.LA FINCA-ATAMARIA		30385	CARTAGENA
22976154M	RIOS FERNANDEZ MARIA	CL	ALFONSO X SABIO	14	30204	CARTAGENA
74179452J	RIQUELME ESQUIVA ANTONIO	CL	CODIRNIZ-UR.4 PLUMAS	4	30860	MAZARRON
22963164X	RIVAS LOPEZ MANUEL RAFAEL	CL	SOLSONA-LOS DOLORES	17	30310	CARTAGENA
74296352G	RIVAS ZAPATA JOSEFA	CL	ALMIRANTE BALDASANO	08	30204	CARTAGENA
22972314Y	RIVERA SANCHEZ RAFAEL	CL	RAMON Y CAJAL	14 2º A	30205	CARTAGENA
22963933C	RIZO MUÑOZ JOSE	CL	BADAJOZ-BDA 4 SANTOS	05	30300	CARTAGENA
19456266Z	ROBLES MARIN JOSE	CL	CARMEN CONDE	40	30204	CARTAGENA
22892796E	ROCA PAGAN JUAN	CL	CABRERA-BDA. LAS 600	11 1º	30203	CARTAGENA
22865509J	ROCA SANCHEZ FRANCISCO	CL	JOSE MARIA MARIN-ROCHE	08	30369	LA UNION
22912032F	ROCHE OTON GABRIEL ASENSIO	CL	POZO LOS PALOS	33	30391	CARTAGENA
22890016W	RODRIGO CARMONA ANTONIO	CL	SAN JOSE-VISTA ALEGRE	13	30392	CARTAGENA
22900485Y	RODRIGUEZ CARRILLO FRANCISCO	CL	ESMERALDA-URB MEDITERRANEO	41 2º D	30310	CARTAGENA
22904609J	RODRIGUEZ HURTADO CARMEN	CL	SERVET	15	30360	LA UNION
14244112M	RODRIGUEZ MILLAN JOSE MARIA	CL	WSSELL DE GUIMBARDA	30	30202	CARTAGENA
05046270R	RODRIGUEZ PEREZ DIEGO	CL	PLATINO (ALUMBRES)	4 BJ	30380	CARTAGENA
76912409H	RODRIGUEZ PEREZ MARIA LUISA	CL	ISAAC PERAL-LOS BELONES	12 1º C	30385	CARTAGENA
22922351E	RODRIGUEZ ROCA ISABEL MARIA	CL	SAGASTA	55	30201	CARTAGENA
22852348P	ROJAS FERRER ANGEL	CL	MAYOR	28	30201	CARTAGENA
22960811A	ROJO NAVARRO ANDRES JOSE	CL	ESPOZ Y MINA	03	30860	MAZARRON
22472303S	ROLDAN GARCIA ENRIQUE	CL	ANGEL BRUNA	15 7º	30203	CARTAGENA
22892663G	ROMAN SAEZ MARIA DEL CARMEN	VP	ANGEL BRUNA	44	30201	CARTAGENA
22942738P	ROMERO CEBRIAN FRANCISCO MANUEL	CL	MURILLO	05 B	30310	CARTAGENA
22928042D	ROMERO FRUCTUOSO MANUELA	CL	FRANCISCO MONTIEL-S.LUCIA	07 BJ I	30202	CARTAGENA
74353457T	ROMERO NAVARRO JUAN MANUEL	CL	SANTIAGO-EL ALGAR	04	30366	CARTAGENA
22904397P	ROMERO RUIZ JOSE ANGEL	CL	PERU-DOLORES	65	30310	CARTAGENA
22952957S	ROMERO SANZ RAUL G	CL	CARLOS III	12 3º A	30201	CARTAGENA
22979417W	ROMERO SOTO SATURNINO	LG	URB.GALUPE-LA MANGA	75	30370	CARTAGENA
22868668K	ROMERO ZAMORA DIEGO	CL	SAN CRISTOBAL LARGA	47 2º	30202	CARTAGENA
22958249V	ROS ALBALADEJO ANTONIO	CL	LA FRAGUA-LOS BELONES	05	30385	CARTAGENA
37216809A	ROS BIELSA MARIA DOLORES	CL	TIERNO GALVAN	36 1º	30203	CARTAGENA
22921974J	ROS INGLES CONCEPCION	CL	FERNANDO MAGALLANES-P.ESTRECHO		30594	CARTAGENA
22895512R	ROS ZAPLANA REMEDIOS	CL	MAYOR	90	30360	LA UNION
22944110T	ROSIQUE BLASCO JUAN JOSE	CL	SEBASTIAN FERINGAN	09 3 B	30205	CARTAGENA
23013811B	ROSIQUE HERNANDEZ JOSE	PS	ALFONSO XIII	50 10 A	30205	CARTAGENA

N.I.F.	NOMBRE	DIRECCION			C.P.	MUNICIPIO
22886333E	ROSIQUE MUÑOZ SEBASTIAN	PS	ALFONSO XIII	50 10 B	30203	CARTAGENA
22996052P	RUBIO CARRILLO JESUS	CL	ORELLANA-LA ALJORRA	10	30390	CARTAGENA
22968812T	RUBIO MARTOS JOAQUIN	CL	CAÑON	7	30202	CARTAGENA
22949055T	RUBIO MOYA PEDRO	CL	CORVILLA (SANTA ANA)	8	30319	CARTAGENA
74435722V	RUBIO MUNUERA PEDRO	CR	AZOHIA-LA CHAPINETA	39	30860	MAZARRON
23010532K	RUIZ CORREA ALFONSO	VP	PRINCI ASTURIAS	56	30204	CARTAGENA
23190869S	RUIZ MERLOS LOPE	DP	BOLNUEVO PARCELA 14-15		30877	MAZARRON
22906925Y	RUIZ PASTOR ENCARNACION	CL	PERONIËO-BO.CONCEPCION	96	30205	CARTAGENA
22918252V	RUIZ REQUENA ERNESTO	AV	MURCIA-PARCELA 5-BLOQUE	02 9º D	30203	CARTAGENA
22969824T	SAEZ VIVANCOS MARIA DOLORES	CL	TIERNO GALVAN	15 1	30203	CARTAGENA
22444203K	SALINAS SANCHEZ PEDRO	CL	MOJUELO-CANTERAS	12	30394	CARTAGENA
22326067J	SALMERON BALSALOBRE JERONIMO	CL	JUAN FERNANDEZ	36 4º	30204	CARTAGENA
B30463491	SALVADOR Y SABINA SL	CL	CASTILLA	08	30870	MAZARRON
X1330568H	SAMINE, EL MOSTAFA	CL	VILLALBA LA LARGA	039 BJ	30202	CARTAGENA
A30656326	SAMPYC, SA	PZ	DEL REY-APARCAMIENTO	0	30201	CARTAGENA
22888019Y	SANCHEZ ACOSTA JUANA	CL	SAGUNTO	14 2º IZ	30360	LA UNION
22924575S	SANCHEZ ALCARAZ ANTONIO	CL	GISBERT	23 6º D	30201	CARTAGENA
22995610A	SANCHEZ ALCARAZ JUAN	CL	SANCHO IV (SAN ANTON)	62	30205	CARTAGENA
22871041W	SANCHEZ ARDIL PEDRO	CL	GRECIA-BDA.SAN GINES	22 1º	30203	CARTAGENA
22968325L	SANCHEZ ARIAS JOSE	CL	MURCIA	14-1º B	30360	LA UNION
22892529P	SANCHEZ ASUAR ANDRES	CL	PERONIËO-BO.CONCEPCION	71 BJ	30205	CARTAGENA
22923987W	SANCHEZ BERNAL JUAN ANTONIO	CL	CONESA (SAN FELIX)	10	30300	CARTAGENA
22924381M	SANCHEZ BERROCAL EMILIO	CL	SAN ANTONIO- Bº DE PERAL	27	30300	CARTAGENA
22912931D	SANCHEZ CARRASCOSA FRANCISCO JAVIER	CL	TOLOSA LATOUR	04 4º D	30201	CARTAGENA
22953167H	SANCHEZ DENGRA DIONISIO	CM	CEMENTERIO	01	30320	FUENTE ALAMO
22933220N	SANCHEZ EGEA ISABEL	CL	CANIGO	2	30205	CARTAGENA
22846215Q	SANCHEZ GARCIA PEDRO	PZ	CRONISTA CASAL	09	30203	CARTAGENA
74434660J	SANCHEZ HERNANDEZ ANTONIA	CL	ACEÑA	16	30870	MAZARRON
22928793R	SANCHEZ HUERTAS JULIANA CARIDAD	PZ	PTO.PRINCIPE-MOL.MARFAGONES	21	30393	CARTAGENA
22916817P	SANCHEZ JIMENEZ MANUEL	CL	POETA LOBO-ED COSTA		30870	MAZARRON
74349005X	SANCHEZ LOPEZ MARIA DEL CARMEN	CL	TURQUESA-UR MEDITERRANEO	39 1	30310	CARTAGENA
23025208T	SANCHEZ MADRID ESTHER	MC	MERCADO S.FLORENTINA		30201	CARTAGENA
22955779P	SANCHEZ MARTINEZ JUAN DE DIOS	CL	CANALES	027 3º	30201	CARTAGENA
74428208R	SANCHEZ MARTINEZ MA DEL CARMEN	CL	NARANJOS SN URB LA CUMBRE		30860	MAZARRON
74358355E	SANCHEZ MUÑOZ ISABEL	PZ	JOAQUIN COSTA	7	30360	LA UNION
22926527N	SANCHEZ NAVARRO MARIA	CL	SORIA-BDA. 4 SANTOS	07 B	30300	CARTAGENA
22947156X	SANCHEZ OLIVER EUGENIA	CL	JUAN FERNANDEZ	30 3 A	30203	CARTAGENA
22341789A	SANCHEZ PEREZ FEDERICO	CL	MAYOR	54	30360	LA UNION
22929280M	SANCHEZ PEREZ PEDRO JESUS	CL	SAGASTA	07 B	30201	CARTAGENA
22930375L	SANCHEZ RIVAS ALFONSO JAVIER	CL	VARGAS PONCE-B.S.J.OBRERO	56 BJ	30393	CARTAGENA
23005395J	SANCHEZ ROCA CELIA	CL	VIRGEN DEL ROMERO-B CONCEPCION	08 1	30205	CARTAGENA
22946751L	SANCHEZ RODRIGUEZ FERNANDO	CL	OCAËA-B.J.M.LA PUERTA	05	30300	CARTAGENA
22914584Y	SANCHEZ ROMERO JOSE ANTONIO	MC	MERCADO STA. FLORENTINA	51	30201	CARTAGENA
22827356V	SANCHEZ RUIZ ALEJANDRO	CL	MURALLA DEL MAR	19 5º DR	30202	CARTAGENA
22888165Z	SANCHEZ RUIZ ANTONIO	CL	MAYOR	29	30360	LA UNION
22937344L	SANCHEZ TORRES JOSE ENRIQUE	CL	MONTEAGUDO-LOS DOLORES	11	30310	CARTAGENA
27480831V	SANCHEZ VIVANCOS JUAN	CL	FERNANDEZ CABALLERO		30870	MAZARRON
22858797V	SANMARTIN ALCARAZ MANUEL	CL	PROGRESO-NIETOS VIEJOS	17	30383	CARTAGENA
22840549P	SANSANO BASTIDAS GINES	CL	JOAQUIN COSTA	07	30360	LA UNION
22952689T	SANZ CAYUELA MARIA ANGELES	CL	ANTONIO OLIVER-URBINCASA	13 1º	30205	CARTAGENA
36963862X	SARDA GONZALEZ JUAN	CL	GRAN VIA (EDIF. OLIMPIA CENTER)		30370	CARTAGENA
22975098F	SASTRE ZABALA MARIA MONTSERRAT	CL	COLIBRI-POZO ESTRECHO	18	30594	CARTAGENA
B30690911	SASTRERIA VILAR, SL	CL	MAYOR	14	30201	CARTAGENA
22933705Z	SAURA ALBALADEJO JOSE	CL	SANTIAGO-EL ALGAR	34	30366	CARTAGENA
22891175B	SAURA PELLICER CARIDAD	CL	MAYOR-CANTERAS	65	30394	CARTAGENA
00827993Q	SAURA SOLANO M JOSE	VP	RAMON Y CAJAL	19	30205	CARTAGENA
22869955C	SEGADO URIBE NICOLAS	CL	CARMEN	19 1º	30201	CARTAGENA

N.I.F.	NOMBRE	DIRECCION			C.P.	MUNICIPIO
B30601355	SEGADO Y COMPAÑIA, SL	CR	LA UNION	0	30392	CARTAGENA
46746480S	SEGURA LOPEZ CONSUELO	CL	DEPOSITO	20	30860	MAZARRON
22901505Z	SEGURA ROS ENCARNACION	CL	HOSPITAL-BARREROS	67	30310	CARTAGENA
B30608814	SENIN Y SANCHEZ, SL	CL	CABO CREUS-LOS DOLORES	01	30310	CARTAGENA
A28225688	SERITU LUCAR SA	ED	MONTERREY-GRAN VIA MANGA		30380	CARTAGENA
22929103N	SERRANO ESCUDERO CARLOS	CL	SAN VALENTIN-BLOQ	09 2º F	30310	CARTAGENA
22854393Y	SERRANO VERA JOSEFA	CL	FCO PEÑALVER-EL ALGAR	01 BJ	30366	CARTAGENA
B30617955	SERVICIOS FUNERARIOS DE CARTAGENA, SL	CL	VICTOR PRADERA	10	30204	CARTAGENA
B30696736	SERVYVEND EQUIPAMIENTOS, SL	CL	JARDINES-LOS DOLORES	56	30310	CARTAGENA
B30706592	SIDERMETAL ANDALUCIA, SL	CL	PINTOR BALACA	07 3 A	30205	CARTAGENA
22965046Y	SIERRA ESPINOSA MARIA LUISA	CL	REAL	26	30201	CARTAGENA
22941476B	SILES TOMAS JOSE	CL	TOMILLO-TAMARINDO-C.FLORE	02 B A	30370	CARTAGENA
74431287K	SILVA RUBIO MIGUEL	CL	PROGRESO ED TORRE	06	30870	MAZARRON
B30728497	SILVESTRE SANZ & ASOCIADOS, SL	CR	CABO DE PALOS-BELONES	13	30385	CARTAGENA
22898153C	SINTAS GIMENEZ JUAN JOSE	PS	ALFONSO XIII		30202	CARTAGENA
B30675938	SISTEPLAST, SL	CR	CARTAGENA-S.JAVIER-ASOMADA	04	30395	CARTAGENA
A29019940	SOGESUR SOCIEDAD DE GESTION DE SERVICIOS	CL	RAMIREZ DE ARELLANO	15	28043	MADRID
22983252L	SOLANO ESPINOSA JUAN CARLOS	CL	JIMENEZ DE LA ESPADA	15	30204	CARTAGENA
22909435D	SOLANO GARCIA MARIA	CL	TORREBLANCA	15	30360	LA UNION
22923566H	SOLANO PAREDES MATIAS	AV	TIERNO GALVAN	4	30860	MAZARRON
22899979Y	SOLANO VALLE JOSE	CL	HUERTOS-ALGAR	01	30366	CARTAGENA
22996592L	SOLER BELZUNCES ROSA	CL	DAROCA-VDA AMERICA-PERAL	01 BJ IZ	30300	CARTAGENA
22978584C	SOTO RODRIGUEZ, JUAN FRANCISCO	CL	ORENSE - BDA. CUATRO SANTOS	76	30300	CARTAGENA
B30719462	SPEEDFRESH, SL	PZ	INFANTA MARIA CRISTINA	08	30205	CARTAGENA
N0042258D	STEINER GMBH & CO KGOFICINA DE REPRESEN	CL	CAPITAN HAYA	03	28020	MADRID
B30731368	STILE ITALIANO BY RODANTOS SL	AV	AMERICA	2	30202	CARTAGENA
A30609689	SUMINISTROS GENERALES ESCOMBRERAS SA	PZ	AYUNTAMIENTO	08	30202	CARTAGENA
B30233308	SUNIMAS, SL	CL	MAQUINISTA-B PERAL	28	30300	CARTAGENA
B30607154	TECNICA DE INVERSIONES GAMMA SL	CL	JARA ED FORUM		30201	CARTAGENA
B81438764	TECNOLOGIA Y CONSUMO SL	PZ	JUAN XXIII	03	30201	CARTAGENA
B30727739	TELE LIMPIEZA, S.L	CR	SANTA ANA A ROCHE-ROCHE		30369	CARTAGENA
B30132880	TELE SATELITE DE MAZARRON SL	CL	ALFONSO X EL SABIO	19 2º	30870	MAZARRON
B30726939	TELMA SEGURIDAD, S.L	CL	PERONIãO-BO.CONCEPCION	161	30205	CARTAGENA
22965617W	TERRON CONESA JUAN FRANCISCO	CL	CASINO-ALJORRA	09	30390	CARTAGENA
22286901Q	TERRON NICOLAS JOSE	CL	MAESTRO ELISEO-EL ALBUJON	21	30380	CARTAGENA
22959863K	TERRY JIMENEZ JOSE MARIA	CL	ANGUSTIAS	03 BJ	30394	CARTAGENA
B30659213	TEXTURA DECORACION, SL	AV	VENECIA-ED.CONDOR I-S	18	30319	CARTAGENA
22955429A	TINOCO ALCOBAS DOMINGO	CL	LOS GRIFOS-S.LUCIA	16	30202	CARTAGENA
22925954Z	TOLOSA VIZCAINO BARTOLO	CL	DOCTOR TAPIA MARTINEZ	19 2º	30202	CARTAGENA
09604808P	TOMAS RODRIGUEZ ANGEL	CL	JADE-URB.MEDITERRANEO	22 2º IZ	30310	CARTAGENA
22981528C	TOMAS ROS ANGEL	PZ	SANTA RITA-LAS 600	01 2º A	30203	CARTAGENA
22853218G	TORRANO OCHOA ANTONIO	CL	CARMEN CONDE	53	30204	CARTAGENA
22874393L	TORRANO SAURA MARIA ANTONIA	CL	PUENTE ULLA-BDA.SAN GINES	05 1º IZ	30203	CARTAGENA
51900464K	TORRES LOPEZ ROSA MARIA	LG	MERCADOLORES	0	30310	CARTAGENA
22952225L	TORRES ROS PEDRO	CL	MIGUEL HERNANDEZ	23 4 A	30204	CARTAGENA
22933776Q	TORRES URREA GINES	CL	OLIVERA-DOLORES	04	30310	CARTAGENA
22968462H	TOVAR TOVAR JOSE	CL	COLIBRI-POZO ESTRECHO	18	30594	CARTAGENA
B30736383	TRANS MUSOS, SL	CL	LORCA-LOS CANOVAS	30	30338	FUENTE ALAMO
B30705818	TRANSHERMAR SURESTE, SL	PD	INDUSTRIAL LO TACON		30360	LA UNION
B30705685	TRANSMAR DEL SURESTE, SL	CL	WSELL DE GUIMBARDA	5 6 A	30204	CARTAGENA
B30678833	TRANSPORTES BAS BARCELONA, SL	CL	CASTILLO OLITE	2	30201	CARTAGENA
B30714133	TRANSPORTES CEREZUELA SANCHEZ 2001, SL	CL	VIENA-P.IND.CABEZO BEAZA	14	30393	CARTAGENA
B30613087	TRANSPORTES EUROPEOS DEL CAMPO DE CARTAGENA	AV	ALAMEDA SAN ANTON	20 B	30205	CARTAGENA
A30629372	TRANSPORTES SALINAS HERMANOS SA	PS	ALFONSO XIII	42 3 A	30201	CARTAGENA
B30694814	TVEDT GROUP, SL	LG	MANGA CLUB-MIRADORES	438	30385	CARTAGENA
B30695639	UDIMAR, SL	CL	ZURBARAN-LOS BARREROS	18	30310	CARTAGENA
B30719066	URBANIZACION CALPINO, SL	CL	RODRIGO CARO-MIRANDA	27	30319	CARTAGENA

N.I.F.	NOMBRE	DIRECCION			C.P.	MUNICIPIO
A30697692	URBANIZACIONES Y ASFALTOS, SA	CL	GUADALAJARA	13	30300	CARTAGENA
B30684302	URBICERSA, SL	CL	SANTA TERESA-BO PERAL	35	30300	CARTAGENA
22917171V	VALDIVIESO MARTINEZ FULGENCIO	CL	JNEZ DE ESPADA	15	30203	CARTAGENA
22909934W	VALERA LOPEZ JUAN MANUEL	PZ	ABASTOS		30870	MAZARRON
A78766458	VALMIN, SA	CL	G.VIA MANGA-EDF.MONTERREY	BJ	30370	CARTAGENA
22972649L	VALVERDE GONZALEZ JOSE ANTONIO	CL	PONIENTE-EL ALGAR	04	30366	CARTAGENA
22981931D	VALVERDE SOTO JOSE LUIS	CL	LEVANTE (AL ALGAR)	10	30366	CARTAGENA
22903281L	VELASCO CERVANTES MARIA JOSEFA	PZ	ESPAÑA	02 7º C	30201	CARTAGENA
B30687065	VENTA EL ABASTO, SL	AV	SAN JAVIER-LA APARECIDA	40	30395	CARTAGENA
22901195A	VERA MARTINEZ JOSE	CL	C ROIG-BDA SAN CRISTOBAL	29	30310	CARTAGENA
23235607H	VERA PAREDES GINES	CL	MALECON		30870	MAZARRON
A03062627	VICENTE ESPADAS SA	PZ	SAN FRANCISCO	3	30201	CARTAGENA
22847560G	VIDAL BERNAL ANGEL	CL	CARMEN CONDE	55 2 D	30204	CARTAGENA
22871563H	VIDAL BERNAL GABRIEL	CL	RECOLETOS	11 2º	30205	CARTAGENA
22798844W	VIDAL EGEA MANUEL	CL	LA PAZ-LOS DOLORES	50 1 B	30310	CARTAGENA
23018341X	VIDAL GUERRERO JUAN CARLOS	CL	PABLO IGLESIAS	21	30360	LA UNION
22978101C	VIDAL MARTINEZ JOSE ENRIQUE	CL	ALHAMBRA-B.HISPANOAMERICA	38	30310	CARTAGENA
22883057N	VIDAL NIETO MARIA DOLORES	CL	PROYECTO-BARRIO DE PERAL	09 1º DR	30300	CARTAGENA
23024078C	VILAR MORELL JOAQUIN	CS	CASTILLO	0	30369	LA UNION
25303276X	VILLA MONTILLA MARINA	CR	DEL PUERTO-REST. LA CURVA		30870	MAZARRON
B30721666	VILLAS DE GRIMANGA, S.L	CL	G.VIA-EDF.MONTERREY-MANGA		30370	CARTAGENA
B30688600	VILLAS LA MANGA, SL	ED	MONTERREY-LA MANGA	BJ	30370	CARTAGENA
B30701361	VIÑA X, SL	CL	GUZMAN EL BUENO-EL ALGAR	02	30366	CARTAGENA
22858342E	VIÑOLAS CAMPS MARGARITA	CL	TRAFALGAR	01 1º IZ	30205	CARTAGENA
22964508C	VIVANCOS HERNANDEZ JUAN	CL	SAN CRISTOBAL LARGA	2	30202	CARTAGENA
22900585Z	VIVANCOS HERNANDEZ, JOSE	CL	ERA BAJA (SANTA LUCIA)	3	30202	CARTAGENA
22983300K	VIVANCOS VIÑALS JAVIER	CL	CONESA CALDERON -LOS DOLORES	22	30310	CARTAGENA
22968514R	VIVAS GARCES DE LOS FAYOS, SONIA	CL	JOSE LOPEZ MARTINEZ-S.ANTON	26 BJ G	30205	CARTAGENA
46046418G	VIVES ALVAREZ MIGUEL	CL	JUAN FERNANDEZ	39 3º A	30204	CARTAGENA
A30056329	VIVIENDAS PROTEGIDAS DEL MAR MENOR SA	GR	VIA-MANGA-ED MONTERREY		30370	CARTAGENA
23026649S	YEPES CAMPILLO JOSEFA	AV	CONSTITUCION	16 2º I	30870	MAZARRON
74310077K	YEPES GUILLEN NARCISO	CL	GEMA-UR. MEDITERRANEO	17 BJ IZ	30310	CARTAGENA
22927632J	YEPES RODRIGUEZ JOSE MANUEL	PZ	CONSTITUCION	02	30320	FUENTE ALAMO
B30564306	YUDO ALY SL	CR	CARRETERA AGUILAS	4	30870	MAZARRON
22921182A	ZAMORA MEROÑO JUAN	CL	BUENOS AIRES LOS DOLORES	23 B	30310	CARTAGENA
74428124D	ZAMORA NOGUERA JUAN	AV	JUAN CARLOS I	1º C	30870	MAZARRON
22907998K	ZAMORA RAEZ RAMON	CL	JIMENEZ DE LA ESPADA	41 5º A	30204	CARTAGENA
22973836X	ZAMORA VIVANCOS MARIA	CL	PROLONG. CARTAGENA-PUERTO	01	30860	MAZARRON
22925841Q	ZAMORA ZAPATA EULALIA	CL	ZAFIRO-UR.MEDITERRANEO	12 1º	30310	CARTAGENA
74301077Z	ZAPATA LOPEZ FRANCISCA	CL	ALBURQUERQUE-BDA SANTIAGO	01 BJ	30202	CARTAGENA
22964206V	ZAPATA MARTINEZ AGUSTIN	CL	ROGER DE FLOR-CANTERAS	05	30394	CARTAGENA
51679087L	ZARAGOZA ESPAÑA FRANCISCO	CL	MAR DE ARABIA	23	30860	MAZARRON
X0306063W	ZEROUALI, M HAMED	CL	RAMBLA-BARRIO CONCEPCION	34	30205	CARTAGENA

Comunidad de Regantes «El Resurgir de Archena», (en formación).

5933 Aprobados los proyectos de ordenanzas y reglamentos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.

Aprobados en Junta General celebrada el día cuatro de mayo de 2003 los proyectos de ordenanzas y reglamentos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos de esta comunidad de regantes en formación, se pone en conocimiento de todos los partícipes de la misma que dichos proyectos estarán depositados en los ayuntamientos de Villanueva del Segura y Archena por término de treinta días hábiles, a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio, y en horario de 8 a 3 para que puedan ser examinados por quien tenga interés en ello y presente, en su caso, las reclamaciones que estimen procedentes.

A 7 de mayo de 2003.—El Presidente de la Comunidad de Regantes.